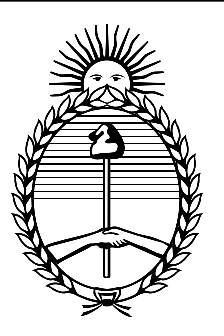
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
martes 8
de setiembre de 2009

Año CXVII
Número 31.732

Precio $ 1,10

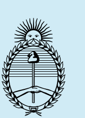


Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 1186/2009

Desígnase la Coordinadora del Tren de Desarrollo Social y Sanitario de la Dirección Nacional de Asistencia Crítica de la Subsecretaría de Abordaje Territorial.

Bs. As., 3/9/2009

VISTO la Ley Nº 26.422, los Decretos Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 20 del 10 de diciembre de 2007, la Resolución MDS Nº 129 del 3 de febrero de 2009, y lo solicitado por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.422 se aprobó el presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2009.

Que el artículo 7º de la mencionada Ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes y financiados existentes a la fecha de sanción de la misma y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto Nº 491/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente.

Que por el Decreto Nº 20/07 se aprobó la estructura organizativa del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL hasta el primer nivel operativo con dependencia directa del nivel político y, por Resolución MDS Nº 129/09, la Coordinación del Tren de Desarrollo Social y Sanitario dependiente de la Dirección Nacional de Asistencia Crítica de la SUBSECRETARIA DE ABORDAJE TERRITORIAL de la SECRETARIA DE GESTION Y ARTICULACION INSTITUCIONAL.

Que, en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL se encuentra vacante el cargo precedentemente aludido, resultando necesario proceder a su cobertura transitoria con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la jurisdicción.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a las pautas generales de selección que para el acceso a la función de que se trate se encuentran establecidas en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por Decreto Nº 2098/08.

Que la Licenciada CSIGO Silvana Natalia, reúne los requisitos de idoneidad y/o experiencia necesarios para la cobertura del cargo mencionado.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, incisos 1º y 7º de la CONSTITUCION NACIONAL, el artículo 1º del Decreto Nº 491/02, y los artículos 7 y 10 de la Ley Nº 26.422.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada, con carácter transitorio, a partir del 16 de marzo de 2009, a la Licenciada CSIGO Silvana Natalia, DNI Nº 26.902.718, en el cargo de Coordinadora del Tren de Desarrollo Social y Sanitario dependiente de la Dirección Nacional de Asistencia Crítica de la SUBSECRETARIA DE ABORDAJE TERRITORIAL de la SECRETARIA DE GESTION Y ARTICULACION INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel C — Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva IV, del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por Decreto Nº 2098/08, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Art. 2º — Dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la fecha de la

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 723.199

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

RESOLUCIONES

ACORDADAS

AUDIENCIAS PUBLICAS

AVISOS OFICIALES

presente medida, el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 85 — MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 1187/2009

Desígnase la Coordinadora del Programa de Ayudas Urgentes y Aduana de la Dirección Nacional de Apoyo Logístico de la Secretaría de Gestión y Articulación Institucional.

Bs. As., 3/9/2009

VISTO la Ley Nº 26.422, los Decretos Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 20 del 10 de diciembre de 2007, la Resolución MDS Nº 1 del 2 de enero de 2008, y lo solicitado por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.422 se aprobó el presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2009.

Que el artículo 7º de la mencionada Ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes y financiados existentes a la fecha de sanción de la misma y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto Nº 491/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente.

Que por el Decreto Nº 20/07 se aprobó la estructura organizativa del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL hasta el primer nivel operativo con dependencia directa del nivel político y, por Resolución MDS Nº 01/08, la segunda apertura.

Que, en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL se encuentra vacante, el cargo de Coordinador del Programa de Ayudas Urgentes y Aduana, de la Dirección de Coordinación de Logística de la Dirección

Nacional de Apoyo Logístico de la SECRETARIA DE GESTION Y ARTICULACION INSTITUCIONAL, resultando necesario proceder a su cobertura transitoria con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la jurisdicción.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a las pautas generales de selección que para el acceso a la función de que se trate se encuentran establecidas en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO homologado por Decreto Nº 2098/08.

Que la Doctora Sonia Haydee DONATI, reúne los requisitos de idoneidad y/o experiencia necesarios para la cobertura del cargo mencionado.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, incisos 1º y 7º de la CONSTITUCION NACIONAL, el artículo 1º del Decreto Nº 491/02, y los artículos 7 y 10 de la Ley Nº 26.422.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designada, con carácter transitorio, a partir del 13 de mayo de 2009, a la Doctora Sonia Haydee DONATI, D.N.I. Nº 11.900.403, en el cargo de Coordinadora del Programa de Ayudas Urgentes y Aduana, de la Dirección de Coordinación de Logística de la Dirección Nacional de Apoyo Logístico de la SECRETARIA DE GESTION Y ARTICULACION INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel C - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por Decreto Nº 2098/08, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Art. 2º — Dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la fecha de la presente medida, el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 1106/2009

Recházase un recurso interpuesto contra la Resolución Nº 356/06 del entonces Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios.

Bs. As., 20/8/2009

VISTO el Expediente Nº 15.286/05 del Registro del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) y los Decretos Nros. 999 de fecha 18 de junio de 1992, 787 de fecha 22 de abril de 1993, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, 303 de fecha 21 de marzo de 2006, y el Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72, T. O. 1991, y

CONSIDERANDO:

Que el representante de OCAMPO PADDLE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se presentó en sede del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) y efectuó, con relación al inmueble sito en la Avenida Ocampo Nº 3250 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, un reclamo por el cual solicitó que la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA corrigiera el Tipo Constructivo del inmueble mencionado.

Que en el marco de dicho reclamo, la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA efectuó la corrección del Tipo Constructivo y conforme las liquidaciones por ella practicadas, en cuanto a la diferencia en favor del reclamante por créditos acumulados, el monto resultante fueron dos créditos de PESOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON ONCE CENTAVOS ($ 5.157,11) y PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($ 7.879,71).

Que el Usuario objetó las devoluciones efectuadas por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA por entender que "...Aguas Argentinas S.A. procedió a devolver los documentos incluidos en el Plan de pago, pero recalculando solamente la diferencia correspondiente a la corrección del coeficiente 'e' (...) pero no ha calculado para la devolución todos los intereses, multas, IVA, etc. que le fueron cobrados a Ocampo Paddle en virtud de dicho plan, y que fueron calculados sobre la base de documentos erróneos...".

Que instalada la objeción por el reclamante, las áreas intervinientes del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) determinaron que efectivamente existía una diferencia a favor del Usuario de PESOS CUATRO MIL TRECE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 4.013,74).

Que el Directorio del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) dictó la Resolución Nº 356 de fecha 21 de noviembre de 2006 por la cual hizo lugar a la presentación efectuada por OCAMPO PADDLE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA e instó a la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA a devolverle un total de PESOS CUATRO MIL TRECE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 4.013,74).

Que de acuerdo a lo sostenido en el expediente mencionado en el Visto por el entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), el reclamo sujeto a análisis se consideró efectuado en los términos del recurso directo reglado por el Artículo 72 del Marco Regulatorio, aprobado por Decreto Nº 999 de fecha 18 de junio de 1992 y concordante con el Artículo 56 del Reglamento del Usuario (Resolución ETOSS Nº 83 de fecha 10 de septiembre de 1998).

Que como consecuencia del dictado de la Resolución Nº 356 de fecha 21 de noviembre de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA presentó con fecha 3 de enero de 2007 un escrito a través del cual interpuso recurso de reconsideración y alzada en subsidio.

Que la recurrente basó formalmente sus impugnaciones en lo dispuesto por los Artículos 68 del Marco Regulatorio aprobado por Decreto Nº 999 de fecha 18 de junio de 1992 y 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72, T.O. 1991.

Que a través de la Resolución Nº 22 de fecha 14 de febrero de 2007 el entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) resolvió rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra los términos de la Resolución de dicho Organismo Regulador Nº 356 de fecha 21 noviembre de 2006.

Que analizadas en esta instancia administrativa la procedencia formal y los elementos de juicio contenidos en la causa se concluye que, resulta procedente sostener la legalidad y razonabilidad de la resolución impugnada.

Que el entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) actuó conforme a derecho y dentro del marco de su competencia, no apareciendo su conducta como irracional que acarree la tacha de ilegitimidad y determine su revisión en la alzada, la cual debe limitarse únicamente al análisis de la legalidad del acto y no a cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia.

Que en el Anexo al Artículo 1º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, entre los objetivos de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se establece que la citada Subsecretaría, ejerce las facultades inherentes a la Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales celebrado con la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, habiendo tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente se dicta en el marco de lo dispuesto por el Artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, el Artículo 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Nº 1759/72, T.O. 1991, y el Artículo 68 del Anexo I del Decreto Nº 999 de fecha 18 de junio de 1992.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso de alzada interpuesto en subsidio del de reconsideración por la entonces Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución Nº 356 de fecha 21 de noviembre de 2006 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio M. De Vido.

PERSONAL MILITAR

Decreto 1177/2009

Estado Mayor General del Ejército. Promoción.

Bs. As., 3/9/2009

VISTO Y CONSIDERANDO el acuerdo prestado por el HONORABLE SENADO DE LA NACION, lo determinado en los artículos 45 y 49 de la Ley Nº 19.101 (Ley para el Personal Militar) y en uso de las facultades que le otorga el artículo 99, inciso 13, de la CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por promovido al grado inmediato superior, con fecha 31 de diciembre de 2005, al Teniente Coronel de Infantería D. Juan Carlos VILLANUEVA (DNI 13.091.045).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Nilda Garré.

SECRETARIA DE CULTURA

Decreto 1178/2009

Desígnase la Presidente de la Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares.

Bs. As., 3/9/2009

VISTO el Expediente Nº 5037/09 del registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se solicita la designación de la Licenciada María del Carmen BIANCHI, como Presidente de la COMISION NACIONAL PROTECTORA DE BIBLIOTECAS POPULARES, por un nuevo período de ley.

Que la citada fue designada en dicho cargo, mediante Decreto Nº 992 de fecha 25 de julio de 2007.

Que por Decreto Nº 1279 de fecha 25 de septiembre de 2006, se le otorgó rango y jerarquía de subsecretario.

Que el artículo 9º de la Ley 23.351 determina que el Presidente de la COMISION NACIONAL PROTECTORA DE BIBLIOTECAS POPULARES, en jurisdicción de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, debe ser designado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que ha tomado intervención la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la DIRECCION GENERAL DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ASUNTOS JURIDICOS de dicha Secretaría.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Articulo 99, inciso 7º de la Constitución Nacional y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9º y 10º de la Ley Nº 23.351.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase a la Licenciada María del Carmen BIANCHI (DNI Nº 5.895.441), Presidente de la COMISION NACIONAL PROTECTORA DE BIBLIOTECAS POPULARES, en jurisdicción de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, con rango y jerarquía de Subsecretario, por un nuevo periodo de ley, a partir del 4 de septiembre de 2009.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

JUSTICIA

Decreto 1180/2009

Acéptase la renuncia presentada al cargo de Juez Federal de Primera Instancia de Eldorado, Provincia de Misiones.

Bs. As., 3/9/2009

VISTO el expediente Nº 185.498/09 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Mario Hachiro DOI ha presentado su renuncia, a partir del 1º de noviembre de 2009, al cargo de JUEZ FEDERAL de PRIMERA INSTANCIA de ELDORADO, PROVINCIA DE MISIONES.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 1º de noviembre de 2009, la renuncia presentada por el señor doctor Mario Hachiro DOI (D.N.I. Nº 7.581.823), al cargo de JUEZ FEDERAL de PRIMERA INSTANCIA de ELDORADO, PROVINCIA de MISIONES.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio C. Alak.

JUSTICIA

Decreto 1181/2009

Acéptase la renuncia presentada al cargo de Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal, Sala "M".

Bs. As., 3/9/2009

VISTO el expediente Nº 185.341/09 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Carlos Raúl PONCE ha presentado su renuncia, a partir del 1º de febrero de 2010, al cargo de JUEZ de la CAMARA NACIONAL de APELACIONES en lo CIVIL de la CAPITAL FEDERAL, SALA "M".

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 1º de febrero de 2010, la renuncia presentada por el señor doctor Carlos Raúl PONCE (D.N.I. Nº 4.372.286), al cargo de JUEZ de la CAMARA NACIONAL de APELACIONES en lo CIVIL de la CAPITAL FEDERAL, SALA "M".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio C. Alak.

JUSTICIA

Decreto 1182/2009

Traslado de Magistrados en la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal.

Bs. As., 3/9/2009

VISTO el Expediente Nº 280/09 del registro del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Expediente tramita la permuta de los cargos ocupados por la señora JUEZ de la CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL de la CAPITAL FEDERAL, SALA "H", doctora Silvia Adriana DIAZ, nombrada por Decreto Nº 963 de fecha 23 de julio de 2009 y por la señora JUEZ de la CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL de la CAPITAL FEDERAL, SALA "K", doctora Liliana Edith ABREUT de BEGHER, nombrada por Decreto Nº 966 de fecha 23 de julio de 2009.

Que las citadas magistradas oportunamente recibieron Acuerdo del HONORABLE SENADO DE LA NACION para ser designadas JUECES de la CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL de la CAPITAL FEDERAL.

Que la mencionada petición fue analizada por el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA en su sesión plenaria de fecha 20 de agosto de 2009, en el marco del "Reglamento de Traslado de Jueces" aprobado por la Resolución Nº 155 del 28 de junio de 2000, emanada de dicho órgano constitucional, en la que consideró conveniente el traslado para lograr una más eficaz prestación del servicio de justicia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase de la SALA "H" a la SALA "K" de la CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL de la CAPITAL FEDERAL, a la señora doctora Silvia Adriana DIAZ (D.N.I. Nº 13.465.909).

Art. 2º — Trasládase de la SALA "K" a la SALA "H" de la CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL de la CAPITAL FEDERAL, a la señora doctora Liliana Edith ABREUT DE BEGHER (D.N.I. Nº 14.038.375).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio C. Alak.

JUSTICIA

Decreto 1183/2009

Acéptase la renuncia presentada al cargo de Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal de la Capital Federal, Juzgado Nº 8.

Bs. As., 3/9/2009

VISTO el Expediente Nº 185.282/09, del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Hernán MARCÓ ha presentado su renuncia, a partir del 1º de octubre de 2009, al cargo de JUEZ NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL, JUZGADO Nº 8.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 1º de octubre de 2009, la renuncia presentada por el señor doctor Hernán MARCÓ (Mat. Nº 5.082.000), al cargo de JUEZ NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL DE LA CAPITAL FEDERAL, JUZGADO Nº 8.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio C. Alak.

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Decreto 1185/2009

Desígnase el Director de Epidemiología de la Dirección Nacional de Sanidad Animal.

Bs. As., 3/9/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0317638/2006 del Registro del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, las Leyes Nros. 26.078, 26.198, 26.337 y 26.422, los Decretos Nros. 993/91 T.O. 1995, 1585 del 19 de diciembre de 1996, su modificatorio 680 del 1 de septiembre de 2003, 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 1140 del 28 de junio de 2002 y 2646 del 23 de diciembre de 2002, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, homologado por el Decreto Nº 40 del 25 de enero de 2007, la Resolución Nº 119 del 30 de enero de 1998 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Resolución Nº 530 del 18 de agosto de 2006 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Resolución Conjunta Nº 89 y Nº 16 del 13 de febrero de 2008 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 7º de las Leyes Nros. 26.078, 26.198, 26.337 y 26.422 establecen que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de las disposiciones de los Artículos 11 de las Leyes Nros. 26.078 y 26.198 y 10 de las Leyes Nros. 26.337 y 26.422.

Que mediante el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto Nº 993/91 T.O. 1995 se aprobó el cuerpo normativo que constituye el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.).

Que mediante el Decreto Nº 40 del 25 de enero de 2007, con vigencia al 1 de noviembre de 2006, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, estableciéndose en el Título VI, las pautas para el Sistema de Selección de Cargos, previéndose asimismo en el Título XII, Capítulo I, Artículo 113 el mantenimiento de la aplicación del régimen enunciado en el considerando anterior, hasta tanto se reglamentara el citado Título VI del referido Convenio Sectorial.

Que por Resolución Conjunta Nº 89 y Nº 16 del 13 de febrero de 2008 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA y de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente, se aprobó el Reglamento del Procedimiento de Selección para la cobertura de vacantes del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial.

Que por el Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996, se aprobó la estructura organizativa del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que resulta imperioso que el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE PRODUCCION, cuente con la totalidad de su estructura organizativa en funcionamiento, a fin de cumplir con sus cometidos.

Que mediante la Resolución Nº 530 del 18 de agosto de 2006 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, se convalidó la decisión por la cual se encomendó transitoriamente la atención del despacho de la Dirección de Epidemiología dependiente de la Dirección Nacional de Sanidad Animal del mencionado Servicio Nacional, al Médico Veterinario D. Rodolfo Antonio BOTTINI (M.I. Nº 10.841.124), a partir del 19 de junio de 2006.

Que constituye una necesidad de alta prioridad para el citado Servicio Nacional, la ocupación del cargo de Director de Epidemiología, Nivel B, Grado 0 del Agrupamiento General, Función Ejecutiva III del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.), creado por el Decreto Nº 993/91 T.O. 1995, de manera transitoria, a partir del 19 de junio de 2006 y por la particular naturaleza de las tareas que tiene asignadas, resulta necesario proceder a su cobertura transitoria, exceptuándolo a tal efecto de lo establecido por los Títulos III —Capítulo III— y VI, Artículo 71 —primer párrafo, primera parte— del Anexo I al citado Decreto Nº 993/91 T.O. 1995, por el Artículo 1º del Decreto Nº 1140 del 28 de junio de 2002, por el Título XII, Capítulo I, Artículo 113 del mentado Decreto Nº 40/07 y por los Artículos 7º de las Leyes Nros. 26.078, 26.198, 26.337 y 26.422.

Que el citado profesional fue reencasillado en la Categoría Profesional, Agrupamiento Operativo, Tramo Principal, Grado 7, del Escalafón correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 40/07, a partir del 1 de noviembre de 2006.

Que el Médico Veterinario D. Rodolfo Antonio BOTTINI (M.I. Nº 10.841.124), reúne los requisitos de idoneidad requeridos para cubrir el cargo en cuestión.

Que mediante el citado Decreto Nº 1140/02 se faculta a los titulares de los organismos descentralizados para solicitar la cobertura transitoria de cargos.

Que se ha dado cumplimiento a la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los Artículos 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, 7º y 11 de las Leyes Nros. 26.078 y 26.198, 7º y 10 de las Leyes Nros. 26.337 y 26.422 y 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por exceptuado al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, actual MINISTERIO DE PRODUCCION, de lo previsto en los Artículos 7º de las Leyes Nros. 26.078, 26.198, 26.337 y 26.422 y 1º del Decreto Nº 1140 del 28 de junio de 2002 y por los Títulos III —Capítulo III— y VI —Artículo 71, primer párrafo, primera parte— del Anexo I al Decreto Nº 993/91 T.O. 1995 y XII, Capítulo I, Artículo 113 del Decreto Nº 40 del 25 de enero de 2007, a los fines de proceder a la cobertura transitoria del cargo de Director de Epidemiología dependiente de la Dirección Nacional de Sanidad Animal del citado Servicio Nacional, Nivel B, Grado 0 del Agrupamiento General, Función Ejecutiva III del SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.), creado por el Decreto Nº 993/91 T.O. 1995 y reencasillado, a partir del 1 de noviembre de 2006, en la Categoría Profesional, Agrupamiento Operativo, Tramo Principal, Grado 7 del Escalafón correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el citado Decreto Nº 40/07.

Art. 2º — Dase por designado, con carácter transitorio, en el cargo detallado en el Artículo 1º del presente decreto al Médico Veterinario D. Rodolfo Antonio BOTTINI (M.I. Nº 10.841.124), a partir del 19 de junio de 2006 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

Art. 3º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme al sistema de selección previsto por el Título VI del Anexo del Decreto Nº 40 del 25 de enero de 2007 y por la Resolución Conjunta Nº 89 y Nº 16 del 13 de febrero de 2008 del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, respectivamente, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCION.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Débora Giorgi.



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 232/2009

Apruébase una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Dirección de Inspección Federal.

Bs. As., 2/9/2009

VISTO el Expediente Nº 99.039/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, la Ley Nº 26.422 aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Pública para el Ejercicio 2009, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 1421 del 8 de agosto de 2002, 577 del 7 de agosto de 2003 y su modificatorio, 2098 del 3 de diciembre de 2008, las Decisiones Administrativas Nros. 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias y 2 del 9 de enero de 2009, la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, y la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.422 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009.

Que mediante el dictado de los Decretos Nros. 491/02 y 601/02 se estableció que toda designación de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que los artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de Empleo del Personal que revista en el Régimen de Contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la Planta Permanente.

Que mediante la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48/02 se han aprobado las pautas de aplicación del régimen de Contrataciones de Personal de la Ley Nº 25.164.

Que la Decisión Administrativa Nº 3/04 y sus modificatorias, estableció las pautas de equiparación con el personal de Planta Permanente para la fijación de la remuneración que corresponda asignar al personal contratado, de conformidad con los lineamientos consignados en la Ley Nº 25.164.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los incisos a), b) y c) del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, como asimismo las prescripciones del artículo 6º del Decreto Nº 601/02 en lo que se refiere al cumplimiento de la Circular de la SECRETARIA LEGAL y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002.

Que por el Decreto Nº 577/03 y su modificatorio, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 será aprobada por el Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que por artículo 1º del Decreto Nº 2098/08 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), concertado entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales mediante el Acta Acuerdo y su Anexo de fecha 5 de septiembre de 2008.

Que resulta indispensable para el cumplimiento de los objetivos de la Dirección de Inspección Federal dependiente de la SUBSECRETARIA DE FISCALIZACION DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, requerir la colaboración de UN (1) Analista Principal, de acuerdo a la identificación realizada en el respectivo Anexo al artículo 1º de la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48/02, por el período establecido en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la persona cuya contratación se propone, reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas asignadas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la contratación individual celebrada en los términos del artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 1421/02, entre el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la persona que se menciona en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, conforme a las condiciones que se indican en el mismo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será atendido con cargo al Programa 22, Fuente de Financiamiento 11, Partida Principal 1.8 — Personal Contratado — TESORO NACIONAL, Jurisdicción 75 — MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Carlos A. Tomada.

ANEXO

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

APELLIDO Y NOMBRE	Nº de Documento	Nivel y Grado	Desde	Hasta	Lugar. Prest. Serv.
BLASCETTA, ALEJANDRA LORENA	26.282.848	B - 1	01/05/2009	31/12/2009	DIRECCION DE INSPECCION FEDERAL
Total Ministerio de Trabajo, E. y S. S.					1

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 242/2009

Apruébase una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Dirección de Negociación Colectiva de la Subsecretaría de Relaciones Laborales.

Bs. As., 2/9/2009

VISTO el Expediente Nº 1.316.140/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 25.164 y los Decretos Nros. 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y 2098 del 3 de diciembre de 2008 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 25.164 se aprobó en el marco de regulación del Empleo Público Nacional y se establecieron los deberes y derechos del personal que integra el Servicio Civil de la Nación.

Que por el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 se aprobó la reglamentación de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Que por el artículo 9º del Anexo I del Decreto citado en el considerando anterior se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución Nº 48 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS las pautas para la aplicación del mismo.

Que el señor Luis Patricio CONFORTI (D.N.I. Nº 17.762.233) ha sido afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los niveles escalafonarios, previendo para el Nivel E la exigencia de título secundario.

Que los antecedentes curriculares del agente propuesto resultan atinentes al objetivo de las funciones asignadas, por lo que procede aprobar dicha excepción conforme lo establecido en el Inciso c), Punto II del artículo 9º del Anexo I al Decreto 1421 de fecha 8 de agosto de 2002.

Que el Señor Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social solicita exceptuar de las precitadas previsiones legales al Señor Don Luis Patricio CONFORTI (M.I. Nº 17.762.233).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la Oficina Nacional de Empleo Público de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 2), de la CONSTITUCION NACIONAL,

y por el artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase al Señor Don Luis Patricio CONFORTI (M.I. Nº 17.762.233), de lo establecido en el Inciso c), Punto II del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 al solo efecto de posibilitar su contratación en el ámbito de la Dirección de Negociación Colectiva dependiente de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES dependiente de la SECRETARIA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, equiparado al Nivel E, Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Decreto 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, desde el 1º de agosto de 2009 al 31 de diciembre de 2009.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Carlos A. Tomada.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 245/2009

Apruébase una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Dirección Nacional de Promoción del Empleo.

Bs. As., 3/9/2009

VISTO el Expediente Nº 1.279.366/08 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, la Ley Nº 26.422 aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2009, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 1421 del 8 de agosto de 2002, 577 del 7 de agosto de 2003 y su modificatorio, 2098 del 3 de diciembre de 2008, las Decisiones Administrativas Nros. 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias y 2 del 9 de enero de 2009, la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, y la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.422 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009.

Que mediante el dictado de los Decretos Nros. 491/02 y 601/02 se estableció que toda designación de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que los artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de Empleo del Personal que revista en el Régimen de Contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la Planta Permanente.

Que mediante la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48/02 se han aprobado las pautas de aplicación del régimen de Contrataciones de Personal de la Ley Nº 25.164.

Que la Decisión Administrativa Nº 3/04 y sus modificatorias, estableció las pautas de equiparación con el personal de Planta Permanente para la fijación de la remuneración que corresponda asignar al personal contratado, de conformidad con los lineamientos consignados en la Ley Nº 25.164.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los incisos a), b) y c) del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, como asimismo las prescripciones del artículo 6º del Decreto Nº 601/02 en lo que se refiere al cumplimiento de la Circular de la SECRETARIA LEGAL y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4 de fecha 16 de marzo de 2002.

Que por el Decreto Nº 577/03 y su modificatorio, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 será aprobada por el Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que por artículo 1º del Decreto Nº 2098/08 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), concertado entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales mediante el Acta Acuerdo y su Anexo de fecha 5 de septiembre de 2008.

Que resulta indispensable para el cumplimiento de los objetivos de la Dirección Nacional de Promoción del Empleo dependiente de la SECRETARIA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, requerir la colaboración de UN (1) Analista Principal, de acuerdo a la identificación realizada en el respectivo Anexo al artículo 1º de la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48/02, por el período establecido en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la persona cuya contratación se propone, reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas asignadas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la contratación individual celebrada en los términos del artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 1421/02; entre el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la persona que se menciona en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, conforme a las condiciones que se indican en el mismo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será atendido con cargo al Programa 16, Fuente de Financiamiento 11, Partida Principal 1.8 - Personal Contratado - TESORO NACIONAL, Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Carlos A. Tomada.

ANEXO

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

APELLIDO Y NOMBRE	Nº de Documento	Nivel y Grado	Desde	Hasta	Lugar Prest. Serv.
PEREZ, MARIELA SILVIA	28.749.032	B - 0	01/03/2009	31/12/2009	Dirección Nacional de Promoción del Empleo
Total Ministerio de Trabajo E. y S. S.					1

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 246/2009

Apruébase una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral Capital Federal.

Bs. As., 3/9/2009

VISTO el Expediente Nº 1.310.789/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, la Ley Nº 26.422 aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Pública para el Ejercicio 2009, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002, 1421 del 8 de agosto de 2002, 577 del 7 de agosto de 2003 y su modificatorio, 2098 del 3 de diciembre de 2008, las Decisiones Administrativas Nros. 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificatorias y 2 del 9 de enero de 2009, la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, y la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.422 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009.

Que mediante el dictado de los Decretos Nros. 491/02 y 601/02 se estableció que toda designación de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, cualquiera fuera su modalidad y fuente de financiamiento, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que los artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de Empleo del Personal que revista en el Régimen de Contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la Planta Permanente.

Que mediante la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48/02 se han aprobado las pautas de aplicación del régimen de Contrataciones de Personal de la Ley Nº 25.164.

Que la Decisión Administrativa Nº 3/04 y sus modificatorias, estableció las pautas de equiparación con el personal de Planta Permanente para la fijación de la remuneración que corresponda asignar al personal contratado, de conformidad con los lineamientos consignados en la Ley Nº 25.164.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los incisos a), b) y c) del artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, como asimismo las prescripciones del artículo 6º del Decreto Nº 601/02 en lo que se refiere al cumplimiento de la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002.

Que por el Decreto Nº 577/03 y su modificatorio, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 será aprobada por el Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que por artículo 1º del Decreto Nº 2098/08 se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), concertado entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales mediante el Acta Acuerdo y su Anexo de fecha 5 de septiembre de 2008.

Que resulta indispensable para el cumplimiento de los objetivos de la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral Capital Federal dependiente de la Dirección Nacional del Servicio Federal de Empleo de la SECRETARIA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, requerir la colaboración de UN (1) Analista Técnico, de

acuerdo a la identificación realizada en el respectivo Anexo al artículo 1º de la Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48/02, por el período establecido en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la persona cuya contratación se propone, reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas asignadas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y su modificatorio.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la contratación individual celebrada en los términos del artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 1421/02, entre el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la persona que se menciona en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, conforme a las condiciones que se indican en el mismo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, será atendido con cargo al Programa 24, Fuente de Financiamiento 11, Partida Principal 1.8 - Personal Contratado - TESORO NACIONAL, Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Carlos A. Tomada.

ANEXO

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

APELLIDO Y NOMBRE	Nº de Documento	Nivel y Grado	Desde	Hasta	Lugar Prest. Serv.
LOPEZ, LUIS ENRIQUE	11.219.967	C - 8	01/03/2009	31/12/2009	Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral Capital Federal
Total Ministerio de Trabajo, E. y S. S.					1

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 233/2009

Apruébase una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1421/02.

Bs. As., 2/9/2009

VISTO la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por su similar Nº 149 del 22 de febrero de 2007, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificaciones y el Expediente Nº E-33163-2009 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto tramita la aprobación de la contratación del señor BARRAZA, Simón Ignacio, para desempeñarse en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en los términos del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del Decreto citado en el considerando anterior, se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación de personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución de la ex Subsecretaría de la Gestión Pública Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que el señor BARRAZA, Simón Ignacio se encuentra afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que el mismo reúne los requisitos establecidos en la Decisión Administrativa Nº 3/04 y sus modificaciones, a los efectos de su equiparación a los niveles establecidos por el Sistema Nacional de Empleo Público.

Que el Sistema Nacional de Empleo Público, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que a fin de posibilitar la contratación del señor BARRAZA, Simón Ignacio, corresponde exceptuar al mismo de las restricciones contenidas en el inciso c), punto II, del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente se dicta conforme a las facultades otorgadas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y a tenor de lo establecido por el Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase al MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL para contratar por el período comprendido entre el 01/06/2009 y el 31/12/2009, al señor BARRAZA, Simón Ignacio (DNI Nº 26.832.732) con carácter de excepción al Punto II del inciso c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al nivel B del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2º — Dase por aprobado el procedimiento de contratación y la contratación de prestación de servicios celebrados entre ese Ministerio y la persona que se consigna en el Anexo que forma parte del presente, en el marco de lo establecido por el artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421/02 y la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, en las condiciones, por el período y equiparación escalafonaria indicados en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

Art. 3º — Déjase sin efecto a partir del 31 de mayo de 2009, el contrato oportunamente celebrado por el Ministerio de Desarrollo Social con el señor BARRAZA, Simón Ignacio, DNI Nº 26.832.732, que fuera aprobado por Resolución MDS Nº 09 de fecha 16 de enero de 2009.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa, será imputado con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	TIPO Y Nº DE DOCUMENTO	NIVEL Y GRADO	PERIODO DE CONTRATACION
BARRAZA, Simón Ignacio	DNI 26.832.732	B - 0	01/06/2009 al 31/12/2009

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 234/2009

Apruébase una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Secretaría de Organización y Comunicación Comunitaria.

Bs. As., 2/9/2009

VISTO la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, y el Expediente Nº E-46582-2009 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto tramita la aprobación de la contratación del Asistente Social BAUMANN, Héctor Marcelo, para desempeñarse en el ámbito de la Secretaría de Organización y Comunicación Comunitaria del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, en los términos del Decreto Nº 1421/02.

Que por el artículo 9º del Anexo I del Decreto citado en el considerando anterior, se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación de personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución de la ex Subsecretaría de la Gestión Pública Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que el agente de que se trata se encuentra afectado exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que el Asistente Social BAUMANN, Héctor Marcelo reúne los requisitos establecidos en la Decisión Administrativa Nº 3/04 y sus modificatorias, a los efectos de su equiparación al Grado 4 del Nivel C, del Sistema Nacional de Empleo Público.

Que el Sistema Nacional de Empleo Público, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel C la exigencia de Título Universitario o Terciario.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente se dicta conforme a las facultades otorgadas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, por el artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 y por el Decreto Nº 577/03 modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación de prestación de servicios celebrada entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y el Asistente Social BAUMANN, Héctor Marcelo (DNI Nº 21.651.548), en un Nivel escalafonario C Grado 4 del Sistema Nacional de Empleo Público, en el marco de lo establecido por el artículo 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, su Decreto Reglamentario Nº 1421/02 y la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48 del 30 de diciembre de 2002, en las condiciones, por el período y la equiparación escalafonaria indicados en el Anexo, que forma parte de la presente medida.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa, será imputado con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondiente a la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	TIPO Y Nº DE DOCUMENTO	NIVEL Y GRADO	PERIODO DE CONTRATACION
BAUMANN, Héctor Marcelo	DNI 21.651.548	C - 4	01/07/2009 al 31/12/2009

MINISTERIO DE EDUCACION

Decisión Administrativa 235/2009

Apruébase la renovación y recategorización de una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1421/02 en la Secretaría de Educación.

Bs. As., 2/9/2009

VISTO el Expediente Nº 545/09 del Registro del MINISTERIO DE EDUCACION, la Ley Nº 25.164, los Decretos Nros. 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 y 577 del 7 de agosto de 2003, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Resolución Nº 471 de fecha 30 de abril de 2008 del mencionado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 7º y 9º del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que mediante la Resolución Nº 48/02 de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se aprueban las pautas de aplicación del Régimen de Contrataciones de Personal de la Ley Nº 25.164.

Que por el Decreto Nº 577/03 (texto modificado por su similar Nº 149/07) se establece que toda contratación cuya retribución mensual sea equivalente o superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100) será aprobada por el Jefe de Gabinete de Ministros.

Que el MINISTERIO DE EDUCACION ha elevado la solicitud de renovación y recategorización del contrato del Licenciado Alfredo MOLEON RODRIGUES en la órbita del PROGRAMA NACIONAL DE ALFABETIZACION Y EDUCACION BASICA PARA JOVENES Y ADULTOS dependiente de la SECRETARIA DE EDUCACION, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada Jurisdicción y con el objeto de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2009, siendo que reúne los requisitos de idoneidad necesarios.

Que el contrato del agente mencionado ha sido aprobado hasta el 31 de diciembre de 2008 de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº 471/08 del MINISTERIO DE EDUCACION.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los incisos a), b) y c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, como asimismo las prescripciones del artículo 6º del Decreto Nº 601/02, reglamentario de su similar Nº 491/02 y de la Resolución Nº 48/02 de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que se ha procedido a la aplicación de la Decisión Administrativa Nº 3/04 (texto modificado por su similar Nº 52/09).

Que la financiación del contrato será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION.

Que han tomado la intervención de su competencia la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003 (texto modificado por el Decreto Nº 149/07).

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Apruébase la renovación y recategorización de contratación de prestación de servicios celebrada en los términos del artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, aprobada por el Decreto Nº 1421/02, entre el MINISTERIO DE EDUCACION y el Licenciado Alfredo MOLEON RODRIGUES (DNI Nº 11.832.711) cuyos datos se detallan en el ANEXO que forma parte integrante de la presente medida, de conformidad con las condiciones, categoría escalafonaria, plazo e imputación presupuestaria que se consigna en el mismo.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACION para el Ejercicio 2009, cuya desagregación se encuentra detallada en el ANEXO que integra la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Alberto E. Sileoni.

ANEXO

MINISTERIO DE EDUCACION

DEPENDENCIA	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.L.	DESDE	HASTA	NIVEL	GRADO	ESCALAFON	DEDICACION
PROGRAMA NACIONAL DE ALFABETIZACION Y EDUCACION BASICA PARA JOVENES Y ADULTOS SECRETARIA DE EDUCACION	MOLEON RODRIGUES, ALFREDO	20-11832711-0	01/01/09	31/12/09	B	3	SINEP Decreto Nº 2098/08	COMPLETA
	Programa 09 - Actividad 01 - inciso 1 - Gastos en Personal - FF 11							

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 240/2009

Apruébase una contratación en la Unidad Ejecutora Central.

Bs. As., 2/9/2009

VISTO el Expediente Nº S02:0003390/2009 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, los Decretos Nº 202 del 30 de enero de 1991, Nº 601 del 11 de abril de 2002, Nº 258 del 24 de junio de 2003, Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por el Decreto Nº 149 del 22 de febrero de 2007, Nº 1522 del 6 de noviembre de 2007, la Decisión Administrativa Nº 5 del 31 de enero de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las normas mencionadas en el Visto tramita la propuesta de contratación de la persona especializada a celebrarse en el ámbito de la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por el Decreto Nº 149/07, se estableció que los contratos de locación de servicios personales, convenidos para proyectos o programas de cooperación técnica con financiamiento bilateral o multilateral, nacional e internacional, serán aprobados por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos casos en que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por el Decreto Nº 149/07, correspondiendo a quien suscribe disponer su aprobación.

Que el Decreto Nº 202/91 dispuso la creación de la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL del PROGRAMA DE SANEAMIENTO FINANCIERO Y DESARROLLO ECONOMICO DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS (UEC).

Que por Decreto Nº 1522/07 se aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo BID 1855/OC-AR para la ejecución del PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTION MUNICIPAL, suscripto entre la REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID).

Que el artículo 7º del Decreto citado en el considerando anterior estableció que la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL del PROGRAMA DE SANEAMIENTO FINANCIERO Y DESARROLLO ECONOMICO DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS (UEC) mantendrá la estructura, misiones y funciones descriptas en el Anexo del Decreto Nº 202/91.

Que por el referido modelo de Contrato de Préstamo el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) se comprometió a asistir financieramente a la REPUBLICA ARGENTINA, a fin de posibilitar la ejecución del PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTION MUNICIPAL, el cual se desarrolla bajo la coordinación y supervisión general de la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que por Decreto Nº 258/03 —el cual establece el Organigrama de Aplicación y Objetivos del MINISTERIO DEL INTERIOR—, se estableció que le corresponde a la SUBSECRETARIA DE COORDINACION gestionar y asistir en la asignación y en la supervisión de la ejecución de fondos con destino a las provincias y municipios provenientes de los organismos multilaterales de crédito, organismos no gubernamentales y fuentes de financiamiento bilateral, así como de los recursos que se destinen a la reforma de los sectores públicos provinciales, municipales y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el objetivo general del PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTION MUNICIPAL es mejorar la capacidad de gestión de los gobiernos municipales, para que éstos respondan de forma más efectiva a las necesidades locales.

Que los objetivos específicos del PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTION MUNICIPAL implican el desarrollo e implementación de mecanismos replicables de fortalecimiento municipal en las áreas de administración interna; finanzas; tributación; catastros; servicios de atención al ciudadano, gobierno electrónico, planificación urbana y promoción económica local, entre otras; y para ello contempla intervenciones coordinadas en los TRES (3) ámbitos de gobierno (nacional, provincial y municipal) tendientes al fortalecimiento de las capacidades de los gobiernos municipales incluyendo: (i) actividades desarrolladas por las provincias para mejorar su capacidad de apoyar a los municipios y desarrollar instrumentos de gestión que requieren soluciones de escala; y (ii) proyectos de desarrollo institucional identificados por los propios municipios, en temas como planificación urbana, centros de atención de trámites, preparación de proyectos y adicionalmente, el Programa apoya actividades a ser ejecutadas por el MINISTERIO DEL INTERIOR en temas de promoción, fortalecimiento y seguimiento del sector municipal.

Que por resultar necesario proceder a la contratación de UNA (1) persona especializada para el PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTION MUNICIPAL, la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL del MINISTERIO DEL INTERIOR ha elevado la propuesta de contratación de la persona que se detalla en el Anexo I que integra esta medida.

Que la contratación en cuestión será financiada con recursos provenientes del PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTION MUNICIPAL (Préstamo BID 1855/OC-AR).

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto vigente asignado a la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR —PROGRAMA 19— ACTIVIDAD 10, aprobado para el corriente ejercicio por la Ley Nº 26.422 a fin de atender el gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida.

Que la persona involucrada en el presente acto ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º del Decreto Nº 601/02 y en la Decisión Administrativa Nº 5 del 31 de enero de 2000.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por el Decreto Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación celebrada entre la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL del MINISTERIO DEL INTERIOR y la persona que se detalla en el Anexo I del presente acto, conforme las condiciones allí consignadas.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será financiado con recursos provenientes del PROGRAMA DE MEJORA DE LA GESTION MUNICIPAL, Contrato de Préstamo BID 1855/OC-AR y se imputará con cargo a la partida específica de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR —PROGRAMA 19— ACTIVIDAD 10.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

CONSULTOR	D.N.I.	PERIODO	MONTO TOTAL	MONTO MENSUAL	FUNCION	FINANCIAMIENTO
LOPEZ, Diego Alejandro	21.710.319	01/03/2009 al 31/12/2009	$ 48.000	$ 4.800	Consultor Experto - Rango I	Contrato de Préstamo BID 1855/OC-AR

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 241/2009

Dase por aprobada una contratación.

Bs. As., 2/9/2009

VISTO el Expediente Nº S02:0006590/2009 del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 601 del 11 de abril de 2002, modificado por su similar Nº 1196 del 5 de julio de 2002, Nº 577 del 7 de agosto de 2003, Nº 2031 del 28 de diciembre de 2006, modificados por sus similares Nº 149 del 22 de febrero de 2007 y Nº 480 del 26 de marzo de 2008 y Nº 2345 del 30 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, se ha establecido que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que específicamente, por el Decreto Nº 601/02 y su modificatorio Nº 1196/02 se estableció, entre otros extremos, que las disposiciones de su similar Nº 491/02 resultan aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual.

Que posteriormente, por el Decreto Nº 577/03 y su modificatorio Nº 149/07, con el fin de agilizar los trámites, se modificaron diversos aspectos de la normativa reseñada precedentemente estableciéndose, entre otros extremos, que las referidas contrataciones serán aprobadas por el señor JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100,00) y en los de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato originario.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 2345/08 se han establecido las condiciones generales para la instrumentación de contrataciones de locación de servicios para la realización de las actividades que complementan las competencias propias de cada Jurisdicción.

Que el MINISTERIO DEL INTERIOR ha elevado la propuesta de contratación de UNA (1) persona, en el marco del régimen referenciado cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a dicha Jurisdicción.

Que la financiación del contrato que se aprueba por la presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR—, de conformidad con la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional Nº 26.422.

Que la persona cuya contratación se propone reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican.

Que se dio cumplimiento a la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por su similar Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación para el MINISTERIO DEL INTERIOR de la persona que se detalla en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente, por el período y monto mensual indicado en el mismo en los términos del Decreto Nº 2345/08.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto vigente para el Ejercicio Financiero 2009 de la Jurisdicción 30 —MINISTERIO DEL INTERIOR—.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

CONTRATACIONES							
APELLIDO Y NOMBRE	DOC. DE IDENTIDAD		FUNCION Y RANGO	DEDIC %	INICIO	TERMINO	HONORARIO MENSUAL
RUIZ, MARIA DEL CARMEN	DNI	11.912.878	Consultor III	100	01-may-09	31-dic-09	$ 4.100,00

SECRETARIA DE CULTURA

Decisión Administrativa 239/2009

Dase por aprobada una contratación celebrada en el marco del Decreto Nº 1421/02.

Bs. As., 2/9/2009

VISTO el Expediente Nº 10880/08 del Registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, la Resolución SGP Nº 48/02, el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004 y sus modificaciones, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 25.164, se ha establecido el Marco Regulatorio del Empleo Público Nacional.

Que por el artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02 se establecieron las prescripciones a las que estará sujeta la contratación del personal por tiempo determinado, aprobándose mediante Resolución SGP Nº 48/02 las pautas para la aplicación del mismo.

Que por el artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificaciones se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS TRES MIL CIEN ($ 3.100).

Que la SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, ha elevado una propuesta para contratar personal especializado, a fin de complementar y fortalecer la labor de esa jurisdicción, informando que para tal fin cuenta con los créditos disponibles en las partidas presupuestarias específicas.

Que la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado intervención.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, incisos 1º y 2º de la CONSTITUCION NACIONAL, y lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 577/03, modificado por el Decreto Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase la contratación celebrada entre la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION y los agentes cuyos apellidos, nombres, tipo y número de documento, período, nivel y grado constan en el Anexo que integra el presente acto, bajo el régimen del artículo 9º del Anexo de la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa, será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 20-14 FUENTE 13 - CONABIP - Programa 40, Actividad 1, Inciso 1, Partida Principal 8, Partida Parcial 1 de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO

CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS ARTICULO 9º DE LA LEY 25.164

Apellido	Nombres	Tipo	Nº Doc.	Período	Nivel	Grado
CURIA	MELINA	DNI	26879643	01/01/2009 31/12/2009	A	1
LIBANO	WALTER DAMIAN	DNI	25028454	01/01/2009 31/12/2009	B	3

Apellido	Nombres	Tipo	Nº Doc.	Período	Nivel	Grado
GONZALEZ TOLEDO	ENRIQUE JAVIER	DNI	20610904	01/01/2009 31/12/2009	B	2
VALLES	JUAN PABLO	DNI	24913307	01/01/2009 31/12/2009	B	2
ROMERO	CAROLINA ANDREA	DNI	25797726	01/01/2009 31/12/2009	B	1
CULLEN	MANUEL	DNI	24753771	01/01/2009 31/12/2009	C	4

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

Decisión Administrativa 243/2009

Apruébase la cobertura del cargo de Auditor Adjunto en Sistemas de la Unidad de Auditoría Interna.

Bs. As., 3/9/2009

VISTO el Expediente Nº 1873/06 del Registro del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS (CONICET), organismo descentralizado del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2009 aprobado por la Ley Nº 26.422 y distribuido por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 9 de enero de 2009 y el Decreto Nº 310 del 29 de marzo de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 310 de fecha 29 de marzo de 2007 aprueba las primeras aperturas del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS (CONICET), organismo descentralizado del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

Que el Decreto Nº 310 de fecha 29 de marzo de 2007 mediante su Artículo 7º enuncia que “en un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días de sustanciados los concursos de los puestos de conducción que se aprueban en el presente decreto, el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS, deberá aprobar el proyecto de estructura organizativa correspondiente a las aperturas inferiores a las que se aprueban por la presente medida.”.

Que en virtud de haberse producido una vacante en un cargo de la Planta Permanente de Auditor Adjunto en Sistemas, (Nivel A, Función Ejecutiva Nivel III) perteneciente a la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, el mencionado CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS considera imprescindible su cobertura a fin de no entorpecer el desarrollo de sus actividades.

Que el artículo 7º de la Ley Nº 26.422, por vía de excepción, permite autorizar la cobertura de cargos vacantes financiados existentes al 1º de enero de 2009 y los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha.

Que atento la importancia de las funciones asignadas al cargo solicitado, es que resulta imperiosa la cobertura del mismo.

Que en consecuencia se estima procedente habilitar la excepción prevista en el artículo 7º de la Ley Nº 26.422.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y 7º de la Ley Nº 26.422.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase de la prohibición contenida en el artículo 7º de la Ley Nº 26.422, la cobertura del cargo vacante financiado correspondiente al Auditor Adjunto en Sistemas (Nivel A, Función Ejecutiva III) de la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del mencionado CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS (CONICET) organismo descentralizado del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Inciso 1 - Gastos en Personal, del presupuesto para el ejercicio vigente del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS (CONICET).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — José L. S. Barañao.

SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA

Decisión Administrativa 244/2009

Convalídanse prórrogas de contrataciones.

Bs. As., 3/9/2009

VISTO el Expediente Nº 34.437/2007 del Registro de la SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA, organismo actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 577 de fecha 7 de agosto de 2003 modificado por el Decreto Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la convalidación del gasto por las prórrogas de los contratos celebrados por la SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA, organismo actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, en el marco de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 t.o. 1976 y sus modificaciones, conforme se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA ha justificado las prórrogas de las contrataciones propuestas teniendo en cuenta los fines y objetivos propios del citado organismo y la necesidad de realizar trabajos de carácter temporal, no pudiendo ser cubiertos los mismos por personal de la planta permanente.

Que la medida propiciada se encuentra contemplada en las facultades emergentes del Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 modificado por el Decreto Nº 149 de fecha 22 de febrero de 2007, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que el gasto que demandó el cumplimiento de lo dispuesto por la presente medida, fue imputado con cargo a las partidas específicas del Presupuesto 2007 de la SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA.

Que las personas indicadas en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, se encuentran exceptuadas del cumplimiento de lo establecido en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por no existir reingreso a la Administración Pública Nacional.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico competente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03 modificado por el Decreto Nº 149/07.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Convalídanse las prórrogas de los contratos celebrados entre la SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA, organismo actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y las personas que se detallan en el Anexo adjunto a la presente medida, de conformidad con los plazos y montos, que en cada caso se indican, en el marco de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 t.o. 1976 y sus modificaciones.

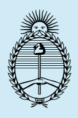
Art. 2º — El gasto que demandó el cumplimiento de la presente medida, fue imputado con cargo a las partidas específicas del Presupuesto 2007 de la SOCIEDAD DEL ESTADO CASA DE MONEDA.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

ANEXO

APELLIDOS	NOMBRES	M.I. Nº	FECHA INGRESO	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACION	SUELDO	DEDICACION
FERNANDEZ ECHEVERRIA	SANTIAGO OSCAR	23,967,032	12/06/2003	01/07/2007	31/12/2007	3,684.03	100%
VALERO	CARLA VANINA	23,614,203	22/09/2003	01/07/2007	31/12/2007	3,720.34	100%

CANTIDAD DE CONTRATOS LISTADOS: 2

Administración Nacional de la Seguridad Social

SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO

Resolución 103/2009

Desígnanse miembros en representación de la Central de Trabajadores de la Argentina y de la Asociación de Bancos Públicos y Privados de la República Argentina en el Consejo del Fondo de Garantía de Sustentabilidad.

Bs. As., 2/9/2009

VISTO el expediente Nº 024-99-81201352-8-790, del Registro de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley Nº 26.425, el Decreto Nº 897/07, el Decreto Nº 2103/08, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 897/07 el PODER EJECUTIVO NACIONAL dispuso la creación del FONDO DE GARANTIA DE SUSTENTABILIDAD DEL REGIMEN PREVISIONAL PUBLICO DE REPARTO (FGS), con el fin de atenuar el impacto financiero que sobre el régimen previsional público pudiera ejercer la evolución negativa de variables económicas y sociales; constituirse como fondo de reserva a fin de instrumentar una adecuada inversión de los excedentes financieros del régimen previsional público garantizando el carácter previsional de los mismos; contribuir a la preservación del valor y/o rentabilidad de los recursos del Fondo; atender eventuales insuficiencias en el financiamiento del régimen previsional público a fin de preservar la cuantía de las prestaciones previsionales y procurar contribuir, con la aplicación de sus recursos, de acuerdo a criterios de seguridad y rentabilidad adecuados, al desarrollo sustentable de la economía nacional, a los efectos de garantizar el círculo virtuoso entre el crecimiento económico sostenible, el incremento de los recursos destinados al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y la preservación de los activos de dicho Fondo.

Que por Ley Nº 26.425 se introdujeron profundas modificaciones al régimen previsional instituido por la Ley Nº 24.241, disponiendo la unificación del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP) en un único régimen previsional público denominado Sistema Integrado Previsional Argentino financiado a través de un sistema solidario de reparto, en cumplimiento del mandato previsto por el articulo 14 bis de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que, como consecuencia de la derogación del régimen de capitalización contemplado en el SIJP, se dispuso la transferencia en especie a esta administración de los recursos gestionados por las ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES (AFJP) y su incorporación al FGS creado por Decreto Nº 897/07, estableciéndose asimismo que el activo del fondo debería invertirse de acuerdo a criterios de seguridad y rentabilidad adecuados, con el fin de contribuir al desarrollo sustentable de la economía real y así garantizar el círculo virtuoso entre el crecimiento económico y el incremento de los recursos de la seguridad social.

Que, con el fin de asegurar el cumplimiento de estos objetivos, por el art. 12 de la Ley Nº 26.425 se creó en el ámbito de esta Administración el CONSEJO DEL FONDO DE GARANTIA DE SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO, como organismo de control encargado del monitoreo de los recursos del SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (SIPA) a través de la centralización y difusión de la información administrativa de gestión del FGS.

Que en la misma ley se previó que el CONSEJO DEL FGS se integraría con TRECE (13) miembros designados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de organismos gubernamentales y de entidades representativas del trabajo, los sectores empresarial y bancario y los jubilados y pensionados.

Que, con el fin de adecuar las disposiciones del Decreto Nº 897/07 a las modificaciones introducidas a la regulación del FGS por la Ley Nº 26.425, el PODER EJECUTIVO NACIONAL dictó el Decreto Nº 2103/08.

Que, asimismo, por Decreto Nº 926/09 el PODER EJECUTIVO NACIONAL designó a NUEVE (9) representantes para integrar el CONSEJO DEL FGS e instruyó a esta Administración para que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados desde su dictado convocase a la primera reunión del FGS.

Que, asimismo, por artículo 3º del citado Decreto, el Poder Ejecutivo delegó en esta Administración la facultad de designar, remover y reemplazar a los miembros del CONSEJO DEL FGS.

Que por Nota de fecha 21 de julio de 2009, la Central de Trabajadores de la Argentina propone la designación de D. Horacio Fernández (M.I. Nº 10.365.167) como representante de aquella organización de trabajadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 12, inciso d) de la Ley Nº 26.425.

Que por Nota de fecha 14 de agosto de 2009, la Asociación de Bancos Públicos y Privados de la República Argentina propone la designación de la licenciada Mercedes Marcó del Pont (M.I. Nº 13.212.065) como representante de dicha Asociación Bancaria, conforme lo normado por el articulo 12 de la Ley Nº 24.525 y el artículo 3 del Decreto Nº 926/09.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a la designación de los representantes propuestos, de conformidad con lo dispuesto por el art. 12 de la ley Nº 26.425 y la delegación de facultades dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional en el suscripto por el artículo 3º del Decreto Nº 926/09.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades previstas por el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91, el articulo 36 de la Ley Nº 24.241, el Decreto Nº 2103/08 y el Decreto 926/09.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Desígnase como miembro del CONSEJO DEL FONDO DE GARANTIA DE SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO, en representación de la Central de Trabajadores de la Argentina, a D. Horacio Fernández (M.I. Nº 10.365.167).

Art. 2º — Desígnase como miembro del CONSEJO DEL FONDO DE GARANTIA DE SUSTENTABILIDAD DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO, en representación de Asociación de Bancos Públicos y Privados de la República Argentina, a la Licenciada Mercedes Marcó del Pont (M.I. Nº 13.212.065).

Art. 3º — Regístrese, notifíquese a las entidades proponentes y a los representantes designados, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, cumplido, archívese. — Diego L. Bossio.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1004/2009

Declárase de interés nacional el VII Congreso Argentino de Archivística: "Políticas y Actualización Archivística. En el marco de la Sociedad de la Información, Conocimiento, hacia el Bicentenario" a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 2/9/2009

VISTO el Expediente del Registro del MINISTERIO DEL INTERIOR Nº S02:0004194/2009 por medio del cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional al evento VII CONGRESO ARGENTINO DE ARCHIVISTICA: "POLITICAS Y ACTUALIZACION ARCHIVISTICA. En el marco de la Sociedad de la Información, Conocimiento, hacia el Bicentenario" y sus actividades paralelas, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una presentación elevada ante el MINISTERIO DEL INTERIOR por la FEDERACION DE ARCHIVEROS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FARA), y el ARCHIVO GENERAL DE LA NACION.

Que el mencionado acontecimiento se desarrollará bajo el título "POLITICAS Y ACTUALIZACION ARCHIVISTICA. En el marco de la Sociedad de la Información, Conocimiento; hacia el Bicentenario".

Que el congreso de marras tendrá como objetivo específico lograr un informe sobre la situación general de la archivística en la Argentina, y la formulación de propuestas, proyectos y planes para la actualización y desarrollo archivístico, en pos del Bicentenario.

Que la solicitud impulsada reúne cabalmente los méritos para que el evento en cuestión sea declarado de interés nacional.

Que, en el marco de lo establecido en el Decreto Nº 1517/94, el MINISTERIO del INTERIOR ha tomado la intervención que le compete y ha dictaminado favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el evento: VII CONGRESO ARGENTINO DE ARCHIVISTICA: "POLITICAS Y ACTUALIZACION ARCHIVISTICA. En el marco de la Sociedad de la Información, Conocimiento, hacia el Bicentenario" y sus actividades paralelas, a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre los días 7 y 9 de octubre de 2009.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 —SECRETARIA GENERAL— PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1005/2009

Declaránse de interés nacional las "35as Jornadas Internacionales de la Asociación Odontológica Argentina" a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 2/9/2009

VISTO el Expediente del Registro del MINISTERIO DE SALUD Nº 2002-11444-09-3 por medio del cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional el evento "35AS JORNADAS INTERNACIONALES DE LA ASOCIACION ODONTOLOGICA ARGENTINA" y,

CONSIDERANDO:

Que la solicitud es presentada ante el MINISTERIO DE SALUD de la PRESIDENCIA DE LA NACION por la ASOCIACION ODONTOLOGICA ARGENTINA, quien organiza el evento en cuestión.

Que en el seno de las mencionadas Jornadas se dictará como actividad principal el "PRIMER ENCUENTRO DE LIDERES DE LA ODONTOLOGIA ARGENTINA", como así también la "REUNION DE LA ASOCIACION DE FACULTADES DE ODONTOLOGIA DE LA REPUBLICA ARGENTINA (AFORA)", en donde estarán presentes todos los decanos de las facultades del país.

Que se convocará a expertos internacionales de primera línea, destacados por sus trabajos y jerarquía profesional.

Que se tratarán temas de todas las especialidades de la Odontología, como así también el rol de las Universidades y entidades científicas en tareas preventivas para la comunidad.

Que por las características y relevancia del mencionado acontecimiento, el mismo es merecedor de la declaración impulsada.

Que el MINISTERIO DE SALUD de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y el de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención que les compete y han dictaminado favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de interés nacional el evento “35AS JORNADAS INTERNACIONALES DE LA ASOCIACION ODONTOLOGICA ARGENTINA”, a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del 2 al 7 de noviembre de 2009.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 —SECRETARIA GENERAL— PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría de la Gestión Pública

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Resolución 37/2009

Régimen de Contrataciones de Consultores. Modificación.

Bs. As., 1/9/2009

VISTO el Expediente JefGabMin-Exp. Nº 205/2009 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y el Decreto Nº 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 2345/08 se sustituyó el régimen de contrataciones reglamentario del artículo 64 de la Ley Nº 11.672 (t.o. 2005) aprobado por el Decreto Nº 1184/01 y sus modificatorios, estableciéndose que los contratos cuyo objeto sea la prestación de servicios profesionales autónomos a título personal deberán encuadrarse en el régimen establecido en su Anexo I.

Que el citado Régimen de Contrataciones prevé en su artículo 3º inciso d), que la solicitud de contratación deberá ser elevada por autoridad propiciante con jerarquía no inferior a Subsecretario o titular de entidad descentralizada, mediante informe conteniendo entre otros extremos, el perfil de requisitos profesionales específicos a satisfacer por el contratado, pertinente con lo exigido por el objeto de la contratación, según el formato que la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS establezca al efecto, en el que deberán vincularse expresamente los títulos exigidos y la experiencia a acreditar con relación al objeto del contrato.

Que por otra parte, de conformidad con el artículo 4º del Anexo I antes mencionado se ha establecido la obligación de proceder a la evaluación formal del cumplimiento de lo pactado en los correspondientes contratos debiéndose consecuentemente adoptar las medidas para ello.

Que asimismo, por el artículo 7º del referido Anexo I se delegó en la entonces SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la aprobación de la reglamentación referida a la autorización que, con carácter de excepción y mediante decisión fundada, puede otorgar el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS a requerimiento de las autoridades incluidas en el artículo 1º, para la contratación de consultores que posean una especialidad informática o de otros tipos, que sean de reclutamiento crítico en el mercado laboral y no reúnan los requisitos específicos establecidos.

Que por otra parte, en el artículo 11 del mencionado Anexo I se dispuso que el titular de la Unidad de Personal con cargo de Director o equivalente, o su Superior cuando fuera éste el caso, de la jurisdicción o entidad contratante, deberá informar con carácter previo a la aprobación de los contratos, los datos de las personas respectivas a la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con lo que ésta establezca, no pudiendo celebrarse contrato alguno sin la certificación que dicha Secretaría deberá emitir en el plazo de DOS (2) días hábiles de recibido el requerimiento, la cual deberá agregarse a la actuación respectiva, informando que el consultor propuesto no registra incompatibilidades ni rescisión con causa informada por parte de un organismo nacional.

Que en virtud del artículo 5º del Decreto Nº 2345/08 la obligación mencionada en el considerando precedente también alcanza a los responsables de proyectos o programas con financiamiento internacional.

Que por los artículos 12 y 13 del Anexo I del Decreto antes citado se ha establecido la obligación de dar a conocer públicamente los datos de las personas contratadas por lo que deben adoptarse las previsiones del caso así como para actualizar el respectivo Registro Central.

Que en virtud de ello, resulta necesario aprobar las reglamentaciones correspondientes de modo de agilizar la tramitación de las respectivas contrataciones, asegurando el cumplimiento cabal de las previsiones contenidas en el citado Régimen de Contrataciones y de la finalidad de las mejoras que introdujo como resultado de la experiencia acumulada en la gestión del plexo sustituido.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 10 del Decreto Nº 2345/08 y por los artículos 3º inciso d), 7º y 11 del Anexo I del citado Decreto.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE LA GESTION PUBLICA DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

I.- DE LA PROPUESTA DE CONTRATACION Y DEL PERFIL DE REQUISITOS.

Artículo 1º — Apruébase como Anexo I integrante de la presente, el formato para la Propuesta de Contratación y del Perfil de Requisitos Profesionales a satisfacer por la persona contratada, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º inciso d) del Anexo I del Decreto Nº 2345/08.

Art. 2º — De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 7º del Decreto Nº 2345/08, la certificación exigida por el inciso g) del artículo 3º del Anexo I del citado Decreto será refrendada además por el funcionario establecido por el artículo 2º de dicho Anexo.

II.- DE LA CERTIFICACION REQUERIDA PARA CONTRATAR Y DE LAS DEMAS CUESTIONES REFERIDAS A LOS DATOS A SUMINISTRAR.

Art. 3º — El responsable de cumplir con lo establecido en el artículo 11 del Anexo I del Decreto Nº 2345/08 o, en su caso, el responsable del proyecto o Programa comprendido en los alcances del artículo 5º del citado Decreto, solicitará la certificación respectiva, ajustando la tramitación a lo establecido en el Anexo II, el que se aprueba y se integra a la presente.

La certificación podrá proceder mediante documentación digital firmada digitalmente por el titular de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO o por funcionario perteneciente a esa Oficina autorizado por la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO.

Se incluirá en dicha certificación las calificaciones que la persona propuesta hubiera obtenido en anteriores contrataciones, de acuerdo con la información suministrada según los artículos 6º, 25 y 26 de la presente.

Art. 4º — Los responsables de Proyectos o Programas comprendidos en los alcances del artículo 5º del Decreto Nº 2345/08 deberán acreditar el cumplimiento del porcentaje establecido en el segundo párrafo de ese artículo respecto de las personas a contratar para asistencia administrativa, al momento de tramitar la certificación exigida por el artículo 11 del Anexo I del referido Decreto.

Art. 5º — El responsable respectivo de cumplir con lo establecido en el artículo 11 del Anexo I del Decreto Nº 2345/08 deberá informar, ajustándose en su tramitación a lo establecido en el Anexo II de la presente, lo siguiente en los supuestos de:

a) haberse desistido de la contratación de la persona: en este caso comunicará tal circunstancia en cuanto se haya tomado conocimiento de dicho desistimiento;

b) haberse iniciado la actuación respectiva: en cuyo caso comunicará el número del Expediente correspondiente y la identificación del registro en el que se hubiera caratulado, así como el número identificatorio de la contratación, o de su enmienda si fuera el caso, y,

c) haberse aprobado la contratación: en cuyo caso comunicará el tipo, número y fecha del acto administrativo correspondiente y demás datos exigidos.

Al efecto previsto en el inciso b) del presente artículo, toda contratación y enmienda que se celebre deberá estar identificada por un código alfanumérico correlativo compuesto de CUATRO (4) dígitos a partir del “001”, UNA (1) letra para identificar la enmienda desde la “A” reservada para la versión original, y CUATRO (4) dígitos para identificar el año correspondiente al ejercicio presupuestario en formato “AAAA”.

Art. 6º — La información requerida en los párrafos primero y segundo del artículo 12 del Anexo I del Decreto Nº 2345/08 deberá ser remitida por el respectivo responsable a la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA conforme la tramitación establecida en el Anexo II y ajustándose al Formulario del Anexo III, el que se aprueba y se integra a la presente.

De la misma manera y en idéntico término deberán informarse las restantes terminaciones de los contratos respectivos, debiéndose remitir copia del Formulario para la Evaluación del Cumplimiento de Contrato aprobado por el artículo 25 de la presente, según lo establecido en el artículo 26.

Art. 7º — Establécese el “Registro Central de Personas Contratadas - Decreto Nº 2345/08” a cargo de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO con el objeto de mantener actualizada la información de las personas, de conformidad con los datos que se detallan en el Anexo III de la presente.

Para el cumplimiento de lo establecido en los anteriores artículos 3º a 6º, ambos inclusive, se deberá suministrar y certificar los datos correspondientes al referido Anexo III de la manera prevista en el Anexo II de la presente.

III.- DE LA DIVULGACION PUBLICA DE LA INFORMACION.

Art. 8º — La publicación de la nómina actualizada de las personas contratadas, conforme lo establecido en el artículo 13 del Anexo I del citado Decreto, en la página WEB de cada jurisdicción, entidad descentralizada y programa o proyecto comprendido en los alcances del artículo 5º del Decreto Nº 2345/08 contratante, no podrá ser sustituida mediante la remisión a la página WEB de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA.

A este efecto, la autoridad establecida en el artículo 2º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08 o el responsable del programa o proyecto informarán a la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, la dirección de la página WEB en la que se divulgarán los datos respectivos. En el supuesto que se modificara la dirección de la página Web, deberán comunicarlo a dicha Secretaría dentro del plazo de TRES (3) días hábiles de efectuada la modificación.

Asimismo, y para facilitar el acceso de la ciudadanía a la información, se procurará que dicha publicación esté localizada junto a la correspondiente a las demás modalidades de contratación de personas.

Art. 9º — La SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO, a través de la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, divulgará en la página WEB de la SECRETARIA DE GABINETE Y GESTION PUBLICA los datos respectivos identificando debidamente las situaciones en las que las contrataciones se hallaran pendientes de aprobación.

Art. 10. — La autoridad establecida en el artículo 2º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08 de las jurisdicciones y entidades descentralizadas contratantes, el responsable del programa o proyecto comprendido en los alcances del artículo 5º de ese Decreto y la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO darán a conocer los datos de las personas contratadas o pendientes de contratar de conformidad con el siguiente detalle:

a) Número de Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.);

b) Apellidos y Nombres;

c) Número del Contrato vigente, y de la Enmienda si la hubiera;

d) Función y rango;

e) Fecha de inicio y de finalización de la contratación;

f) Porcentaje de Dedicación.

Art. 11. — Los actos mediante los cuales se disponga la delegación prevista en el artículo 1º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08 deberán ser publicados en el Boletín Oficial, y comunicados a la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA dentro de los CINCO (5) días hábiles de emitidos, debiendo la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO mantener el registro actualizado de las delegaciones que se dispusieran.

IV.- DE LA TRAMITACION DE LAS CONTRATACIONES

IV.1.- DEDICACION PARCIAL

Art. 12. — Por razones de servicio debidamente expuestas en la Propuesta respectiva, podrán estipularse contrataciones con una dedicación parcial según el supuesto previsto en el segundo párrafo del artículo 8º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08, del CINCUENTA POR CIENTO (50%) o del SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%), procediendo a ajustar en esos porcentajes los honorarios correspondientes que obran como Anexo 2 del Anexo I del referido Decreto. Sólo en circunstancias excepcionales podrán reducirse o aumentarse en un DIEZ POR CIENTO (10%) dichas dedicaciones parciales.

IV.2.- DEL TRAMITE DE LAS EXCEPCIONES

Art. 13. — Las solicitudes de excepción previstas en el artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08 deberán ser efectuadas respecto de cada contratación, enmienda, prórroga o renovación y estar precedidas por el informe establecido en el artículo 3º del Anexo I de dicho Decreto, salvo que la renovación procediera en la misma función y en los mismos términos para los cuales ya se hubiere exceptuado en cuyo caso bastará con comunicar esa circunstancia dentro de los TRES (3) días hábiles de producida.

Sólo se podrá solicitar excepción al cumplimiento de los requisitos específicos para la Función consignados como obligatorios en el Anexo 1 del Anexo I del Decreto Nº 2345/08.

Excepto que resulte de aplicación lo establecido en el artículo 21 de la presente, deberán cumplimentarse los requisitos establecidos en el Anexo 2 del régimen que se reglamenta para la asignación de los Rangos respectivos.

Art. 14. — Apruébase como Anexo IV del presente, el Modelo de Presentación del Requerimiento de Excepción para la contratación de consultores que posean una especialidad de reclutamiento crítico en el mercado laboral, de conformidad con lo establecido en el segundo y tercer párrafo del artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08. En todos los casos deberá acompañarse la documentación respaldatoria.

IV.3.- DEL TRAMITE DE EXCEPCIONES POR ESPECIALIDAD INFORMATICA DE RECLUTAMIENTO CRITICO.

Art. 15. — Para el trámite de requerimiento de excepciones para efectuar la contratación de consultores que posean una especialidad informática de reclutamiento crítico en el mercado laboral, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08, deberá cumplimentarse lo siguiente:

1. Las autoridades facultadas por el artículo 1º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08 para efectuar contrataciones en los términos del citado Decreto, formularán el requerimiento de solicitud de excepción mediante actuación ante la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS utilizando el Formulario que integra la presente como Anexo IV.

2. Dicha solicitud de excepción sólo podrá requerirse para contratar personas para las siguientes tareas o funciones informáticas:

a) Diseño, análisis, desarrollo, programación, implementación, puesta en marcha, mantenimiento, y optimización de sistemas aplicativos, con lenguajes de programación y motores de base de datos reconocidos comercialmente como tales.

b) Relevamiento, diseño, implementación, regulación, puesta en marcha, administración, mantenimiento y optimización de redes informáticas, ya sea en su funcionamiento lógico como físico, consistentes con la política de estandarización en la Administración Pública Nacional.

c) Soporte técnico, administración, mantenimiento y optimización de equipamiento informático y sus periféricos, consistentes con la política de estandarización de la Administración Pública Nacional.

d) 3. Las personas para cuya contratación se tramite el requerimiento de excepción deberán contar con la especialidad e idoneidad técnicas correspondientes o superiores a las tareas o funciones antes mencionadas. A este efecto se consignará en el Formulario respectivo (Anexo IV), una síntesis de los antecedentes laborales generales y específicos atinentes a las tareas a desarrollar con la descripción de dichas tareas conforme a los términos de referencia, y cualquier otra información que permita mejor proveer. La presentación del Certificado de Matrícula Profesional expedido por las Asociaciones Profesionales creadas por Leyes provinciales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, será prueba suficiente para acreditar la idoneidad técnica o profesional —según el caso— del postulante a consultor.

Art. 16. — La SUBSECRETARIA DE TECNOLOGIAS DE GESTION dictaminará con relación al requerimiento de excepción para la contratación de consultores según lo previsto en el segundo párrafo del Artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08, dentro de los DIEZ (10) días de recibida la actuación.

Dictaminado el requerimiento será elevado para la consideración del Jefe de Gabinete de Ministros.

Art. 17. — Facúltase a la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION para requerir otras informaciones o ampliaciones necesarias para mejor proveer. El plazo fijado en el artículo 16 quedará suspendido hasta tanto la información o ampliación solicitada fuese recibida por dicha Oficina Nacional.

IV.4.- DEL TRAMITE DE EXCEPCIONES POR OTRAS ESPECIALIDADES DE RECLUTAMIENTO CRITICO.

Art. 18. — Para el trámite de requerimiento de excepciones para efectuar la contratación de consultores que posean una especialidad de reclutamiento crítico en el mercado laboral, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 7º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08, deberá cumplimentarse lo siguiente:

1. Las autoridades facultadas por el artículo 1º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08 para efectuar contrataciones en los términos del citado Decreto, formularán el requerimiento de solicitud de excepción mediante actuación ante la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS utilizando el Formulario que integra la presente como Anexo IV.

2. Dicha solicitud deberá estar fundamentada en al menos UNO (1) de los siguientes criterios que permitan identificar y apreciar la criticidad de la contratación a propiciar, mediante la definición de:

a) la especialidad atípica, compleja o inusual,

b) el resultado o producto proyectado, o,

c) la escasez de personas en condiciones de ser contratadas evidenciada en la poca cantidad de postulantes disponibles o en los valores retributivos promedio en el mercado laboral al momento de la propuesta, que se pretende obtener o resolver con la contratación propiciada.

3. Las personas para cuya contratación se tramite el requerimiento de excepción deberán contar con especialidades o idoneidades pertinentes al objeto acreditadas, debiendo la autoridad propiciante motivar dicho requerimiento describiendo la manera en que la falta del requisito a exceptuar es cubierta por las demás capacidades declaradas por la persona.

Art. 19. — La SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO dictaminará acerca de la fundamentación exigida al requerimiento de excepción para la contratación de consultores que posean una especialidad de reclutamiento crítico en el mercado laboral, dentro de los DIEZ (10) días de recibida la actuación.

Art. 20. — Facúltase a la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO para requerir otras informaciones o ampliaciones necesarias para mejor proveer. El plazo fijado en el artículo 19 quedará suspendido hasta tanto la información o ampliación solicitada fuese recibida por dicha Oficina Nacional.

IV.5.- DE OTRAS ACLARACIONES.

Art. 21. — Aclárase que quienes fueran exceptuados de acreditar la cantidad mínima de años de experiencia laboral pertinente sólo podrán ser contratados en el Rango I de la Función correspondiente.

Art. 22. — Aclárase con relación a los requisitos específicos para la Función de Consultor previstos en el Anexo 1 del régimen que se reglamenta, que tanto el título universitario que no sea de grado como el terciario deberán corresponder a carreras de duración no inferior a TRES (3) años.

Aclárase, asimismo, en el supuesto previsto en el párrafo precedente, que los SIETE (7) años de experiencia técnica laboral pertinente exigido se refieren al objeto de la contratación.

V.- DE LA EVALUACION FORMAL DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Art. 23. — De conformidad con lo establecido por el artículo 4º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08, la persona contratada deberá en todos los casos elevar al Responsable del Proyecto o a la Autoridad de reporte, según sea el caso, un informe final detallando el grado de cumplimiento de los productos, resultados y actividades pactados, conforme a las fechas y estándares acordados en su contratación. En el supuesto que dicho cumplimiento hubiera sido parcial deberá identificar las circunstancias que provocaron ese nivel de rendimiento.

En el caso del contratado como Responsable de Proyecto deberá consignar, además, el grado relativo del cumplimiento de las personas bajo su dirección.

Dicho Informe Final deberá ser entregado antes de la terminación del respectivo contrato.

Art. 24. — El Responsable de Proyecto, o en caso de no existir éste, la Autoridad de reporte deberán valorar el grado relativo de cumplimiento del contratado bajo su cargo, a la luz de las circunstancias favorables o desfavorables que pudieran haber incidido en el rendimiento pactado.

Asimismo, deberá dar cuenta de la idoneidad y competencias laborales específicas puestas de manifiesto.

Art. 25. — Apruébase como Anexo V a la presente, el Formulario para la Evaluación del Cumplimiento del Contrato.

Art. 26. — La Autoridad propiciante evaluará el grado relativo de cumplimiento de lo pactado y la apreciación global del rendimiento por parte de la persona contratada sobre la base de los informes producidos conforme a lo establecido precedentemente. La calificación deberá ser efectuada dentro de los DIEZ (10) días contados a partir de la finalización del contrato respectivo.

A estos efectos, calificará con las siguientes escalas:

1.- GRADO RELATIVO DE CUMPLIMIENTO:

a) SATISFACTORIO PLENAMENTE en los casos en que se haya dado completo y efectivo cumplimiento de lo contratado en términos de cantidad, calidad y oportunidad;

b) SATISFACTORIO en los casos que tal cumplimiento sea reconocible en un grado aceptable y razonable;

c) PARCIALMENTE SATISFACTORIO CON JUSTIFICACION en aquellos casos en los que los resultados, productos o actividades no hayan sido realizados totalmente por factores, circunstancias, hechos o intervenciones acreditados, fuera del control de la persona contratada;

d) PARCIALMENTE SATISFACTORIO cuando se haya verificado una entrega incompleta o por debajo de los estándares pactados de resultados, productos o actividades a cargo del contratado, o,

e) ESCASAMENTE SATISFACTORIO.

2.- IDONEIDAD Y COMPETENCIAS LABORALES DEMOSTRADAS:

a) MUY ADECUADAS,

b) ADECUADAS,

c) RELATIVAMENTE ADECUADAS, y,

d) POCO ADECUADAS.

Dentro de los QUINCE (15) días posteriores a la finalización del contrato, el responsable establecido en el artículo 11 del Anexo I del Decreto Nº 2345/08 deberá remitir al Registro Central de Personas Contratadas copia fiel del Formulario del Anexo V de la presente completado.

VI.- DISPOSICIONES FINALES.

Art. 27. — Los responsables que hubieran tramitado o estuvieran tramitando, a la fecha de entrada en vigencia de la presente, las certificaciones previstas por el artículo 11 del Anexo I del Decreto Nº 2345/08 deberán proporcionar y certificar la información exigida de la forma establecida en el punto 4 del Anexo II de la presente Resolución, dentro de los DIEZ (10) días contados desde dicha fecha.

Art. 28. — La presente resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 29. — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina.

ANEXO I

FORMULARIO PARA LA PROPUESTA DE CONTRATACION DE CONSULTORES BAJO EL REGIMEN ESTABLECIDO POR EL DECRETO Nº 2345/08

JURISDICCION/ENTIDAD DESCENTRALIZADA/PROGRAMA/PROYECTO CONTRATANTE

RAZONES Y FUNDAMENTOS PARA LA CONTRATACION

DENOMINACION DE LA FUNCION SEGUN ANEXO 2 - DECRETO Nº 2345/08

FUNCION[1]		RANGO[2]	
ESPECIALIDAD INFORMATICA	SI	NO	

PORCENTAJE DE DEDICACION (de ser inferior al 100%, exponer justificación)

JUSTIFICACION:

OBJETIVO GENERAL DE LA CONTRATACION:

OBJETIVOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATACION

1.-

2.-

ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL EXPERTO:

1.-

2.-

3.-

RESULTADOS ESPERADOS Y CRONOGRAMA PREVISTO DE ENTREGAS:

ENUMERACION DE LOS RESULTADOS PARCIALES Y FINALES A OBTENER	FECHA
1.-	
2.-	
3.-	

CLAUSULA ESPECIAL PREVISTA[3]

INFORMES Y/O PRODUCTOS A ENTREGAR POR EL EXPERTO (ENUMERAR):

PERIODO DE LA CONTRATACION

DESDE:				HASTA				TOTAL (meses):	

UNIDAD ORGANIZATIVA PARA LA QUE SE PRESTARA EL SERVICIO

AUTORIDAD DE REPORTE

1 En caso de solicitar la contratación de Responsable de Proyecto o de Coordinador, deberá informarse las personas contratadas que quedarán a su cargo o, en caso de no haber sido aún contratadas, las consultorías previstas por Función. A tal efecto se deberá completar la sección correspondiente.

2 Sólo para Responsable de Proyecto.

3 Conforme a lo establecido en el artículo 6º del Anexo I del Decreto Nº 2345/08.

RESPONSABLE DE PROYECTO/COORDINADOR (según corresponda)

PERSONAS CONTRATADAS O CONSULTORIAS BAJO SUPERVISION[4]

APELLIDOS Y NOMBRES	FUNCION

FIRMA - SELLO - ACLARACION
AUTORIDAD PROPICIANTE

PERFIL DE REQUISITOS PROFESIONALES

NIVEL EDUCATIVO EXIGIDO

TITULO(S) PROFESIONAL(ES) REQUERIDO(S)

ESPECIALIDADES

TIPO Y DURACION MINIMA DE EXPERIENCIA LABORAL ATINENTE A ACREDITAR

EXCLUYENTE

DESEABLE

COMPETENCIAS LABORALES ESPECIFICAS

EXCLUYENTES

DESEABLES

OTROS REQUISITOS

EXCLUYENTES

DESEABLES

OTRAS EXIGENCIAS O CONDICIONES REQUERIDAS

FIRMA - SELLO - ACLARACION
AUTORIDAD PROPICIANTE

ANEXO II

TRAMITACION PARA LA CERTIFICACION PREVISTA EN EL ARTICULO 11 DEL ANEXO I DEL DECRETO Nº 2345/08 Y DEMAS INFORMACIONES EXIGIDAS PARA EL REGISTRO CENTRAL DE PERSONAS CONTRATADAS.

I- INTRODUCCION

1.- Este procedimiento es obligatorio para efectuar la solicitud de certificación exigida por el artículo 11 del Anexo I del Decreto 2345/08 y para remitir los demás datos exigidos para el Registro Central de Personas Contratadas.

2.- El funcionario obligado por el artículo citado precedentemente y el responsable aludido en el artículo 3º de la presente resolución podrán optar por remitir la información:

4 Sólo en caso de propiciarse la contratación de Responsable de Proyecto o Coordinador.

a) a través del correo electrónico, si tuviere habilitada la certificación de la firma digital, o,

b) impresa y en soporte magnético.

En ambos casos, al efecto de crear el correspondiente archivo con la información a remitir, sólo se deberá utilizar el aplicativo que la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA pondrá a disposición de los usuarios en el sitio www.sgp.gov.ar/rcpc (Versión 5.0 o superior).

3.- Cuando se utilice mensaje de correo electrónico firmado digitalmente, se adjuntará archivo con la información consignada según el Anexo III de la presente, la que será gestionada de conformidad con el Sistema de Tramitación Electrónica del DEPARTAMENTO DELEGACION DE MESA DE ENTRADAS Y DESPACHO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS para el ingreso, despacho, archivo y salida de la documentación.

Sólo se admitirán solicitudes remitidas desde una cuenta de correo electrónico institucional (usuario@dominio.gov.ar).

4.- Para la tramitación de la certificación exigida por el artículo 11 del Anexo I del Decreto 2345/08, se deberá proporcionar y certificar la información correspondiente a los Datos de la Jurisdicción, Entidad Descentralizada o Proyecto contratante y los Datos de la Persona a contratar (excepto capítulo de Calificación del Cumplimiento) establecidos en el Anexo III de la presente.

5.- Sólo se aceptarán correos electrónicos firmados digitalmente, por lo cual los titulares de las Unidades responsables de recabar la certificación correspondiente deberán tramitar su certificado digital en la dirección http://ca.pki.gov.ar.

6.- Las solicitudes serán recibidas (vía correo electrónico) en la dirección site@sgp.gov.ar desde la cual se emitirá un mensaje de correo electrónico a modo de comprobante de recepción fechado y firmado al remitente (vía correo electrónico), proveniente del Sistema de Tramitación Electrónica del DEPARTAMENTO DELEGACION DE MESA DE ENTRADAS Y DESPACHO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA. En el supuesto que dicho mensaje no se recibiera, deberá repetirse la operación correspondiente.

El remitente no debe considerar que el trámite ha ingresado hasta no recibir el comprobante de recepción.

El comprobante de recepción en ningún caso importará la formulación del informe del artículo 11 del Anexo I del Decreto Nº 2345/08, ni sustituirá el dictamen a emitirse sobre el eventual pedido de excepción de los requisitos de la función.

7.- Recibido el requerimiento, la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO emitirá a la dirección de correo institucional del solicitante en el plazo establecido, un mensaje de correo electrónico firmado por funcionario autorizado de dicha Oficina, a través del citado Sistema de Tramitación Electrónica del DEPARTAMENTO DELEGACION DE MESA DE ENTRADAS Y DESPACHO de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA, con el dictamen correspondiente a la solicitud.

8.- El solicitante es responsable del almacenamiento y resguardo de los dictámenes recibidos en formato digital, pudiendo el funcionario responsable del requerimiento generar una copia fiel en papel.

El DEPARTAMENTO DELEGACION DE MESA DE ENTRADAS Y DESPACHO conservará copias de todos los documentos ingresados y despachados, las cuales podrán ser solicitadas, tanto en formato digital como en soporte papel certificado, por el funcionario responsable.

9.- En el caso de solicitud por vía impresa, deberá estar acompañada por el soporte magnético respectivo, computándose el plazo a partir del día siguiente de su ingreso efectivo a la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA.

10.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso a) del artículo 5º de la presente, se remitirá el dato correspondiente a Tipo de Operación Informada consignado en el Anexo III.

11.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso b) del artículo 5º de la presente, se remitirá la información correspondiente a los Datos del Contrato y del Expediente (excepto de Causal de Cese) según lo consignado en el Anexo III.

12.- Aprobado el contrato en cuestión, se informarán los datos de la norma aprobatoria exigidos en el Anexo III, y en el supuesto de sufrir posterior enmienda, se procederá consecuentemente a modificar el Número de Identificación del Contrato según se establece en el artículo 5º de la presente.

13.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7º de la presente se remitirá la información correspondiente a Causal de Cese según lo consignado en el Anexo III.

14.- Finalizado el contrato respectivo, se remitirán los datos de la Calificación del Cumplimiento del Contrato.

ANEXO III

ESTRUCTURA DE DATOS DEL REGISTRO CENTRAL DE PERSONAS CONTRATADAS BAJO EL REGIMEN DEL DECRETO Nº 2345/08

CAPITULO	TIPO	LONG	DENOMINACION DEL CAMPO	TABLA Nº
DATOS DE LA JURISDICCION, ENTIDAD O PROYECTO CONTRATANTE				
IDENTIFICACION ORGANIZATIVA Y DATOS DE REFERENCIA	C	3	Tipo de Contratante	1
	C	100	Denominación Oficial del contratante	
	C	13	Número de C.U.I.T. del contratante	
	C	100	Denominación Oficial de la Jurisdicción de la que depende	
	C	255	Dirección Página Web exigida por artículo 5º de la Resolución	
IDENTIFICACION DE RESPONSABLE SEGUN ART. 2º	C	50	Nombre/s (según Documento de Identificación)	
	C	50	Apellido/s (según Documento de Identificación)	
	N	13	Número de C.U.I.L. o C.U.I.T.	
	N	20	Teléfono	
	C	60	Dirección de Correo Electrónico	
OPERACION	C	3	Tipo de Operación Informada	2
DATOS DE LA PERSONA A CONTRATAR				
IDENTIFICACION PERSONAL	C	50	Apellido/s (según D.N.I./L.C./L.E.)	
	C	50	Nombre/s (según D.N.I./L.C./L.E.)	
	C	13	Número de C.U.I.T. o C.U.I.L.	
SEXO Y EDAD	C	1	Sexo (F = femenino; M = masculino)	
	F	8	Fecha de Nacimiento (según D.N.I./L.C./L.E.)	
SITUACION CIVIL	C	70	Estado Civil	3
	C	70	Tipo de Nacionalidad	4
	C	70	Nacionalidad (denominación oficial del país)	
	C	70	País de Nacimiento (denominación oficial)	
EDUCACION	C	1	Máximo Nivel de Educación completado	5
	C	100	Título Académico obtenido	
OTROS DATOS PERSONALES	C	1	Régimen Jubilatorio	6
	C	1	Discapacidad certificada (Sí = “S”; No = “N”)	
	C	50	Tipo de discapacidad	7
	C	1	Alcance de la discapacidad (P = Parcial; T= Total)	
	N	10	Número de Certificado de Discapacidad	
	C	1	Validez del Certificado de Discapacidad (P= Permanente; T = Temporario)	
	F	8	Fecha de emisión del Certificado de Discapacidad	
	F	8	Fecha de vencimiento del Certificado de Discapacidad	
	C	80	Razón social de la Institución emisora del Certificado	
	C	50	Régimen de emisión del Certificado de Discapacidad	8
	C	70	Provincia certificante de la discapacidad	9
DOMICILIO	C	40	Calle o Ruta	
	C	5	Número o Kilómetro	
	C	70	Localidad (Denominación Oficial en Mayúsculas)	
	C	70	Código de Provincia	
CALIFICACION	C	3	Grado Relativo de Cumplimiento	10
	C	3	Idoneidad y Competencias demostradas	11
DATOS DEL CONTRATO Y DEL EXPEDIENTE				
IDENTIFICACION DEL CONTRATO	C	2	Tipo de objeto del contrato (“I” Informático, “NI” No Informático)	
	C	9	Número de contrato y/o enmienda (NNNNCAAAA)	
	C	1	Excepción de requisitos (“S” = SI; “N” = NO)	
VIGENCIA Y DEMAS CARACTERISTICAS	F	8	Fecha de inicio del contrato (VIGENTE DESDE)	
	F	8	Fecha de finalización del contrato (VIGENTE HASTA)	
	C	2	Función	13
	C	2	Rango	14
	C	2	Otros conceptos asociados	
	N	8	Monto Haber Bruto Mensual	
	N	8	Monto Haber Bruto Total	
	N	3	Porcentaje de Dedicación	
	C	100	Programa o Dependencia en el que se presta servicios	
	C	100	Nombre oficial del cargo/función de Autoridad de Reporte	
	C	100	Nombre oficial del cargo/función de la Autoridad Propiciante	
DOMICILIO LABORAL DE LA AUTORIDAD DE REPORTE	C	40	Calle o Ruta	
	C	5	Número o Kilómetro	
	C	70	Localidad (Denominación Oficial en Mayúsculas)	
	C	70	Código de Provincia	9
CAUSAL DE CESE	C	70	Código de Causal de Cese Efectivo del Contrato	15
	F	8	Fecha de Cese Efectivo	
IDENTIFICACION DEL EXPEDIENTE	C	25	Número del Expediente	
	C	50	Identificación del Registro del Expediente	
DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACION DEL CONTRATO				
NORMA APROBATORIA	C	4	Tipo de norma aprobatoria	16
	C	15	Número de la norma aprobatoria	
	F	8	Fecha de la norma aprobatoria	

TABLAS DE CODIGOS

CODIGO	OBSERVACIONES
TABLA Nº 1	TIPO DE CONTRATANTE
APN	Jurisdicción Ministerial o Entidad Descentralizada
PFI	Proyecto o Programa con Financiamiento Internacional
OTR	Otros
TABLA Nº 2	TIPO DE OPERACION INFORMADA
A11	Solicitud de Certificación Artículo 11 - Anexo I - Decreto Nº 2345/08
DES	Desistimiento de la contratación
EXP	Identificación del Expediente y del Contrato o Enmienda
APR	Identificación de la Norma Aprobatoria del Contrato o Enmienda
CES	Cese anticipado Artículo 12 - Anexo I - Decreto Nº 2345/08
OTR	Otros motivos de Cese
TABLA Nº 3	ESTADO CIVIL
0001	SOLTERO/A
0002	CASADO/A
0003	VIUDO/A
0004	SEPARADO/A
0005	DIVORCIADO/A
0006	UNION DE HECHO
0007	UNION CIVIL
TABLA Nº 4	TIPO DE NACIONALIDAD
0001	ARGENTINO/A NATIVO/A
0002	ARGENTINO/A NATURALIZADO/A
0003	ARGENTINO/A POR OPCION
0004	EXTRANJERO/A
TABLA Nº 5	MAXIMO NIVEL DE EDUCACION COMPLETO
I	SIN INSTRUCCION
P	PRIMARIO
C	CICLO BASICO SECUNDARIO O EQUIVALENTE
S	SECUNDARIO
T	TERCIARIO
G	UNIVERSITARIO DE PRE GRADO
U	UNIVERSITARIO DE GRADO
E	ESPECIALIZACION DE POSTGRADO
M	MAESTRIA
D	DOCTORADO
O	OTRO
TABLA Nº 6	REGIMEN JUBILATORIO
R	REPARTO
C	CAJAS PROFESIONALES
O	OTRAS
TABLA Nº 7	TIPO DE DISCAPACIDAD CERTIFICADA
0000	NO CORRESPONDE
0001	SENSORIAL VISUAL
0002	SENSORIAL AUDITIVA
0003	MOTORA
0004	VISCERAL
0005	MENTAL
0006	MIXTA
0007	MULTIPLE
9999	OTRAS
TABLA Nº 8	REGIMEN DE CERTIFICACION DE LA DISCAPACIDAD
0001	LEY Nº 22.431
0002	LEY Nº 24.901
0003	LEY PROVINCIAL
9999	OTRO
TABLA Nº 9	PROVINCIA
-	Usar “Normas de Codificación de Unidades Políticas”. Disposición Nº 003/88 INDEC
TABLA Nº 10	GRADO RELATIVO DE CUMPLIMIENTO
T	SATISFACTORIO PLENAMENTE
S	SATISFACTORIO
J	PARCIALMENTE SATISFACTORIO CON JUSTIFICACION
P	PARCIALMENTE SATISFACTORIO
E	ESCASAMENTE SATISFACTORIO
TABLA Nº 11	IDONEIDAD Y COMPETENCIAS DEMOSTRADAS
M	MUY ADECUADAS
A	ADECUADAS
R	RELATIVAMENTE ADECUADAS
P	POCO ADECUADAS
TABLA Nº 12	FUNCION
RP	RESPONSABLE DE PROYECTO
COO	COORDINADOR
EXP	CONSULTOR EXPERTO
CON	CONSULTOR

CODIGO	OBSERVACIONES
TABLA Nº 13	RANGO
I A IV	Se usará el rango que corresponda conforme a la normativa aplicable
TABLA Nº 14	MOTIVO DE FINALIZACION DEL CONTRATO
0001	FALLECIMIENTO
0002	RENUNCIA
0015	RESCISION ANTICIPADA
0016	CUMPLIMIENTO DEL TERMINO FIJADO
9999	OTRA
TABLA Nº 15	TIPO DE NORMA
DA	DECISION ADMINISTRATIVA
RE	RESOLUCION
OT	OTRA

ANEXO IV

FORMULARIO DE PRESENTACION DEL REQUERIMIENTO DE EXCEPCION PARA LA CONTRATACION DE CONSULTOR QUE POSEA ESPECIALIDAD DE RECLUTAMIENTO CRITICO[5] EN EL MERCADO LABORAL.

CONTRATADO (Apellidos y Nombres)

C.U.I.T. o C.U.I.L.	

FECHA DE NACIMIENTO:	

FUNCION / RANGO:		

VIGENCIA	DESDE:	HASTA

DESCRIPCION detallada del objeto del CONTRATO O de los TERMINOS DE REFERENCIA[6]:

EXCEPCION SOLICITADA (marcar lo que corresponda)			
TITULO/S EXIGIDO/S	AÑOS DE EXPERIENCIA	ESPECIALIDAD INFORMATICA[7]	OTROS[8] (especificar)

CAUSA QUE ACREDITE CRITICIDAD DE LA ESPECIALIDAD DEL CONSULTOR (marcar y completar al menos UNA (1) de las siguientes):

A) ESPECIALIDAD atípica, compleja o inusual del consultor consistente en.....

B) RESULTADO o PRODUCTO PROYECTADO exigido en la contratación consistente en...

C) ESCASEZ DE PERSONAS EN CONDICIONES DE SER CONTRATADAS evidenciada por la poca cantidad de postulantes disponibles o valores retributivos promedio en el mercado laboral al tiempo de la propuesta que se pretende obtener o resolver con la contratación propiciada; detallar el caso.

ANTECEDENTES LABORALES

GENERALES

ESPECIFICOS

DESCRIBIR LA MANERA EN QUE LA FALTA DE LOS REQUISITOS A EXCEPTUAR ES CUBIERTA POR LAS DEMAS CAPACIDADES ACREDITADAS POR LA PERSONA POSTULADA:

FIRMA - SELLO - ACLARACION
AUTORIDAD FACULTADA POR
ARTICULO 1° DEL ANEXO I DEL DECRETO Nº 2345/08.

5 Informática o no.

6 No procede la inclusión de la descripción de la Función prevista en el Anexo 1 del Régimen aprobado por Decreto Nº 2345/08.

7 En este caso completar Antecedentes Laborales y adjuntar certificado de matrícula profesional si lo tuviere.

8 Para la Función de Responsable de Proyecto, especificar sobre Experiencia en dirección de personal de equipos de más de VEINTE (20) personas.

ANEXO V

FORMULARIO PARA LA EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Nº

CONTRATADO (Apellidos y Nombres)		
C.U.I.T. o C.U.I.L.:		
FUNCION / RANGO:		

VIGENCIA	DESDE:	HASTA (efectivo)
CAUSAL DE CESE		

AUTORIDAD DE REPORTE/RESPONSABLE DE PROYECTO:

DETALLE DE ACTIVIDADES - RESULTADOS - INFORMES			
CONCEPTO	INDICADORES / VERIFICADORES	FECHA ENTREGA	% CUMPLIDO
ACTIVIDADES (según contrato)			
RESULTADOS / PRODUCTOS (enumere)			
INFORMES (enumere Títulos)			

APRECIACION DE FACTORES	
FAVORABLES	NO FAVORABLES

CALIFICACION DEL GRADO RELATIVO DE CUMPLIMIENTO	

IDONEIDAD Y COMPETENCIAS LABORALES DEMOSTRADAS	

FIRMA, ACLARACION Y SELLO
AUTORIDAD PROPICIANTE DEL CONTRATO

Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto

SEGURIDAD INTERNACIONAL

Resolución 409/2009

Danse a conocer medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas por medio de la Resolución Nº 1874/09 en relación con el régimen de sanciones aplicables a la República Popular Democrática de Corea.

Bs. As., 27/8/2009

VISTO lo dispuesto por el Decreto Nº 1521 del 1 de noviembre de 2004 y lo resuelto por el Consejo de Seguridad de las NACIONES UNIDAS en virtud de su Resolución 1874 (2009), relativa al régimen de sanciones impuesto sobre la REPUBLICA POPULAR DEMOCRATICA DE COREA; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 1521/2004 estipula que las Resoluciones del Consejo de Seguridad que se adopten en el marco del Capítulo VII de la Carta de las NACIONES UNIDAS que decidan medidas obligatorias para los Estados Miembros, que no impliquen el uso de la fuerza armada, y conlleven sanciones, así como las decisiones respecto de la modificación y finalización de éstas, serán dadas a conocer por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO a través de Resoluciones a publicarse en el Boletín Oficial.

Que mediante la Resolución Ministerial Nº 52/2007 se dieron a conocer las sanciones adoptadas por el Consejo de Seguridad en su Resolución 1718 (2006) respecto de la REPUBLICA POPULAR DEMOCRATICA DE COREA.

Que mediante su Resolución 1874 (2009) el Consejo de Seguridad amplió el régimen de sanciones impuesto sobre la REPUBLICA POPULAR DEMOCRATICA DE COREA a partir de la Resolución 1718 (2006).

Que resulta preciso proceder a dar a conocer la ampliación del régimen de sanciones impuesto a la REPUBLICA POPULAR DEMOCRATICA DE COREA por la Resolución 1874 (2009) del Consejo de Seguridad de las NACIONES UNIDAS.

Que a propuesta de la Dirección de Organismos Internacionales, han tomado la intervención que les compete la SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, la Coordinación General de Asuntos Multilaterales, la Dirección General de Consejería Legal, la Dirección General de Asuntos Consulares, la Dirección de Asia y Oceanía y la Dirección de Seguridad Internacional, Asuntos Nucleares y Espaciales de este Ministerio,

Por ello,

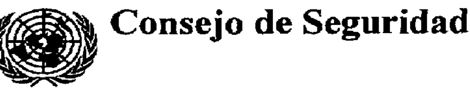
EL MINISTRO
DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Dense a conocer, de conformidad con lo previsto en el Decreto Nº 1521 del 1 de noviembre de 2004, las medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad de las NACIONES UNIDAS por medio de su Resolución 1874 (2009), referida al régimen de sanciones aplicable a la REPUBLICA POPULAR DEMOCRATICA DE COREA, la que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge E. Taiana.

ANEXO I

Naciones Unidas — S/RES/1874 (2009)



Distr. general
12 de junio de 2009

Resolución 1874 (2009)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 6141ª sesión, celebrada el 12 de junio de 2009

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones pertinentes anteriores, incluidas las resoluciones 825 (1993), 1540 (2004), 1695 (2006) y en particular, la resolución 1718 (2006), así como las declaraciones de su Presidencia de 6 de octubre de 2006 (S/PRST/2006/41) y 13 de abril de 2009 (S/PRST/2009/7).

Reafirmando que la proliferación de armas nucleares, químicas y biológicas y de sus sistemas vectores constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

Expresando la máxima preocupación por el ensayo nuclear realizado por la República Popular Democrática de COREA el 25 de mayo de 2009 (hora local) contraviniendo la resolución 1718 (2006) y por el reto al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y a la labor internacional para fortalecer el régimen mundial de no proliferación de las armas nucleares que constituye un ensayo de ese tipo con miras a la Conferencia de las partes de 2010 encargada del examen del Tratado, así como por el peligro que representa para la paz y la estabilidad en la región y más allá de ella,

Destacando su apoyo colectivo al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y su compromiso de fortalecer el Tratado en todos sus aspectos y las actividades mundiales en favor de la no proliferación nuclear y el desarme nuclear, y recordando que, en cualquier caso, la República Popular Democrática de Corea no puede tener la condición de Estado poseedor de armas nucleares de conformidad con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

Deplorando el anuncio hecho por la República Popular Democrática de Corea de su decisión de retirarse del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y de procurarse armas nucleares,

Subrayando una vez más la importancia de que la República Popular Democrática de Corea responda a otras preocupaciones de seguridad y humanitarias de la comunidad internacional,

Subrayando también que las medidas impuestas en virtud de la presente resolución no tienen el propósito de acarrear consecuencias humanitarias adversas para la población civil de la República Popular Democrática de Corea,

Expresando la máxima preocupación porque el ensayo nuclear y las actividades con misiles llevadas a cabo por la República Popular Democrática de Corea han seguido generando un aumento de la tensión en la región y más allá de ella, y habiendo determinado que sigue existiendo una amenaza clara a la paz y la seguridad internacionales,

Reafirmando la importancia de que todos los Estados Miembros respeten los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas y adoptando medidas con arreglo al artículo 41 de ésta,

1. Condena en los términos más enérgicos el ensayo nuclear realizado por la República Popular Democrática de Corea el 25 de mayo de 2009 (hora local) en contravención y flagrante menosprecio de sus resoluciones pertinentes, en particular las resoluciones 1695 (2006) y 1718 (2006), y la declaración de su Presidencia de 13 de abril de 2009 (S/PRST/2009/7);

2. Exige que la República Popular Democrática de Corea no realice nuevos ensayos nucleares ni lanzamientos utilizando tecnología de misiles balísticos,

3. Decide que la República Popular Democrática de Corea suspenda todas las actividades relacionadas con su programa de misiles balísticos y, en este contexto, vuelva a asumir los compromisos preexistentes sobre la suspensión de los lanzamientos de misiles;

4. Exige que la República Popular Democrática de Corea cumpla inmediata e íntegramente las obligaciones que le incumben en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular la resolución 1718 (2006);

5. Exige que la República Popular Democrática de Corea se retracte inmediatamente del anuncio de su decisión de retirarse del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares,

6. Exige además que la República Popular Democrática de Corea vuelva cuanto antes al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y las salvaguardias del Organismo Internacional

de Energía Atómica, teniendo presentes los derechos y obligaciones de los Estados partes en el Tratado, y subraya la necesidad de que todos los Estados partes en el Tratado sigan cumpliendo las obligaciones que les incumben en virtud de él;

7. Exhorta a todos los Estados Miembros a que cumplan las obligaciones que les incumben con arreglo a la resolución 1718 (2006), incluso las referentes a las designaciones realizadas por el Comité establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) (“el Comité”) de conformidad con la declaración de su Presidencia de 13 de abril de 2009 (S/PRST/2009/7);

8. Decide que la República Popular Democrática de Corea abandone todas las armas nucleares y los programas nucleares existentes de manera completa, verificable e irreversible, ponga fin de inmediato a todas las actividades conexas, actúe estrictamente de conformidad con las obligaciones que incumben a las partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y las condiciones del Acuerdo de Salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica (IAEA INFCIRC/403) y ofrezca al Organismo medidas de transparencia que vayan más allá de esos requisitos, incluido el acceso a las personas, la documentación, el equipo y las instalaciones que el Organismo requiera y considere necesario;

9 Decide que las medidas enunciadas en el apartado b) del párrafo 8 de la resolución 1718 (2006) también se apliquen a todas las armas y material conexo, así como a las transacciones financieras, la capacitación técnica, el asesoramiento, los servicios o la asistencia relacionados con el suministro, la fabricación, el mantenimiento o la utilización de esas armas o material;

10. Decide que las medidas enunciadas en el apartado a) del párrafo 8 de la resolución 1718 (2006) también se apliquen a todas las armas y material conexo, así como a las transacciones financieras, la capacitación técnica, el asesoramiento, los servicios o la asistencia relacionados con el suministro, la fabricación, el mantenimiento o la utilización de esas armas, salvo las armas pequeñas y armas ligeras y el material conexo, y exhorta a los Estados a que se mantengan vigilantes en lo que respecta al suministro, la venta o la transferencia directos o indirectos a la República Popular Democrática de Corea de armas pequeñas o armas ligeras, y decide además que los Estados notifiquen al Comité, al menos con cinco días de antelación, la venta, el suministro o la transferencia de armas pequeñas o armas ligeras a la República Popular Democrática de Corea;

11. Exhorta a todos los Estados a que inspeccionen, de conformidad con su legislación interna y las facultades que ésta les confiere y en consonancia con el derecho internacional, toda la carga que esté destinada a la República Popular Democrática de Corea o proceda de ese país, en su territorio, incluidos los puertos marítimos y los aeropuertos, si el Estado de que se trate tiene información que ofrezca motivos razonables para creer que la carga contiene artículos cuyo suministro, venta, transferencia o exportación se prohíba en los apartados a), b) o c) del párrafo 8 de la resolución 1718 (2006) o el párrafo 9 ó 10 de la presente resolución, con el propósito de asegurar la aplicación estricta de esas disposiciones;

12. Exhorta a todos los Estados Miembros a que inspeccionen las naves en alta mar, con el consentimiento del Estado del pabellón, si tienen información que ofrezca motivos razonables para creer que la carga de esas naves contiene artículos cuyo suministro, venta, transferencia o exportación se prohíba en los apartados a), b) o c) del párrafo 8 de la resolución 1718 (2006) o el párrafo 9 ó 10 de la presente resolución, con el propósito de asegurar la aplicación estricta de esas disposiciones;

13. Exhorta a todos los Estados a que cooperen con las inspecciones que se realicen con arreglo a los párrafos 11 y 12, y, si el Estado del pabellón no consiente en que se realice la inspección en alta mar, decide que el Estado del pabellón ordene a la nave que se dirija a un puerto adecuado y conveniente para que las autoridades locales realicen la inspección exigida con arreglo al párrafo 11;

14. Decide autorizar a todos los Estados Miembros a que requisen los artículos, y dispongan de ellos, y que todos los Estados Miembros los requisarán y dispondrán de ellos, cuyo suministro, venta, transferencia o exportación se prohíba en los apartados a), b) o c) del párrafo 8 de la resolución 1718 (2006) o el párrafo 9 ó 10 de la presente resolución y que se descubran en las inspecciones realizadas con arreglo al párrafo 11, 12 ó 13, de modo que no sea incompatible con las obligaciones que les incumben en virtud de las resoluciones aplicables del Consejo de Seguridad, incluida la resolución 1540 (2004), así como todas las obligaciones de las partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción, de 29 de abril de 1997, y la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción, de 10 de abril de 1972, y decide además que todos los Estados cooperen en tales actividades;

15. Requiere que todos los Estados Miembros, cuando realicen una inspección con arreglo al párrafo 11, 12 ó 13, o requisen una carga y dispongan de ella con arreglo al párrafo 14, presenten con prontitud al Comité informes en que figuren los detalles pertinentes sobre la inspección, la requisición y la disposición;

16. Requiere que todos los Estados Miembros, cuando no reciban la cooperación de un Estado del pabellón con arreglo al párrafo 12 ó 13, presenten con prontitud al Comité un informe en que figuren los detalles pertinentes;

17. Decide que los Estados Miembros prohíban que sus nacionales presten, o que se presten desde su territorio, servicios de aprovisionamiento, como aprovisionamiento de combustible o suministros, u otros servicios, a naves de la República Popular Democrática de Corea si tienen información que ofrece motivos razonables para creer que transportan artículos cuyo suministro, venta, transferencia o exportación se prohíba en los apartados a), b) o c) del párrafo 8 de la resolución 1718 (2006) o en el párrafo 9 ó 10 de la presente resolución, salvo que la prestación de esos servicios sea necesaria con fines humanitarios o hasta el momento en que la carga haya sido inspeccionada y, de ser necesario, requisada y se haya dispuesto de ella, y subraya que este párrafo no tiene el propósito de afectar a las actividades económicas legales;

18. Exhorta a los Estados Miembros a que, además de cumplir las obligaciones que les incumben en virtud de los apartados d) y e) del párrafo 8 de la resolución 1718 (2006), impidan la prestación de servicios financieros o la transferencia a su territorio, a través de él o desde él, o a sus nacionales o por ellos, o a entidades organizadas con arreglo a sus leyes (incluidas las sucursales en el extranjero) o por ellas, o a personas o instituciones financieras que se encuentren en su territorio o por ellas, de Activos financieros o de otro tipo o de recursos que puedan contribuir a programas o actividades nucleares o relacionados con misiles balísticos o con otras armas de destrucción en masa de la República Popular Democrática de Corea, incluso congelando todos los activos financieros u otros activos o recursos asociados con esos programas o actividades que se encuentren en sus territorios en este momento o en el futuro o que estén sujetos a su jurisdicción en este momento o en el futuro, y realizando una vigilancia más estricta para impedir todas esas transacciones, de conformidad con su legislación interna y las facultades que ésta les confiere;

19. Exhorta a todos los Estados Miembros y a las instituciones financieras y crediticias internacionales a que no asuman nuevos compromisos relacionados con subvenciones, asistencia financiera ni préstamos en condiciones concesionarias a la República Popular Democrática de Corea, salvo con fines humanitarios y de desarrollo directamente vinculados con las necesidades de la población civil o la promoción de la desnuclearización, y también exhorta a los Estados a que ejerzan una mayor vigilancia para reducir los compromisos ya asumidos;

20. Exhorta a todos los Estados Miembros a que no proporcionen apoyo financiero público para el comercio con la República Popular Democrática de Corea (incluida la concesión de créditos, seguros o garantías para la exportación a sus nacionales o a entidades que participen en esos intercambios comerciales) cuando dicho apoyo financiero pueda contribuir a la realización de programas o actividades nucleares o relacionados con misiles balísticos u otros programas o actividades relacionados con armas de destrucción en masa;

21. Pone de relieve que todos los Estados Miembros deben cumplir las disposiciones del inciso iii) del apartado a) del párrafo 8 y el apartado d) del párrafo 8 de la resolución 1718 (2006) sin perjuicio de las actividades que realicen las misiones diplomáticas en la República Popular Democrática de Corea de conformidad con la Convención de Viena sobre las Relaciones Diplomáticas;

22. Exhorta a todos los Estados Miembros a que le informen en un plazo de 45 días contados a partir de la aprobación de la presente resolución y en adelante cuando el Comité lo solicite, acerca de las medidas concretas que hayan adoptado para aplicar efectivamente las disposiciones del párrafo 8 de la resolución 1718 (2006), así como las disposiciones de los párrafos 9 y 10 de la presente resolución y las medidas financieras enunciadas en los párrafos 18, 19 y 20 de la presente resolución;

23. Decide que las medidas enunciadas en los apartados a), b) y c) del párrafo 8 de la resolución 1718 (2006) también se apliquen a todos los artículos enumerados en los documentos INFCIRC/254/Rev.9/Part 1a e INFCIRC/254/Rev.7/Part 2a;

24. Decide ajustar las medidas impuestas en virtud del párrafo 8 de la resolución 1718 (2006) y de la presente resolución, incluso mediante la designación de entidades, artículos y personas, y encomienda al Comité que asuma esa tarea y le informe en un plazo de 30 días contados a partir de la aprobación de la presente resolución, y decide también que, si el Comité no ha actuado, procederá al ajuste de las medidas dentro de los siete días posteriores a la recepción de dicho informe;

25. Decide que el Comité intensifique sus esfuerzos para promover la aplicación cabal de la resolución 1718 (2006), la declaración de su Presidencia de 13 de abril de 2009 (S/PRST/2009/7) y la presente resolución, mediante un programa de trabajo que abarque cumplimiento, investigaciones, difusión, diálogo, asistencia y cooperación, que se presentará al Consejo a más tardar el 15 de julio de 2009, y que éste también reciba y examine los informes de los Estados Miembros preparados atendiendo a los párrafos 10, 15, 16 y 22 de la presente resolución;

26. Pide al Secretario General que establezca por un período inicial de un año, en consulta con el Comité, un grupo de hasta siete expertos (“Grupo de Expertos”), que actúe bajo la dirección del Comité y ejerza las siguientes funcionas: a) asistir al Comité en el cumplimiento de su mandato, enunciado en la resolución 1718 (2006), y las funciones especificadas en el párrafo 25 de la presente resolución; b) reunir, examinar y analizar la información de los Estados, órganos competentes de las Naciones Unidas y otras partes interesadas, relativa a la aplicación de las medidas impuestas en la resolución 1718 (2006) y en la presente resolución, en particular los casos de incumplimiento; c) formular recomendaciones sobre acciones que el Consejo y el Comité o los Estados Miembros podrían considerar para mejorar la aplicación de las medidas impuestas en la resolución 1718 (2006) y en la presente resolución; y d) presentar al Consejo un informe provisional sobre su labor, a más tardar 90 días después de la aprobación de la presente resolución, y un informe final, a más tardar 30 días antes de la conclusión de su mandato, con sus conclusiones y recomendaciones;

27. Insta a todos los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas y otras partes interesadas a que cooperen plenamente con el Comité y el Grupo de Expertos, en particular proporcionando toda información que posean sobre la aplicación de las medidas impuestas en virtud de la resolución 1718 (2006) y la presente resolución;

28. Exhorta a todos los Estados Miembros a que se mantengan vigilantes e impidan la enseñanza y la formación especializada de nacionales de la República Popular Democrática de Corea dentro de sus territorios o por sus nacionales, en disciplinas que puedan contribuir a las actividades nucleares de la República Popular Democrática de Corea que sean estratégicas desde el punto de vista de la Proliferación o al desarrollo de sistemas vectores de armas nucleares;

29. Exhorta a la República Popular Democrática de Corea a que se adhiera al Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares cuanto antes;

30. Apoya el diálogo pacífico, exhorta a la República Popular Democrática de Corea a que se reincorpore inmediatamente a las conversaciones entre las seis partes sin condiciones previas e insta a todos los participantes a que intensifiquen sus esfuerzos para aplicar cabal y rápidamente la declaración conjunta de 19 de septiembre de 2005 y los documentos conjuntos de 13 de febrero de 2007 y 3 de octubre de 2007 hechos públicos por China, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, el Japón, la República de Corea y la República Popular Democrática de Corea, con miras a lograr la desnuclearización verificable de la Península de Corea y mantener la paz y la estabilidad en la Península de Corea y en el Asia nororiental.

31. Expresa su empeño en encontrar una solución pacífica, diplomática y política de la situación y acoge con agrado los esfuerzos de los miembros del Consejo, así como de otros Estados Miembros, para facilitar una solución pacífica y completa a través del diálogo y evitar toda acción que pueda agravar las tensiones;

32. Afirma que mantendrá en examen permanente las actividades de la República Popular Democrática de Corea y que estará dispuesto a examinar la idoneidad de las medidas que figuran en el párrafo 8 de la resolución 1718 (2006) y en los párrafos pertinentes de la presente resolución, incluidos el reforzamiento, la modificación, la suspensión o el levantamiento de las medidas, según resulte necesario en ese momento en función del cumplimiento por la República Popular Democrática de Corea de las disposiciones de la resolución 1718 (2006) y la presente resolución;

33. Subraya que deberán adoptarse otras decisiones si fuera necesario tomar medidas adicionales;

34. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 180/2009

Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Iglesia Evangélica Pentecostal El Arca de la Salvación.

Bs. As., 27/8/2009

VISTO la presentación que por Expediente Nº 24.674/08 del registro de este Ministerio efectúa la entidad IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL EL ARCA DE LA SALVACION en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercido.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 55 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el articulo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4135 a la organización denominada IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL EL ARCA DE LA SALVACION, con sede central en la calle Bonifacio Arias Nº 3422, Ciudad de Alejandro Korn, Partido de San Vicente, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor Héctor Daniel MARTINEZ (M.I. Nº 12.271.461) en su carácter de Presidente, bajo el número 8590 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 181/2009

Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Iglesia Cristiana Casa de Oración.

Bs. As., 27/8/2009

VISTO la presentación que por Expediente Nº 47.543/08 del registro de este Ministerio efectúa la entidad IGLESIA CRISTIANA CASA DE ORACION en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 43 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4137 a la organización denominada IGLESIA CRISTIANA CASA DE ORACION, con sede central en la calle Ecuador Nº 1513, Ciudad de Quilmes, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor José Oscar CHAVEZ (M.I. Nº 14.828.937) en su carácter de Presidente, bajo el número 8592 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 182/2009

Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Ministerio Jesús de Nazaret.

Bs. As., 27/8/2009

VISTO la presentación que por Expediente Nº 14.919/09 del registro de este Ministerio efectúa la entidad MINISTERIO JESUS DE NAZARET en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercido.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 56/57 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4144 a la organización denominada MINISTERIO JESUS DE NAZARET, con sede central en la Avenida del Sesquicentenario Nº 2166 PB, Localidad de los Polvorines, Partido de Malvinas Argentinas, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor Ricardo HERNANDEZ (M.I. Nº 17.430.118) en su carácter de Presidente, bajo el número 8599 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 183/2009

Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Iglesia Evangélica Luz del Mundo.

Bs. As., 27/8/2009

VISTO la presentación que por Expediente Nº 24.126/09 del registro de este Ministerio efectúa la entidad IGLESIA EVANGELICA LUZ DEL MUNDO en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marro de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que del informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 41 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4143 a la organización denominada IGLESIA EVANGELICA LUZ DEL MUNDO, con sede central en la calle Garay Nº 834, Ciudad de Ezeiza, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor José Luis FIGUEROA (M.I. Nº 20.300.931) en su carácter de Presidente, bajo el número 8598 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 184/2009

Inscríbese en el Registro Nacional de Cultos a la organización denominada Asamblea de Dios Pasión por las Almas.

Bs. As., 27/8/2009

VISTO la presentación que por Expediente Nº 1553/09 del registro de este Ministerio efectúa la entidad ASAMBLEA DE DIOS PASION POR LAS ALMAS en la que solicita su inscripción en el Registro Nacional de Cultos, según lo establecido por el artículo 2º de la Ley Nº 21.745, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 de la CONSTITUCION NACIONAL establece el derecho de todo habitante de profesar libremente su culto dentro del marco de las leyes que reglamentan su ejercicio.

Que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las leyes.

Que la entidad peticionante ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nº 21.745 y su Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Que del Informe producido por la Dirección General del Registro Nacional de Cultos obrante a fojas 47/48 de las actuaciones citadas en el Visto resulta que, de los antecedentes debidamente evaluados, la institución requirente ha demostrado su carácter religioso de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Reglamentario Nº 2037/79.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE CULTO
RESUELVE:

Artículo 1º — Inscríbase en el Registro Nacional de Cultos bajo el Nº 4133 a la organización denominada ASAMBLEA DE DIOS PASION POR LAS ALMAS, con sede central en la calle Rosales Nº 1036, Barrio de Villa Libre, Ciudad de Bahía Blanca, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Art. 2º — Regístrese la firma del señor Ricardo Lorenzo GRAZIOLI (M.I. Nº 14.721.461) en su carácter de Presidente, bajo el número 8588 y procédase a extender la documentación correspondiente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Resolución 76/2009

Sistema Aduanero de Operadores Confiables. Actuación SIGEA Nº 13662-76-2008. Peugeot Citroen Argentina S.A.

Bs. As., 3/9/2009

VISTO la Actuación SIGEA Nº 13662-76-2008, en trámite ante esta Dirección General de Aduanas y,

CONSIDERANDO:

Que la firma PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A. solicita su incorporación al Sistema Aduanero de Operadores Confiables normado por Resolución General Nº 2350 (AFIP) y Nota Externa Nº 37 (DGA) del 18 de agosto de 2006, dictadas en el marco de los lineamientos generales emanados de la Organización Mundial de Aduanas.

Que de los informes y dictámenes adjuntos surge el cumplimiento por parte de la firma de los requisitos formales, aludidos en el Anexo I de la Nota Externa Nº 37 (DGA) del 18 de agosto de 2006, así como también el compromiso asumido por la misma en relación a los requerimientos técnicos mínimos establecidos en su Anexo II.

Que en atención a lo expuesto y previa evaluación de la viabilidad de la instrumentación operativa del sistema en trato, se impone calificar a la firma requirente para actuar en el Sistema Aduanero de Operadores Confiables.

Que la actuación referenciada quedará circunscripta a la operatoria de exportación que oportunamente autorice el Servicio Aduanero, en base al análisis y evaluación del pedido formulado por la firma y deberá desarrollarse respetando la información oportunamente suministrada al organismo.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º, apartado 2, inc. p) del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, Resolución General Nº 2350 (AFIP) y el artículo 2º, apartado 2.2 de la Nota Externa Nº 37 (DGA) del 18 de agosto de 2006.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórguese a la firma PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A., CUIT Nº 30-50474453-8, con domicilio legal en la calle presidente Juan Domingo Perón 1001 de Villa Bosch de la provincia de Buenos Aires, la calificación de Operador Confiable para actuar en el Sistema creado al efecto, en base a lo estipulado en la Resolución General Nº 2350 (AFIP) y Nota Externa Nº 37 (DGA).

Art. 2º — Déjese establecido que la actuación referenciada quedará circunscripta a la operatoria de exportación que oportunamente autorice el Servicio Aduanero y deberá desarrollarse respetando la información oportunamente suministrada al organismo.

Art. 3º — Estipúlese que las autorizaciones aludidas precedentemente, tendrán vigencia mientras se verifique por parte del Servicio Aduanero, el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa enunciada en el artículo primero de la presente y las que en el futuro se determinen.

Art. 4º — Hágase saber al representante legal de la firma que cualquier modificación en relación a la información oportunamente suministrada deberá comunicarse y sujetarse a aprobación del Servicio Aduanero, con carácter previo a su implantación.

Art. 5º — Regístrese. Comuníquese. Notifíquese la presente al representante legal de PEUGEOT CITROEN S.A. Dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación y archívese. — María S. Tirabassi.

Ministerio de Salud

SALUD PUBLICA

Resolución 214/2009

Reconócese a la Federación Argentina de Sociedades de Ginecología y Obstetricia como entidad Científica certificante de especialidades médicas.

Bs. As., 31/8/2009

VISTO el expediente Nº 2002-5864/09-9 del registro del MINISTERIO DE SALUD, las Leyes 17.132 y 23.873, los Decretos Nº 10 de fecha 3 de enero de 2003 y Nº 587 de fecha 10 de mayo de 2004 y la Resolución Ministerial 1923 de fecha 6 de diciembre de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario afirmar el rol de Rectoría del MINISTERIO DE SALUD en el desarrollo y calidad de los Recursos Humanos en Salud en consenso con las 24 jurisdicciones del país.

Que el ordenamiento racional, la planificación y distribución de los Recursos Humanos en Salud son un componente central de las políticas de Recursos Humanos en Salud.

Que la profesión médica ha desarrollado diversas modalidades de formación de post grado y esto ha determinado la existencia de numerosas especializaciones en la profesión.

Que la ley 17.132, su modificatoria la Ley 23.873 y sus Decretos reglamentarios determinan las alternativas de requerimientos que un profesional médico debe cumplir para anunciarse como especialista en una especialidad determinada.

Que las especialidades médicas reconocidas fueron armonizadas con las jurisdicciones provinciales y aprobadas por la Resolución Ministerial 1923 del 6 de diciembre de 2006.

Que entre dichas especialidades médicas se encuentran la Ginecología, la Obstetricia y la Tocoginecología.

Que la Federación Argentina de Sociedades de Ginecología y Obstetricia (F.A.S.G.O) ha solicitado su reconocimiento como entidad científica por el Ministerio de Salud de la Nación.

Que la Federación Argentina de Sociedades de Ginecología y Obstetricia (F.A.S.G.O) ha acreditado tener Personería Jurídica, representatividad, jerarquía científica y actuación en el medio.

Que los mecanismos utilizados por la Institución para otorgar la certificación de especialista en Ginecología, Obstetricia y/o Tocoginecología en el caso de ser por evaluación y/o examen, a partir de los antecedentes, deben ser concordantes y no menores a lo exigido por el inciso a) del Anexo I del Decreto 10/03 que reglamenta el artículo 21 de la Ley 23.873, en cuanto a requisitos, antecedentes, servicios acreditados, formación en los mismos, antigüedad en el ejercicio de la Profesión y de la Especialidad.

Que también deben ser equivalentes a las otras alternativas a las expresadas por los incisos b) y c) del Anexo I del Decreto 10/03 reglamentario de la Ley 23.873, con el fin de resguardar los principios de equidad e igualdad en los distintos procedimientos previstos legalmente.

Que la DIRECCION NACIONAL DE REGULACION SANITARIA Y CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD, la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS y la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION avalan este reconocimiento.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa conforme a lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Nº 10/03, reglamentario de la Ley Nº 23.873, modificatoria de su similar Nº 17.132.

Por ello,

EL MINISTRO
DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese a la Federación Argentina de Sociedades de Ginecología y Obstetricia (F.A.S.G.O) como entidad Científica certificante de las especialidades médicas de Ginecología, Obstetricia y/o Tocoginecología.

Art. 2º — Encomiéndase a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS a otorgar la autorización para anunciarse como especialistas en Ginecología, Obstetricia y/o Tocoginecología a los profesionales médicos que presenten una certificación de la especialidad extendida por la Federación Argentina de Sociedades de Ginecología y Obstetricia (F.A.S.G.O) En los términos que su reglamentación interna lo contempla y que fueron mencionadas en los considerandos de la presente resolución.

Art. 3º — Todo cambio en los mecanismos de Certificación de la especialidad Ginecología, Obstetricia y/o Tocoginecología por parte de la Federación Argentina de Sociedades de Ginecología y Obstetricia (F.A.S.G.O) deberá ser previamente autorizado por el Ministerio de Salud. Este incumplimiento dará lugar a la revocación del presente reconocimiento por este Ministerio.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Boletín Oficial y archívese. — Juan L. Manzur.

Ministerio de Salud

SALUD PUBLICA

Resolución 231/2009

Apruébase el mecanismo de revalidación para anunciarse como especialista para especialidades médicas y odontológicas.

Bs. As., 31/8/2009

VISTO el Expediente Nº 2002-03157/09-3, la Ley Nº 17.132, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias, su Decreto Reglamentario Nº 6216/67 y modificatorios, la Ley Nº 23.873 y su Decreto Reglamentario Nº 10/03 y modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 17.132 establece las condiciones para el ejercicio profesional de la medicina, la odontología y las actividades de colaboración de las mismas en el ámbito de regulación y fiscalización del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION.

Que, la Ley Nº 23.873 modificó los artículos Nº 21 y Nº 31 de la Ley Nº 17.132 en lo relativo al empleo de títulos o certificados de especialistas y a anunciarse como tales a los especialistas médicos y especialistas odontólogos.

Que los Decretos Nº 10/03 y Nº 587/04 reglamentaron las modificaciones establecidas en la Ley Nº 23.873.

Que, la misma Ley establece que la autorización oficial para anunciarse como especialista tendrá una duración de (cinco) 5 años y podrá ser revalidada cada (cinco) 5 años mediante acreditación, durante ese lapso, de antecedentes que demuestren continuidad en la especialidad, y una entrevista personal o examen de competencia, de acuerdo a la reglamentación que se establezca.

Que, el Decreto Nº 10/03 reglamentario de la Ley Nº 23.873 en su artículo 2º faculta al MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION para dictar las normas complementarias, aclaratorias o interpretativas que se requiera para su aplicación.

Que, en razón de lo expresado en los considerandos anteriores corresponde iniciar el procedimiento de revalidación de profesionales con certificado de especialista como una modalidad de garantía de la calidad del Recurso Humano en Salud.

Que, la DIRECCION NACIONAL DE REGULACION SANITARIA Y CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD ha elaborado la presente norma y presta su conformidad.

Que, la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS, la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION y la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS avalan los contenidos de la presente.

Que, la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL MINISTRO
DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el mecanismo de revalidación para anunciarse como especialista para especialidades médicas y odontológicas que figura como Anexo de la presente Resolución.

Art. 2º — Los especialistas médicos y odontólogos que hubieran sido certificados por este MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION para anunciarse como tales, una vez transcurrido el lapso de CINCO (5) años de su emisión, deberán revalidar dicha certificación según la modalidad establecida en el ANEXO de la presente Resolución para poder seguir anunciándose como especialistas.

Art. 3º — Serán susceptibles de revalidación las especialidades médicas y odontológicas reconocidas por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION al momento de dicha revalidación.

Art. 4º — La DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS será el organismo competente para el cumplimiento de la presente medida.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese y dése a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL. Cumplido archívese. — Juan L. Manzur.

ANEXO

Para poder ser revalidado en una especialidad médica o en una especialidad odontológica se deberán reunir los siguientes requisitos:

1- Ser una especialidad médica u odontológica reconocida por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION.

2- Presentar certificado de la especialidad médica u odontológica a revalidar, emitido por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION.

La revalidación podrá obtenerse de las siguientes maneras:

1- Evaluación de antecedentes y examen teórico práctico efectuado por pares.

Las Comisiones Especiales de Evaluación por Especialidad creadas por el Decreto Nº 10/2003 designarán el Jurado que evaluará los títulos, antecedentes, trabajos y exámenes teórico prácticos de los aspirantes a la revalidación del certificado de especialistas en las condiciones previstas reglamentariamente por la Autoridad de Aplicación.

El procedimiento de evaluación constará de TRES (3) etapas sucesivas y excluyentes a saber:

La primera consistirá en una entrevista personal del postulante y la evaluación de sus antecedentes curriculares los que deberán demostrar el ejercicio efectivo de la especialidad en no menos CINCO (5) años consecutivos e inmediatos anteriores a la fecha de solicitud de revalidación en el ejercicio de la Especialidad que se trate.

En todos los casos, la certificación de antigüedad en el ejercicio de la especialidad requerirá el cumplimiento mínimo de VEINTE (20) horas semanales y DOSCIENTOS (200) días por año calendario de actividad certificada y un mínimo de prácticas de baja, mediana y alta complejidad prescriptas reglamentariamente, en servicios hospitalarios de instituciones públicas o privadas aprobados y reconocidos por la Autoridad de Aplicación.

Aprobada la primera etapa sobreviene la segunda, en la que el postulante deberá rendir examen escrito sobre los temas que refieren los programas de capacitación de la especialidad reconocidos por la Autoridad de Aplicación, que será aprobado cuando su valoración sea igual o superior al SETENTA POR CIENTO (70%) del sistema de evaluación previsto reglamentariamente.

Superadas ambas etapas el postulante accederá a la tercera etapa, en la que deberá rendir un examen teórico práctico consistente en el análisis oral de uno o varios casos clínicos y en la realización de prácticas que podrá solicitar la Comisión Evaluadora, siempre que no se afecte la autonomía de los pacientes ni su integridad psicofísica y se cuente con su consentimiento informado por escrito de ser necesario, examen que aprobará cuando la puntuación sea igual o superior a SIETE (7) puntos en una escala de UNO (1) a DIEZ (10) del sistema de calificación establecido.

2- Reconocimiento de revalidación efectuada por Entidad Científica de la Especialidad.

Se reconocerá la revalidación efectuada por Entidades Científicas de la especialidad reconocidas por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION. También debe ser reconocida la modalidad de revalidación que la Entidad Científica utiliza.

3- Título de Especialista Universitario.

Haber obtenido titulo de especialista o de capacitación especializada otorgado o revalidado

por universidad nacional o privada reconocida por el Estado en los últimos 5 cinco años y que no haya sido el antecedente para alcanzar la certificación.

4- Profesor universitario por concurso.

Haber accedido a ser profesor titular, asociado o adjunto universitario en actividad de la materia de la especialidad, acreditando su ingreso por concurso conforme lo establece el artículo 51 de la Ley 24.521 para las Universidades Nacionales o el procedimiento reglado por el Consejo Académico de las Universidades Privadas, en los últimos 5 años y que no haya sido el antecedente para gestionar la certificación.

Ministerio de Salud

SALUD PUBLICA

Resolución 248/2009

Reconócese a la Federación Argentina de Medicina Familiar y General como entidad Científica certificante de especialidades médicas.

Bs. As., 31/8/2009

VISTO el expediente Nº 2002-4.410/09-4 del registro del MINISTERIO DE SALUD, las Leyes 17.132 y 23.873, los Decretos Nº 10 de fecha 3 de enero de 2003 y Nº 587 de fecha 10 de mayo de 2004 y la Resolución Ministerial 1923 de fecha 6 de diciembre de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario afirmar el rol de Rectoría del MINISTERIO DE SALUD en el desarrollo y calidad de los Recursos Humanos en Salud en consenso con las 24 jurisdicciones del país.

Que el ordenamiento racional, la planificación y distribución de los Recursos Humanos en Salud son un componente central de las políticas de Recursos Humanos en Salud.

Que la profesión médica ha desarrollado diversas modalidades de formación de post grado y esto ha determinado la existencia de numerosas especializaciones en la profesión.

Que la ley 17.132, su modificatoria la Ley 23.873 y sus Decretos reglamentarios determinan las alternativas de requerimientos que un profesional médico debe cumplir para anunciarse como especialista en una especialidad determinada.

Que las especialidades médicas reconocidas fueron armonizadas con las jurisdicciones provinciales y aprobadas por la Resolución Ministerial 1923 del 6 de diciembre de 2006.

Que entre dichas especialidades médicas se encuentra la Medicina General y/o Medicina de Familia.

Que la Federación Argentina de Medicina Familiar y General ha solicitado su reconocimiento como entidad científica por el Ministerio de Salud de la Nación.

Que la Federación Argentina de Medicina Familiar y General ha acreditado tener Personería Jurídica, representatividad, jerarquía científica y actuación en el medio.

Que los mecanismos utilizados por la Institución para otorgar la certificación de especialista en Medicina General y/o Medicina de Familia en el caso de ser por evaluación y/o examen, a partir de los antecedentes, deben ser concordantes y no menores a lo exigido por el inciso a) del Anexo I del Decreto 10/03 que reglamenta el artículo 21 de la Ley 23.873, en cuanto a requisitos, antecedentes, servicios acreditados, formación en los mismos, antigüedad en el ejercicio de la Profesión y de la Especialidad.

Que también deben ser equivalentes a las otras alternativas a las expresadas por los incisos b) y c) del Anexo I del Decreto 10/03 reglamentario de la Ley 23.873, con el fin de resguardar los principios de equidad e igualdad en los distintos procedimientos previstos legalmente.

Que la DIRECCION NACIONAL DE REGULACION SANITARIA Y CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD, la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS y la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION avalan este reconocimiento.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa conforme a lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Nº 10/03, reglamentario de la Ley Nº 23.873, modificatoria de su similar Nº 17.132.

Por ello,

EL MINISTRO
DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese a la Federación Argentina de Medicina Familiar y General como entidad Científica certificante de la especialidad médica de Medicina General y/o Medicina de Familia.

Art. 2º — Encomiéndase a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS a otorgar la autorización para anunciarse como especialistas en Medicina General y/o Medicina de Familia a los profesionales médicos que presenten una certificación de la especialidad extendida por la Federación Argentina de Medicina Familiar y General en los términos que su reglamentación interna lo contempla y que fueron mencionadas en los considerandos de la presente resolución.

Art. 3º — Todo cambio en los mecanismos de Certificación de la especialidad Medicina General y/o Medicina de Familia por parte de la Federación Argentina de Medicina Familiar y General, deberá ser previamente autorizado por el Ministerio de Salud. Este incumplimiento dará lugar a la revocación del presente reconocimiento por este Ministerio.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Boletín Oficial y archívese. — Juan L. Manzur.

Ministerio de Salud

SALUD PUBLICA

Resolución 215/2009

Reconócese al Colegio Argentino de Cardioangiólogos Intervencionistas como entidad Científica certificante de especialidades médicas.

Bs. As., 31/8/2009

VISTO el expediente Nº 2002-11.567/07-1 del registro del MINISTERIO DE SALUD, las Leyes 17.132 y 23.873, los Decretos Nº 10 de fecha 3 de enero de 2003 y Nº 587 de fecha 10 de mayo de 2004 y la Resolución Ministerial 1923 de fecha 6 de diciembre de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario afirmar el rol de Rectoría del MINISTERIO DE SALUD en el desarrollo y calidad de los Recursos Humanos en Salud en consenso con las 24 jurisdicciones del país.

Que el ordenamiento racional, la planificación y distribución de los Recursos Humanos en Salud son un componente central de las políticas de Recursos Humanos en Salud.

Que la profesión médica ha desarrollado diversas modalidades de formación de post grado y esto ha determinado la existencia de numerosas especializaciones en la profesión.

Que la Ley 17.132, su modificatoria la Ley 23.873 y sus Decretos reglamentarios determinan las alternativas de requerimientos que un profesional médico debe cumplir para anunciarse como especialista en una especialidad determinada.

Que las especialidades médicas reconocidas fueron armonizadas con las jurisdicciones provinciales y aprobadas por la Resolución Ministerial 1923 del 6 de diciembre de 2006.

Que entre dichas especialidades médicas se encuentra la ANGIOLOGIA GENERAL Y HEMODINAMIA.

Que el Colegio Argentino de Cardioangiólogos Intervencionistas ha solicitado su reconocimiento como entidad científica de ANGIOLOGIA GENERAL Y HEMODINAMIA por el Ministerio de Salud de la Nación.

Que la citada Sociedad ha acreditado tener Personería Jurídica, representatividad, jerarquía científica y actuación en el medio.

Que los mecanismos utilizados por la Institución para otorgar la certificación de especialista en el caso de ser por evaluación y/o examen, a partir de los antecedentes, deben ser concordantes y no menores a lo exigido por el inciso a) del Anexo I del Decreto 10/03 que reglamenta el artículo 21 de la Ley 23.873, en cuanto a requisitos, antecedentes, servicios acreditados, formación en los mismos, antigüedad en el ejercicio de la Profesión y de la Especialidad.

Que también deben ser equivalentes a las otras alternativas a las expresadas por los incisos b) y c) del Anexo I del Decreto 10/03 reglamentario de la Ley 23.873, con el fin de resguardar los principios de equidad e igualdad en los distintos procedimientos previstos legalmente.

Que la DIRECCION NACIONAL DE REGULACION SANITARIA Y CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD, la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS, la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION y la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS avalan este reconocimiento

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa conforme a lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Nº 10/03, reglamentario de la Ley Nº 23.873, modificatoria de su similar Nº 17.132.

Por ello,

EL MINISTRO
DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese al Colegio Argentino de Cardioangiólogos Intervencionistas como entidad Científica certificante de la especialidad médica ANGIOLOGIA GENERAL Y HEMODINAMIA.

Art. 2º — Encomiéndase a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS a otorgar la autorización para anunciarse como especialistas en ANGIOLOGIA GENERAL Y HEMODINAMIA a los profesionales médicos que presenten una certificación de la especialidad extendida por el Colegio Argentino de Cardioangiólogos Intervencionistas en los términos que su reglamentación interna lo contempla y que fueron mencionadas en los considerandos de la presente resolución.

Art. 3º — Todo cambio en los mecanismos de Certificación de la especialidad ANGIOLOGIA GENERAL Y HEMODINAMIA por parte del Colegio Argentino de Cardiólogos Intervencionistas, deberá ser previamente autorizado por el Ministerio de Salud. Este incumplimiento dará lugar a la revocación del presente reconocimiento por este Ministerio.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Boletín Oficial y archívese. — Juan L. Manzur.

Ministerio de Salud

SALUD PUBLICA

Resolución 216/2009

Reconócese a la Asociación Argentina de Cirugía como entidad Científica certificante de especialidades médicas.

Bs. As., 31/8/2009

VISTO el expediente Nº 2002-11.107/03-8 del registro del MINISTERIO DE SALUD, las Leyes 17.132 y 23.873, los Decretos Nº 10 de fecha 3 de enero de 2003 y Nº 587 de fecha 10 de mayo de 2004 y la Resolución Ministerial 1923 de fecha 6 de diciembre de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario afirmar el rol de Rectoría del MINISTERIO DE SALUD en el desarrollo y calidad de los Recursos Humanos en Salud en consenso con las 24 jurisdicciones del país.

Que el ordenamiento racional, la planificación y distribución de los Recursos Humanos en Salud son un componente central de las políticas de Recursos Humanos en Salud.

Que la profesión médica ha desarrollado diversas modalidades de formación de post grado y esto ha determinado la existencia de numerosas especializaciones en la profesión.

Que la Ley 17.132, su modificatoria la Ley 23.873 y sus Decretos reglamentarios determinan las alternativas de requerimientos que un profesional médico debe cumplir para anunciarse como especialista en una especialidad determinada.

Que las especialidades médicas reconocidas fueron armonizadas con las jurisdicciones provinciales y aprobadas por la Resolución Ministerial 1923 del 6 de diciembre de 2006.

Que entre dichas especialidades médicas se encuentran la Cirugía General, Cirugía de Cabeza y Cuello y Cirugía de Tórax (Cirugía Torácica).

Que la Asociación Argentina de Cirugía ha solicitado su reconocimiento como entidad científica por el Ministerio de Salud de la Nación.

Que la citada Sociedad ha acreditado tener Personería Jurídica, representatividad, jerarquía científica y actuación en el medio.

Que los mecanismos utilizados por la Institución para otorgar la certificación de especialista en el caso de ser por evaluación y/o examen, a partir de los antecedentes, deben ser concordantes y no menores a lo exigido por el inciso a) del Anexo I del Decreto 10/03 que reglamenta el artículo 21 de la Ley 23.873, en cuanto a requisitos, antecedentes, servicios acreditados, formación en los mismos, antigüedad en el ejercicio de la Profesión y de la Especialidad.

Que también deben ser equivalentes a las otras alternativas a las expresadas por los incisos b) y c) del Anexo I del Decreto 10/03 reglamentario de la Ley 23.873, con el fin de resguardar los principios de equidad e igualdad en los distintos procedimientos previstos legalmente.

Que la DIRECCION NACIONAL DE REGULACION SANITARIA Y CALIDAD EN SERVICIOS DE SALUD, la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS y la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION avalan este reconocimiento

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa conforme a lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto Nº 10/03, reglamentario de la Ley Nº 23.873, modificatoria de su similar Nº 17.132.

Por ello,

EL MINISTRO
DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconócese a la Asociación Argentina de Cirugía como entidad Científica certificante de las especialidades médicas Cirugía General, Cirugía del Tórax y Cirugía de Cabeza y Cuello.

Art. 2º — Encomiéndase a la DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO, FISCALIZACION Y SANIDAD DE FRONTERAS a otorgar la autorización para anunciarse como especialistas en Cirugía General, Cirugía del Tórax y Cirugía de Cabeza y Cuello a los profesionales médicos que presenten una certificación de la especialidad extendida por la Asociación Argentina de Cirugía en los términos que su reglamentación interna lo contempla y que fueron mencionadas en los considerandos de la presente resolución.

Art. 3º — Todo cambio en los mecanismos de Certificación de las especialidades Cirugía General, Cirugía del Tórax y Cirugía de Cabeza y Cuello por parte de la Asociación Argentina de Cirugía, deberá ser previamente autorizado por el Ministerio de Salud. Este incumplimiento dará lugar a la revocación del presente reconocimiento por este Ministerio.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Boletín Oficial y archívese. — Juan L. Manzur.

Ministerio de Producción

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 355/2009

Fíjase un valor mínimo de exportación FOB definitivo para operaciones en determinados productos, originarias de la República Popular China y de la República Federativa del Brasil.

Bs. As., 4/9/2009

VISTO el Expediente Nº S01:0492265/2007 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto la Empresa productora nacional SOLTEX SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA solicitó el inicio de una investigación por presunto dumping en operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de tejidos de trama y urdimbre de ligamento tafetán, crudos, blanqueados, teñidos, con hilados de distintos colores o estampados, fabricados con un contenido de hilados de filamentos de poliéster superior o igual al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) en peso, sin texturar o con un contenido de hilados texturados inferior o igual al CINCUENTA POR CIENTO (50%) en peso y ancho superior o igual a DOSCIENTOS SESENTA CENTIMETROS (260 cm.) e inferior o igual a TRESCIENTOS OCHENTA CENTIMETROS (380 cm.), originarias de la REPUBLICA POPULAR CHINA y de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, mercadería que clasifica en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 5407.61.00 y 5407.69.00.

Que mediante la Resolución Nº 2 de fecha 6 de enero de 2009 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCION, se declaró procedente la apertura de la investigación.

Que la Dirección de Competencia Desleal dependiente de la Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCION elevó, con fecha 20 de mayo de 2009, el correspondiente Informe de Determinación Preliminar del Margen de Dumping, determinando preliminarmente que "...de acuerdo al análisis técnico efectuado por esta Dirección de Competencia Desleal, habría elementos de prueba que permitirían determinar preliminarmente en esta instancia del procedimiento, la existencia de prácticas comerciales desleales bajo la figura de dumping en las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de 'Tejidos de trama y urdimbre de ligamento tafetán, crudos, blanqueados, teñidos, con hilados de distintos colores o estampados, fabricados con un contenido de hilados de filamentos de poliéster superior o igual al 85% en peso, sin texturar o con un contenido de hilados texturados inferior o igual al 50% en peso y ancho superior o igual a 260 cm. e inferior o igual a 380 cm.' originarias de la República Federativa del Brasil y de la República Popular China".

Que el Informe de Determinación Preliminar del Margen de Dumping mencionado en el considerando inmediato anterior, fue conformado por la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL.

Que por el Acta de Directorio Nº 1448 de fecha 24 de julio de 2009 la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE PRODUCCION, determinó preliminarmente que "2º — La Comisión determina preliminarmente que la rama de producción nacional de 'tejidos de trama y urdimbre de ligamento tafetán, crudos, blanqueados, teñidos, con hilados de distintos colores o estampados, fabricados con un contenido de hilados de filamentos de poliéster superior o igual al 85% en peso, sin texturar o con un contenido de hilados texturados inferior o igual al 50% en peso y ancho superior o igual a 260 cm. e inferior o igual a 380 cm.'; sufre daño importante a consecuencia de las importaciones originarias de la República Popular China y de la República Federativa de Brasil". Asimismo, agregó que "3º — La Comisión determina preliminarmente que el daño importante a la rama de producción nacional de 'tejidos de trama y urdimbre de ligamento tafetán, crudos, blanqueados, teñidos, con hilados de distintos colores o estampados, fabricados con un contenido de hilados de filamentos de poliéster superior o igual al 85% en peso, sin texturar o con un contenido de hilados texturados inferior o igual al 50% en peso y un ancho superior o igual a 260 cm. e inferior o igual a 380 cm.'; es causado por las importaciones con dumping originarias de la República Popular China y de la República Federativa de Brasil, estableciéndose así los extremos de relación causal requeridos para la aplicación de medidas provisionales".

Que la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL, en base al acta de la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR indicada en el considerando anterior, elevó su recomendación relativa a la aplicación de medidas antidumping provisionales a la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

Que las Resoluciones Nros. 763 de fecha 7 de junio de 1996 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, instituyen el contenido y los procedimientos referidos a la presentación de un certificado en los términos del denominado control de origen no preferencial, para el trámite de las importaciones sujetas a tal requerimiento, de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo sobre Normas de Origen que integra el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, aprobado por la Ley Nº 24.425.

Que de acuerdo a lo dispuesto por las resoluciones citadas en el considerando precedente, la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA es la Autoridad de Aplicación del referido régimen y en tal carácter dispone los casos y modalidades en que corresponda cumplimentar tal control.

Que a tal efecto puede decidir la exigencia de certificados de origen cuando la mercadería esté sujeta a la aplicación de derechos antidumping o compensatorios o específicos o medidas de salvaguardia de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 2º, inciso b) de la Resolución Nº 763/96 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que en razón de lo expuesto en los considerandos anteriores, resulta necesario notificar a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a fin de que mantenga la exigencia de los certificados de origen.

Que ha tomado la intervención que le compete la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y la Pequeña y Mediana Empresa, dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (Texto ordenado por el Decreto Nº 438/92 y sus modificaciones) y el Decreto Nº 1326 de fecha 10 de noviembre de 1998.

Por ello,

LA MINISTRA
DE PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjanse para las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de tejidos de trama y urdimbre de ligamento tafetán, crudos, blanqueados, teñidos, con hilados de distintos colores o estampados, fabricados con un contenido de hilados de filamentos de poliéster superior o igual al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) en peso, sin texturar o con un contenido de hilados texturados inferior o igual al CINCUENTA POR CIENTO (50%) en peso y un ancho superior o igual a DOSCIENTOS SESENTA CENTIMETROS (260 cm.) e inferior o igual a TRESCIENTOS OCHENTA CENTIMETROS (380 cm.), originarias de la REPUBLICA POPULAR CHINA y de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, mercadería que clasifica en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 5407.61.00 y 5407.69.00, un valor mínimo de exportación FOB provisional de DOLARES ESTADOUNIDENSES DIECISIETE COMA SESENTA (U$S 17,60) por kilogramo para el producto originario de la REPUBLICA POPULAR CHINA y de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

Art. 2º — Cuando se despache a plaza la mercadería descripta en el Artículo 1º de la presente resolución, a precios inferiores al valor mínimo de exportación FOB provisional indicado en el referido artículo, el importador deberá constituir una garantía equivalente a la diferencia existente entre ese valor y los precios de exportación FOB declarados.

Art. 3º — Notifíquese a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, que las operaciones de importación que se despachen a plaza de los productos descriptos en el Artículo 1º de la presente resolución, se encuentran sujetas al régimen de control de origen no preferencial en los términos de lo dispuesto por el Artículo 2º, inciso b) de la Resolución Nº 763 de fecha 7 de junio de 1996 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

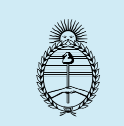
Art. 4º — Instrúyase a la Dirección General de Aduanas, para que continúe exigiendo los certificados de origen de todas las operaciones de importación que se despachan a plaza, de los productos descriptos en el Artículo 1º de la presente resolución, a fin de realizar la correspondiente verificación. Asimismo se requiere que el control de las destinaciones de importación para consumo de las mercaderías alcanzadas por la presente resolución, cualquiera sea el origen declarado, se realice según el procedimiento de verificación previsto para los casos que tramitan por Canal Rojo de Selectividad. A tal efecto se verificará físicamente que las mercaderías se corresponden con la glosa de la posición arancelaria por la cual ellas clasifican como también con su correspondiente apertura SIM, en caso de así corresponder.

Art. 5º — El requerimiento a que se hace referencia en el artículo anterior se ajustará a las condiciones y modalidades dispuestas por las Resoluciones Nros. 763/96 y 381 de fecha 1 de noviembre de 1996 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 6º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y tendrá vigencia por el término de CUATRO (4) meses, según lo dispuesto en el Artículo 7.4 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 incorporado a nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley Nº 24.425.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Débora Giorgi.

ACORDADAS



Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal

JUSTICIA

Acordada 9/2009

Desígnase Juez Subrogante del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 7.

En Buenos Aires, a los 2 días del mes de septiembre de 2009, reunidos en Acuerdo Extraordinario los señores jueces de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal, bajo la Presidencia de su titular la doctora María Susana Najurieta,

Y VISTO: Las actuaciones de superintendencia Nº 2762/2009 "Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 s/ Designación de Juez Subrogante", y

CONSIDERARON:

Que en virtud a los términos de que da cuenta la comunicación remitida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación a este Tribunal el 31 de agosto del año en curso y, en atención a la clara directriz que surge de ella (que este acto se agrega a la presente), DESIGNASE al doctor OMAR JESUS CANCELA (en el marco de lo previsto por la acordada CSJN Nº 16/2007, punto II, apartado a) y por el art.16 de la ley Nº 24.018), para que se desempeñe como juez subrogante del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 7 hasta que se llene definitivamente la vacante.

A tales fines recíbase juramento de ley (conforme lo previsto en el art.16 del Reglamen-

to para la Justicia Nacional), el día 9 de septiembre del corriente año a las 11 horas.

Regístrese, hágase saber, comuníquese a la Corte Suprema de Justicia de la Nación —mediante oficio de estilo— y publíquese por un día en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto firmando los señores jueces presentes por ante mí, que doy fe. — Eduardo Vocos Conesa. — Guillermo A. Antelo. — María S. Najurieta. — Ricardo G. Recondo. — Graciela Medina. — Alfredo S. Gusman. — Francisco de las Carreras. — Ricardo V. Guarinoni. — Martín D. Farrell.

AUDIENCIAS PUBLICAS
Anteriores

Honorable Cámara de Diputados de la Nación

COMISION DE COMUNICACIONES E INFORMATICA

CONVOCATORIA AUDIENCIA PUBLICA

AUTORIDAD CONVOCANTE. La Comisión de Comunicaciones e Informática de acuerdo al artículo 114 bis del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y conforme lo acordado en la reunión conjunta con las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Libertad de Expresión, realizada el día 03 de septiembre de 2009, ha dispuesto convocar a una audiencia pública.

OBJETO: Consideración del expediente:

0022-PE-09 Mensaje Nro: 1139 y proyecto de ley del 27 de agosto de 2009 sobre Regulación de los Servicios de Comunicación Audiovisual en todo el ámbito del territorio de la República Argentina (Comunicaciones e Informática / Presupuesto y Hacienda / Libertad de Expresión);

Y expedientes;

0016-D-08 (T.P.1) Giudici

0861-D-2009 (T.P. 12) Cortina

2023-D-08 (T.P. 39) Alcuaz, Linares, Peralta y Moran

6767-D-08 (T.P.178) Vázquez de Tabernise, Sylvestre Begnis y Morgado

4168-D-2009 (T.P.105) Bonasso

4232-D-09-Lozano

FECHA, HORA Y LUGAR DE CELEBRACION. La Audiencia Pública se llevará a cabo en el Auditorium de la Cámara de Diputados de la Nación, sito en la calle Riobamba 25 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día 08 de septiembre del 2009 desde las 09.00 horas.

NORMATIVA. Se desarrollará con arreglo a las previsiones del Reglamento de Audiencias Públicas, aprobado por la Comisión de Comunicaciones e Informática, el 08 de mayo de 2001 y lo estipulado en el artículo 114 bis del Reglamento de la H. Cámara de Diputados de la Nación.

VISTA DE LOS EXPEDIENTES, INSCRIPCION PARA SER PARTICIPANTE Y PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION RELACIONADA CON EL OBJETO DE LA AUDIENCIA. Los interesados, podrán tomar vista de los expedientes vinculados al objeto de la Audiencia Pública a través de la página web de la Cámara de Diputados: www.hcdn.gov.ar.

La inscripción de los participantes se llevará a cabo en la sede administrativa de la Comisión de Comunicaciones e Informática a partir del día 04 de septiembre de 2009 y hasta el día 9 de septiembre de 2009, en el horario de 10.00 a 17.00 horas, sita en Riobamba 25, Piso Primero, Oficina 139, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Con el objeto de facilitar la inscripción en el Registro de Participantes, los interesados también podrán inscribirse por e-mail o fax en las siguientes direcciones: cceinformatica@hcdn.gov.ar o al 6310-7189/90. Los interesados en efectuar exposiciones orales durante la Audiencia Pública, para facilitar su consulta y publicación, deberán presentar al momento de la inscripción un documento que refleje el contenido de la exposición a realizar en la Audiencia, en soporte magnético y papel de hasta doce (12) páginas, tamaño A 4. Cada exposición no podrá exceder de diez (10) minutos,

PUBLICACION DE LAS PONENCIAS REALIZADAS DURANTE LA AUDIENCIA PUBLICA: En la Audiencia Pública no se adoptarán resoluciones, pero las ponencias serán puestas a disposición de todos los ciudadanos en la página web de la Cámara de Diputados de la Nación: www.hcdn.gov.ar. — Manuel J. Baladron.

e. 04/09/2009 Nº 75206/09 v. 08/09/2009



MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 25-03-2009

Registro Nro.

4741876	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PURA VELOCIDAD	Autor: MANUEL MARIA MORENO COLLAZO Autor: FRANCO LAGUZZI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC Editor: EL GARAGE MOTORSHOW
4741877	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CARRETEANDO	Autor: MANUEL MARIA MORENO COLLAZO Autor: FRANCO LAGUZZI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC Editor: EL GARAGE MOTORSHOW
4741882	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: OJOS DE METAL	Autor: MANUEL MARIA MORENO COLLAZO Autor: FRANCO LAGUZZI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC Editor: EL GARAGE MOTORSHOW
4741883	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ROCK POR MINUTO	Autor: MANUEL MARIA MORENO COLLAZO Autor: FRANCO LAGUZZI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC Editor: EL GARAGE MOTORSHOW
4741884	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TRIUNFADORES	Autor: MANUEL MARIA MORENO COLLAZO Autor: FRANCO LAGUZZI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC Editor: EL GARAGE MOTORSHOW
4741885	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MAQUINADO	Autor: MANUEL MARIA MORENO COLLAZO Autor: FRANCO LAGUZZI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC Editor: EL GARAGE MOTORSHOW
4741886	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PERFECCION	Autor: MANUEL MARIA MORENO COLLAZO Autor: FRANCO LAGUZZI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC Editor: EL GARAGE MOTORSHOW
4741887	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MUTANTE	Autor: MANUEL MARIA MORENO COLLAZO Autor: FRANCO LAGUZZI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC Editor: EL GARAGE MOTORSHOW
4741888	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NAVES DE ACERO	Autor: MANUEL MARIA MORENO COLLAZO Autor: FRANCO LAGUZZI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC SAIC Editor: EL GARAGE MOTORSHOW
4741889	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PASION Y TRIUNFO	Autor: MANUEL MARIA MORENO COLLAZO Autor: FRANCO LAGUZZI Editor: EL GARAGE MOTORSHOW Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC
4741890	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ASES	Autor: MANUEL MARIA MORENO COLLAZO Autor: FRANCO LAGUZZI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC Editor: EL GARAGE MOTORSHOW
4741891	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA CARRETA	Autor: MANUEL MARIA MORENO COLLAZO Autor: FRANCO LAGUZZI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC Editor: EL GARAGE MOTORSHOW
4741892	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LOS MEJORES	Autor: MANUEL MARIA MORENO COLLAZO Autor: FRANCO LAGUZZI Editor: EL GARAGE MOTORSHOW
4741893	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALMAS DE ACERO	Autor: MANUEL MARIA MORENO COLLAZO Autor: FRANCO LAGUZZI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC Editor: EL GARAGE MOTORSHOW
4741894	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: RENACIMIENTO	Autor: MANUEL MARIA MORENO COLLAZO Autor: FRANCO LAGUZZI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC Editor: EL GARAGE MOTORSHOW
4741895	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: A PUNTO	Autor: MANUEL MARIA MORENO COLLAZO Autor: FRANCO LAGUZZI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SAIC Editor: EL GARAGE MOTORSHOW
4741896	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PUNTO CERO	Autor: MANUEL MARIA MORENO COLLAZO Autor: FRANCO LAGUZZI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC SAIC Editor: EL GARAGE MOTORSHOW

4741921	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: FORMAS DE VIDA	Autor/Titular: ANTONIO JOSE RAMIRO PORTILLO PEÑA
				Editor: CANAL 11 CANAL 13 Y REPETIDORA DE TOLHUIN
4741922	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE RADIO	Título: RAICES EL PROGRAMA DE NUESTRAS COLECTIVIDADES	Autor/Titular: MARIA DE LOS ANGELES DUKART
				Editor: AM 1440 LU 36 RADIO CORONEL SUAREZ
4742001	Publicación Periódica	Género: PERIODISTICO	Título: EL DIARIO DE ESCOBAR	Director: CARLOS HORACIO MAIPAH
				Propietario: EDITORIAL CUMA SRL
4742099	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: HORIZONTES DIVINI	Autor/Titular: ALICIA CABRERA BRASCHI
4742102	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: DIARIO EL TIEMPO	Director: ALFREDO CARLOS RONCHETTI
				Propietario: DIARIO EL TIEMPO SOCIEDAD ANONIMA
4742140	Obra Publicada	Género: OFICIO	Título: ANNETTE MORENO	Productor: THEO PRODUCCIONES SRL
4742141	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: CANTARLA ENTERA	Productor: CARLOS ALFREDO ANDREOLI
4742142	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: NOCHE	Productor: GERMAN ANIBAL PLAUL
4742143	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: NOCIVO	Productor: RUBEN DARIO TELLO
4742144	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: PUEBLO DE DIOS	Productor: THEO PRODUCCIONES SRL
4742145	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: UNA REVOLUCION	Editor: THEO PRODUCCIONES SRL
4742147	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: BAJO LA LUZ DE DIOS	Productor: THEO PRODUCCIONES SRL
4742149	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: MILINGUEROS	Productor: ESTEBAN RUBEN MORGADO
4742150	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: ES LO QUE HAY	Productor: ESTEBAN RUBEN MORGADO
4742151	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: CUESTA ARRIBA	Productor: ESTEBAN RUBEN MORGADO
4742154	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: ESTEBAN MORGADO EN VIVO EN 36 BILLARES	Productor: ESTEBAN RUBEN MORGADO
4742155	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: ENDEMONIADO	Productor: ESTEBAN RUBEN MORGADO
4742159	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EN VIDA	Autor: HAROLDO CONTI
				Editor: EMECE EDITORES SA
4742161	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SALVATIERRA	Autor: PEDRO MAIRAL
				Editor: EMECE EDITORES SA
4742162	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUENTOS FANTASTICOS DEMONIACOS	Autor: OBRA COLECTIVA(COMPILACION)
				Director: ANA MARIA SHUA
				Editor: EMECE EDITORES SA
4742163	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUENTOS FANTASTICOS MISTERIOSOS	Director: ANA MARIA SHUA
				Autor: OBRA COLECTIVA(COMPILACION)
				Editor: EMECE EDITORES SA
4742164	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: BAJO TODA LA LLUVIA DEL MUNDO	Autor: HUGO MUJICA
				Editor: SEIX BARRAL DE EMECE EDITORES SA
4742165	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MIRAR AL SOL	Autor: IRVIN YALOM
				Traductor: AGUSTIN PICO ESTRADA
				Editor: EMECE EDITORES SA
4742166	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUESTIONES DE ARTE CONTEMPORANEO	Autor: OBRA COLECTIVA
				Autor: ELENA OLIVERAS
				Editor: EMECE EDITORES SA
4742167	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL SECRETO PARA SOBREVIVIR EN LA ARGENTINA	Autor: MARIO KOSTZER
				Autor: ANIBAL LITVIN
				Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
4742168	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA ALDEA DE LAS VIUDAS	Autor: RAVI SHANKAR ETTETH
				Traductor: MARIA MARTOCCIA
				Editor: EMECE EDITORES SA
4742169	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: 1810 LA REVOLUCION DE MAYO VIVIDA POR LOS NEGROS	Autor: WASHINGTON CUCURTO
				Editor: EMECE EDITORES SA
4742171	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL ROCE DE DANTE Y OTROS ENSAYOS	Autor: RODOLFO RABANAL
				Editor: SEIX BARRAL DE EMECE EDITORES SA
4742172	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: VIDA INTERIOR	Autor: FEDERICO JEANMAIRE
				Editor: EMECE EDITORES SA
4742174	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA ELEGIDA Y EL ELEGIDOR	Autor: JORGE ASIS
				Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
4742175	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: BUENOS AIRES HISTORIA DE UNA CIUDAD TOMO II	Autor: MARIO RAPOPORT
				Autor: MARIA SEOANE
				Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
4742177	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: AUTOBOICOT	Autor: BERNARDO STAMATEAS
				Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
4742178	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MI VIDA COMO LADRON	Autor: PEDRO PALOMAR
				Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
4742179	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: EVANGELIO COTIDIANO COMENTARIO Y ORACION	Autor: DOMINGO TIBALDO
				Editor: SAN PABLO
4742180	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL SECRETO MAS GRANDE DEL MUNDO	Autor: OG MANDINO
				Traductor: MARGARITA ALVAREZ FRANCO
				Editor: DIANA (EXTRANJERA)
				Editor: EMECE EDITORES SA
4742181	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DICCIONARIO DEL HABLA DE LOS ARGENTINOS	Autor: OBRA COLECTIVA
				Editor: EMECE EDITORES SA
4742182	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ROSAS COLOMBIANAS	Autor: ANA MARIA BOVO
				Editor: EMECE EDITORES SA
4742183	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: FRAGIL	Autor: PAULA PEREZ ALONSO
				Editor: SEIX BARRAL DE EMECE EDITORES SA

4742184	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EN ESTADO DE MEMORIA	Autor: TUNUNA MERCADO
				Editor: SEIX BARRAL DE EMECE EDITORES SA
4742185	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CIENCIAS NATURALES Y SOCIALES 6 COMPRENDER EL ENTORNO Y LA SOCIEDAD SANTILLANA COMPRENDER	Editor: SANTILLANA EDICIONES SA
				Director: HERMINIA MEREGA
				Autor: MARIA C IGLESIAS
				Autor: MARIA SILVINA MUZZANTI
				Autor: HILDA C SUAREZ
				Autor: MANUEL LOIS
				Autor: PABLO A AGRESTI
				Autor: LAURA M MENDEZ
				Autor: SANDRA E MINVIELLE
				Autor: GUSTAVO J UCHA
				Autor: GRACIELA VIARD
				Autor: CARLA ZIBECCHI
				Autor: LEDA S MAIDANA
4742186	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CIENCIAS NATURALES Y SOCIALES 4 COMPRENDER EL ENTORNO Y LA SOCIEDAD SANTILLANA COMPRENDER	Editor: SANTILLANA EDICIONES SA
				Director: HERMINIA MEREGA
				Autor: HILDA C SUAREZ
				Autor: MARIA CRISTINA IGLESIAS
				Autor: MANUEL LOIS
				Autor: SILVIA LOPEZ DE RICCARDINI
				Autor: ALICIA PRIETO
				Autor: CAROLINA QUINTANA
				Autor: CECILIA SAGOL
				Autor: LEDA S MAIDANA
				Autor: DANIEL O BUSTOS
				Autor: ALEJANDRO FERRARI
				Autor: MARIA SILVINA MUZZANTI
4742187	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: INFORMATICA II NUEVAMENTE SANTILLANA	Autor: GHEN DILLAFUERTE
				Director: HERMINIA MEREGA
				Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
4742188	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CIENCIAS NATURALES Y SOCIALES 4 BONAERENSE COMPRENDER EL ENTORNO Y LA SOCIEDAD SANTILLANA COMPRNDER	Autor: OBRA COLECTIVA (ILUST)
				Director: HERMINIA MEREGA
				Autor: MARIA INES RODRIGUEZ VIDA
				Autor: ANA C E SARAGORODSCHI
				Autor: DAVID SEVERI
				Autor: FERNANDO CORDOVA
				Autor: SILVIA LOPEZ DE RICCARDINI
				Autor: ALICIA PRIETO
				Autor: CAROLINA QUINTANA
				Autor: CECILIA SAGOL
				Autor: LEDA S MAIDANA
				Autor: FABIAN G DIAZ
				Autor: MARIA CRISTINA IGLESIAS
				Autor: MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ
				Editor: SANTILLANA EDICIONES SA
4742189	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CIENCIAS NATURALES Y SOCIALES 5 BONAERENSE COMPRENDER EL ENTORNO Y LA SOCIEDAD SANTILLANA COMPRENDER	Autor: ALEJANDRA CARMINATI
				Autor: EDUARDO HAENE
				Autor: ALEJANDRO FERRARI
				Autor: OBRA COLECTIVA(ILUSTRACION)
				Director: HERMINIA MEREGA
				Editor: SANTILLANA EDICIONES SA
				Autor: SILVINA B MUZZANTI
				Autor: SILVIA LOPEZ DE RICCARDINI
				Autor: MARIA INES RODRIGUEZ VIDA
				Autor: JOSE SELLES MARTINEZ
				Autor: FERNANDO CORDOVA
				Autor: PABLO A AGRESTI
				Autor: LAURA M MENDEZ
				Autor: SANDRA E MINVIELLE
				Autor: KARINA I RAMMACCIOTTI
				Autor: GUSTAVO J UCHA
				Autor: GRACIELA VIARD
				Autor: CARLA ZIBECCHI
				Autor: LEDA S MAIDANA
4742190	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: ENTRE COLORES CARPETA DE INICIAL 4 AÑOS	Autor: OBRA COLECTIVA (ILUSTRACION)
				Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
4742191	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CRISTINA	Autor: CRISTINA FERNANDEZ DE KIRCHNER
				Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
4742192	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DAR LA PALABRA	Autor: OBRA COLECTIVA
				Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
				Director: ALEJANDRO SUAYA
4742193	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ECOFASCISMO	Autor: JORGE ORDUNA
				Editor: MARTINEZ ROCA DE GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
4742194	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SANTOS PROTECTORES	Autor: NILDA MACIAS
				Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
4742195	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MERA VIDA	Autor: VICTOR HEREDIA
				Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC

4742196	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TIEMPO DEDESPERTAR	Autor: CARLOS D PEREZ Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
4742197	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SONIA DESPIERTA Y BUSCA EL CHUPETE	Autor: MARCELO BRIMAJER Autor: VALERIA DOCAMPO Editor: EMECE EDITORES SA
4742198	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SARAH DESPIERTA Y HACE FRIO	Autor: MARCELO BIRMAJER Autor: VALERIA DOCAMPO Editor: EMECE EDITORES SA
4742200	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: POR FAVOR NO REGRESES DE LA LUNA	Autor: DEAN Autor: BAKOPOULOS Traductor: MARIA MARTOCCIA Editor: EMECE EDITORES SA
4742202	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SIMON DESPIERTA Y VUELA	Autor: MARCELO BISMAJER Editor: EMECE EDITORES SA Autor: VALERIA DOCAMPO
4742204	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SABRINA DESPIERTA EN LA PLAYA	Autor: MARCELO BIRMAJER Editor: EMECE EDITORES SA Autor: VALERIA DOCAMPO
4742208	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CALLEJEROS	Autor: LAURA CAMBRA Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
4742209	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUALQUIERA PUEDE COCINAR	Autor: JIMENA MONTEVERDE Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
4742210	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA CATEDRA DEL MACHO ARGENTINO	Autor: COCO SILY Autor: SERGIO SALASA Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
4742211	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LAS DAMAS OCULTAS DEL GRECO	Autor: SILVIA PLAGER Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
4742212	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: JUSTOS POR PECADORES	Autor: FERNANDO QUIROZ Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
4742213	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: YO CUMBIO	Autor: CUMBIO Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
4742214	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA FAMILIA VIAL	Autor: DIEGO SANTILLI Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
4742215	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CULPABLE POR SER MUJER	Autor: ALEJANDRA STAMATEAS Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
4742217	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL HUMOR EN LA ERA K	Autor: ARIEL TARICO Autor: ESTEBAN D ARANNO Autor: JULIO LEIVA Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
4742218	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: BUENOS AIRES HISTORIA DE UNA CIUDAD TOMO I	Autor: MARIO RAPOPORT Autor: MARIA SEOANE Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
4742219	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TUYA	Autor: CLAUDIA PIÑEIRO Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4742220	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MUCHAS VECES ME PEDISTE QUE TE CONTARA ESOS AÑOS	Traductor: NURIA OCHOA Traductor: INES GONZALES Y RADU Director: FRANCISCO VEGA Director: JOSE A VAZQUEZ Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARDA SA DE EDICIONES Autor: JUAN CRUZ RUIZ
4742221	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA ABADIA DE NORTHANGER	Autor: JANE AUSTEN Traductor: GUILLERMO LORENZO Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4742222	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: GUILLERMO TELL	Autor: FRIEDRICH VON SCHILLER Traductor: NURIA OCHOA Autor: INES GONZALES Y RADU Director: FRANCISCO VEGA Director: JOSE A VAZQUEZ Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
4742223	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LOS TRES MOSQUETEROS	Autor: ALEXANDRE DUMAS Traductor: NURIA OCHOA Traductor: ALICIA GINEBREDA Director: FRANCISCO VEGA Director: JOSE A VAZQUEZ Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARDA SA DE EDICIONES
4742224	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: HUCLEBERRY FINN	Autor: MARK TWAIN Traductor: NURIA OCHOA /EXTRANJERA) Traductor: INES GONZALEZ Y RADU Director: FRANCISCO VEGA Director: JOSE A VAZQUEZ Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARDA SA DE EDICIONES
4742227	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: CAPITANES INTERPEDIDO	Autor: RUDYARD KIPLING Traductor: NURIA OCHOA Traductor: INES GONZALES Y RADU Director: FRANCISCO VEGA Director: JOSE A VAZQUEZ Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARDA SA DE EDICIONES
4742229	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: IVANHOE	Autor: WALTER SCOTT Autor: NURIA OCHOA Autor: INES GONZALES Y RADU Director: FRANCISCO VEGA Director: JOSE A VAZQUEZ Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES

4742230	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL CID	Autor: ANONIMO Traductor: NURIA OCHOA Traductor: INES GONZALES Y RADU Director: FRANCISCO VEGA Director: JOSE A VAZQUEZ Editor: AGUILAR ALTEAS TAURUS ALFAGUARDA SA DE ERDICIONES
4742232	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA VIDA DE UNA VACA	Autor: JUAN PABLO MENESES Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
4742233	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA CASA DE DOSTOIEVSKY	Autor: JORGE EDWARDS Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
4742234	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA LOGIA DE CADIZ	Autor: JORGE FERNANDEZ Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
4742235	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PECAR COMO DIOS MANDA	Autor: FEDERICO ANDAHAZI Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
4742237	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: QUE ME PONGO	Autor: VALERIA MAZZA Autor: JAZMIN CHEBAR Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
4742239	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: 77	Autor: GUILLERMO SACCOMANNO Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
4742240	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS PUTOS	Autor: JOSE MARIA GOMEZ Editor: MARTINEZ ROCA DE GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
4742241	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA LLORONA	Autor: MARCELA SERRANO Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
4742253	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: ROP 21	Autor: PABLO FERNANDO LARREA Autor: ANTONIO HECTOR FRIAS
4742254	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: SEGUNDO CONGRESO DE ARTES MUSICALES EL ARTE MUSICAL ARGENTI-NO Y LATINO AMERICANO RETROSPECTIVA Y PRO	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: MARIA CLAUDIA ALBINI Autor: ZULEMA NOLI Editor: DPTO DE ARTES MUSICALES Y SONORAS
4742255	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CAVIDADES	Autor: CARLOS REY Editor: DE ADRIAN PABLO FERNANDEZ
4742256	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: BIENAL JUVENIL	Autor: OBRA COLECTIVA Director: VERONICA STANISCIA Editor: SHELL COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO SOCIEDAD ANONIMA
4742257	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: PARA MI PAPA	Autor: HENRI FELLNER Autor: NATACHA KOTLAREVSKY Traductor: RODOLFO CANITANO Editor: SAN PABLO
4742258	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: PARA MI MAMA	Autor: HENRI FELLNER Autor: NATACHA KOTLAREVSKY Traductor: RODOLFO CANITANO Editor: SAN PABLO
4742259	Obra Publicada	Género: MAPA	Título: LA ARGENTINA PROVINCIAS Y CIUDADES ATLASCPOLITICO Y ECONOMICO	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: ROSA KLAINER Autor: CARLOS CARABELLI Director: SUSANA PIRONTO Director: FERNANDO DEVOTO Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4742260	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: F 355 ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS DE GAVIONES TIPO CAJA Y SACO DE MALLA ROMBOIDAL Y HEXAGONAL	Autor: DOMINGO ANTONIO BRAVO Editor: DOMINGO ANTONIO BRAVO
4742261	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL FANTASMA DE CANTERVILLE	Autor: OSCAR WILDE Traductor: NURIA OCHOA Traductor: ALICIA GINEBREDA Director: FRANCISCO VEGA Director: JOSE A VAZQUEZ Editor: AGUILAR ALTEAR TAURUS ALFAGUARDA SA DE EDICIONES
4742262	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LAS AVENTURAS DE ULISES	Autor: HOMERO Traductor: NURIA OCHOA Traductor: ALICIA GINEBREDA Director: FRANCISCO VEGA Director: JOSE A VAZQUEZ Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARDA SA DE EDICIONES
4742263	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CIENCIAS NATURALES Y SOCIALES 5 COMPRENDER EL ENTORNO Y LA SOCIEDAD SANTILLANA COMPRENDER	Autor: DANIEL BUSTOS Autor: ALEJANDRO FERRARI Autor: MARIA SILVINA MUZZANTI Autor: OBRA COLECTIVA(ILUST) Director: HERMINIA MEREGA Director: HILDA C SUAREZ Director: FERNANDO CORDOVA Director: PABLO A AGRESTI Director: MARIANA B ARZENO Director: MARTIN A CASARINO Director: JORGE N PYKE Director: CARLA ZIBECCHI Director: LEDA S MAIDANA Editor: SANTILLANA EDICIONES SA

4742264	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: ESTUDIAR MATEMATICA 8 LIBRO DEL DOCENTE NAP 8 VO AÑO ES 2 DO AÑO CABA 1 ER AÑO	Autor: MARIA MONICA BECERRIL
				Autor: VERONICA GRIMALDI
				Autor: HECTOR PONCE
				Autor: CLAUDIA BROITMAN
				Autor: MONICA URQUIZA
				Editor: SANTILLANA EDICIONES SA
4742265	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CIENCIAS 2 LAPIZ LAPICERA	Autor: CLAUDIA A DAVID
				Autor: MELINA POGORELSKY
				Autor: MARIANA LANCMAN
				Autor: JUAN NOALLES
				Editor: SANTILLANA SA
4742266	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CIENCIAS 3 LAPIZ LAPICERA	Autor: CALUDIA A DAVID
				Autor: MELINA POGORELSKY
				Autor: FLORENCIA LANCMAN
				Autor: JUAN NOALLES
				Editor: SANTILLANAS SA EDICIONES
4742267	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CIENCIAS NATURALES Y SOCIALES 5 BONAERENSE COMPRENDER EL ENTORNO Y LA SOC SANTILLANNA COMPRENDER	Autor: CARINA G KANDEL
				Autor: SILVIA LOPEZ DE RICCARDINI
				Autor: SILVINA B MUZZANTI
				Autor: MARIA INES RODRIGUEZ VIDA
				Autor: ANA C E SARGORODSCHI
				Autor: MANUEL J LOIS
				Autor: PABLO A AGRESTI
				Autor: MARIANA B ARZENO
				Autor: MONICA IPPOLITO
				Autor: JORGE N PYKE
				Autor: CARLA ZIBECCHI
				Autor: LEDA S MAIDANA
				Editor: SANTILLANA EDICIONES SA
				Director: HERMINIA MEREGA
4742268	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: MATEMATICA 5 PROBLEMAS SANTILLA PRACTICAS	Autor: MARIBEL SILES
				Autor: MARIANA RUIZ JOHNSON
				Editor: SANTILLANA SA
4742269	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: MATEMATICA 4 PROBLEMAS SANTILLANA PRACTICAS	Autor: MARIBEL SILES
				Autor: MARIANA RUIZ JOHNSON
				Editor: SANTILLANA SA
4742270	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: IMPERDONABLES	Autor: ORLANDO BARONE
				Editor: EMECE EDITORES SA
4742271	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TIENDA DE LOS MILAGROS	Autor: JORGE AMADO
				Traductor: MARCOS MAYER
				Editor: EMECE EDITORES SA
4742272	Obra Publicada	Género: ARQUITECTONICO	Título: PRINCIPIOS Y TECNICAS DE CONSERVACION	Autor: ALICIA FERNANDEZ BOAN
				Autor: ALBERTO ANDRES ALFARO
				Editor: HABITAT DE EDUARDO M LEGUIZAMON
4742273	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: POEMAS DE ACA NO MAS	Autor: MARCELO SARACENO
				Editor: DEL JACARANDA EDICIONES DE MARCELO SARACENO
4742274	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CARTAS A UN JOVEN POETA POEMAS	Autor: RAINER MARIA RILKE
				Traductor: OSCAR CAEIRO
				Editor: LOSADA EDITORIAL SA
4742275	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUENTOS PARA CHICOS NO TAN CHICOS	Autor/Editor: OBDULIO GARZON
4742276	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: EJERCICIOS ESPIRITUALES IGNACIANOS	Autor: JORGE R LUGONES
				Editor: SAN PABLO
4742277	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: LA FUERZA DE LAS MORAS	Autor: EZEQUIEL AMBRUSTOLO
				Editor: ALCION EDITORA
4742278	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: 50 ORACIONES Y SALMOS DE PROTECCION Y LIBERACION	Autor: GUSTAVO JAMUT
				Editor: SAN PABLO
4742279	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: FRAGMENTARIO NARRACIONES Y POEMAS	Autor: OBRA COLECTIVA
				Autor: FLORENCIA GORDILLO DE AVALOS
				Autor: NICOLAS RIQUELME
				Editor: NICOLAS RIQUELME Y ASOCIADOS
4742280	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: DISCIPULOS MISIONEROS DE CRISTO NOVENA	Autor: ROGELIO BOSCH
				Editor: SAN PABLO
4742281	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: PADRE NUESTRO DE LOS ADULTOS MAYORES	Autor: MARIA ELENA CANEPA
				Editor: SAN PABLO
4742282	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA FE DE LOS TRAIDORES	Autor: GABRIEL PASQUINI
				Editor: EMECE EDITORES SA
4742283	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EN NOMBRE DEL FOLCLORE	Autor: SERGIO ALEJANDRO PUJOL
				Editor: EMECE EDITORES SA
4742284	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL LOBO DE WALL STREET	Autor: JORDAN BELFORT
				Traductor: AGUSTIN PICO ESTRADA
				Editor: EMECE EDITORES SA
4742285	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: UNA DOCENA DE PAJAROS	Autor: GRACIELA FERRARI
				Editor: DEL BOULEVARD EDICIONES DE COMPAÑIA DE LIBROS SRL
4742286	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MESSI EL NIÑO QUE NO PODIA CRECER	Autor: LUCA CAIOLI
				Traductor: TON VILALTA
				Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
4742287	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: BUENOS AIRES DE TERROR	Autor: VICTOR COVIELLO
				Editor: EMECE EDITORES SA
4742288	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TRES COLORES	Autor: ANGELICA GORODISCHER
				Editor: EMECE EDITORES SA

4742289	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ARTE ARGENTINO	Autor: JORGE LOPEZ ANAYA Editor: EMECE EDITORES SA
4742290	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: HISTORIAS DE MUJERES INFIELES	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: SANTIAGO LLACH Autor: NATALIA MORET Editor: EMECE EDITORES SA
4742291	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SEÑALES DE VIDA	Autor: GRACAIELA SCHVARTZ Editor: EMECE EDITORES SA
4742292	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL FASCISMO EN EL SIGLO XX	Autor: CRISTIAN BUCHRUCKER Editor: EMECE EDITORES SA
4742293	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MAYO LA REVOLUCION INCONCLUSA	Autor: ALEJANDRO POLI GONZALVO Editor: EMECE EDITORES SA
4742294	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUENTOS FANTASTICOS IMPOSIBLES	Autor: OBRA COLECTIVA Director: ANA MARIA SHUA Editor: EMECE EDITORES SA
4742295	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ESTAQUEADOS	Autor: ANDRES RIVERA Editor: SEIX BARRAL DE EMECE EDITORES SA
4742296	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: ESTUDIOS SOBRE EL DERECHO SUCESORIO	Autor: JOSE RAFAEL MALASPINA Editor: UNIVERSIDAD DEL NORTE SANTO TOMAS DE AQUINO EDITORIAL
4742297	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: LECCIONES DE DERECHO PENAL DELITO CONTRA LAS PERSONAS DELITO CONTRA EL ESTUDIO CIVIL	Autor: OSCAR EMILIO SARRULLE Editor: UNIVERSIDAD DEL NORTE STO TOMAS DE AQUINO EDITORIAL
4742298	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL EXITO MAS GRANDE DEL MUNDO	Autor: OG MANDINO Traductor: JAIME VAZQUEZ VAZQUEZ Editor: DIANA (EXTR) Editor: EMECE EDITORES SA
4742299	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: REPARACION Y AJUSTE DE AUTOMOVILES CITROEN 2CV 3 CV	Autor: JOSE FERNANDEZ PINTO Editor: COSMOPOLITA SRL
4742300	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MUÑECAS	Autor: ARIEL MAGNUS Editor: EMECE EDITORES SA
4742301	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: KIOTO	Autor: YASUNARI KAWABATA Traductor: MIRTA ROSEMBERG Editor: EMECE EDITORES SA
4742302	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: PABLO APOSTOL DE CRISTO JESUS EL MENSAJE DE PABLO EN SU CON-TEXTO SOCIAL RELIGIOSO E HISTORICO	Autor: DOMINGO COSENZA Editor: UNIVERSIDAD DEL NORTE STO TOMAS DE AQUINO EDITORIAL
4742303	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: HUELLAS EN EL SENDERO	Autor: RUBEN JOSE MARIA LANTAÑO Editor: MARTIN EDITORIAL DE DORA PATRICIA CRONDER
4742304	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL MUSEO MI CASA NOEMI LOZADA DE SOLLA LA CREADORA	Autor: MABEL PAGANO Editor: DEL BOULEVARD EDICIONES DE COMPAÑIA DE LIBROS SRL
4742305	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUATRO POEMAS PARA INVOCAR A SENTA	Autor: DANIEL GEISSER Editor: DEL BOULEVARD EDICIONES DE COMPAÑIA DE LIBROS SRL
4742306	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PRESAGIO DE AMOR	Autor: JUAN MANUEL CANO Editor: DEL BOULEVARD EDICIONES DE COMPAÑIA DE LIBROS SRL
4742307	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: GUACHO HISTORIA DE UN DESAMOR Y LA YAPA	Autor: JOSE SABATINO Editor: DEL BOULEVARD EDICIONES DE COMPAÑIA DE LIBROS SRL
4742308	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: RESPUESTAS Y PREGUNTAS EN EL RORSCHACH	Autor: PATRICIA REGUEIRO Autor: DELIA BUENDIA Editor: LEUKA LIBRERIA EDITORIAL UNIVERSITARIA KENNEDY ARGENTINA
4742309	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LA TABLADA DE AYER Y DE HOY	Autor: GRACIELA MARIA MENTASTI Editor: DEL BOULEVARD EDICIONES DE COMPAÑIA DE LIBROS SRL
4742310	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: PERDONEN MI OPTIMISMO	Autor: JUAN CARR Autor: YANINA KINIGSBERG Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
4742311	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DESDE EL DIVAN	Autor: IRVIN YALOM Traductor: ROLANDO COSTA PICAZO Editor: BOOKET DE GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
4742312	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: HOMBRE RICO HOMBRE POBRE	Autor: MARCELO ELBAUM Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
4742313	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LO BELLO Y LO TRISTE	Autor: YASUNARI KAWABATA Traductor: NELLY M MACHAIN Editor: GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC
4742314	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CAPITANES DE ARENA	Traductor: MARCOS MAYER Editor: BOOKET DE GRUPO EDITORIAL PLANETA SAIC

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 26-03-2009

Registro Nro.

4742315	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: COGNICION CUANTICA EL APRENDIZAJE EMOCIONAL Y LA CREATIVIDAD DESDE LA FISICA CUANTICA	Autor/Editor: JUAN ANTONIO MUSSA Autor/Editor: VERONICA ALEJANDRA MORALES Autor/Editor: ELISA MARIA BERBEL
4742316	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: LEY DE MEDIACION PREVIA Y OBLIGATORIA DE LA PROVINCIA DE TUCU-MAN N 7844 ANALISIS CRITICO INTERPRETAC	Autor: MARIA ELVIRA FARALL Autor: INGRID WEYRAUCH Editor: UNIVERSIDAD DEL NORTE STO TOMAS DE AQUINO EDITORIAL
4742317	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VIVO ESPERANDOTE	Autor: JULIO CESAR ROJAS Autor: BRIAN LEONEL ROJAS Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL

4742318	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VIVO ESPERANDOTE	Autor: JULIO CESAR ROJAS
				Autor: BRIAN LEONEL ROJAS
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4742319	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUIERO AMARLA	Autor: JULIO CESAR ROJAS
				Autor: BRIAN LEONEL ROJAS
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4742320	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: QUIERO AMARLA	Autor: JULIO CESAR ROJAS
				Autor: BRIAN LEONEL ROJAS
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4742321	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VEN AMAME	Autor: AMELIO ALFONSO
				Autor: RAMON ALBERTO SOPLAN
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4742322	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VEN AMAME	Autor: AMELIO ALFONSO
				Autor: RAMON ALBERTO SOPLAN
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4742323	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL NOVIO DE LA NENA	Autor: LEANDRO GIANDOMENICO
				Autor: ADRIAN LANZILLOTTA
				Autor: MARTIN ARIAS
				Autor: CARLOS PEZZOTO
				Editor: SERES DE OTRO PLANETA SA
4742324	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PADRES ADOLESCENTES	Autor: AMELIO ALFONSO
				Autor: RAMON ALBERTO SOPLAN
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4742325	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PADRES ADOLESCENTES	Autor: AMELIO ALFONSO
				Autor: RAMON ALBERTO SOPLAN
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITACK SRL
4742326	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: COSAS NUEVAS	Autor: LEANDRO GIANDOMENICO
				Autor: ADRIAN LANZILLOTTA
				Autor: MARTIN ARIAS
				Autor: CARLOS PEZZOTO
				Editor: SERES DE OTRO PLANETA SA
4742327	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SUEÑO CONTIGO	Autor: AMELIO ALFONSO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4742328	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SUEÑO CONTIGO	Autor/Titular: AMELIO ALFONSO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4742329	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AMOR CANIBAL	Autor: LEANDRO GIANDOMENICO
				Autor: ADRIAN LANZILLOTTA
				Autor: MARTIN ARIAS
				Autor: CARLOS PEZZOTO
				Editor: SERES DE OTRO PLANETA SA
4742330	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DULCE QUINCEAÑERA	Autor: AMELIO ALFONSO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4742331	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DULCE QUINCEAÑERA	Autor: AMELIO ALFONSO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4742332	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AMOR CANIBAL	Autor: LEANDRO GIANDOMENICO
				Autor: ADRIAN LANZILLOTTA
				Autor: MARTIN ARIAS
				Autor: CARLOS PEZZOTO
				Editor: SERES DE OTRO PLANETA SA
4742333	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SON COSAS DEL DESTINO	Autor: AMELIO ALFONSO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4742334	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SON COSAS DEL DESTINO	Autor: AMELIO ALFONSO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4742335	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FUISTES LA MUJER IDEAL	Autor: AMELIO ALFONSO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4742336	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FUISTES LA MUJER IDEAL	Autor: AMELIO ALFONSO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4742337	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL ARRUINADO	Autor: AMELIO ALFONSO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4742338	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL ARRUINADO	Autor: AMELIO ALFONSO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4742339	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL PELADO	Autor: AMELIO ALFONSO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL

4742340	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL PELADO	Autor: AMELIO ALFONSO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4742341	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TRAPOS AL SOL	Autor: FABIO LACOLLA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4742342	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TRAPOS AL SOL	Autor: FABIO LACOLLA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4742343	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SUBVERSIVO SUBVERSIVO MOTHERFUCKER	Autor: FABIO LACOLLA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL SA
4742344	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SUBVERSIVO SUBVERSIVO MOTHERFUCKER	Autor: FABIO LACOLLA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4742345	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SAN ANDRES	Autor: FABIO LACOLLA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4742346	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SAN ANDRES	Autor: FABIO LACOLLA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4742347	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UNA QUE NO SAPA NADIE	Autor: FABIO LACOLLA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4742348	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: UNA QUE NOS EPA NADIE	Autor: FABIO LACOLLA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4742349	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SOY SOLA	Autor: FABIO LACOLLA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4742350	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SOY SOLA	Autor: FABIO LACOLLA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4742351	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA BALA	Autor: FABIO LACOLLA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4742352	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA BALA	Autor: FABIO LACOLLA Editor: METRONOMO EDITORIAL Editor: EMI MELOGRAF SA
4742353	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FIN DE DAÑO	Autor: FABIO LACOLLA Editor: METRONOMO EDITORIAL Editor: EMI MELOGRAF SA
4742354	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: FIN DE DAÑO	Autor: FABIO LACOLLA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4742355	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL PIBE	Autor: PABLO LACOLLA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4742356	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SOFIA	Autor: IGNACIO BIANCHI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: EDICIONES MUSICALES BEL CANTO SRL
4742357	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SOFIA	Autor: IGNACIO BIANCHI Autor: AGUSTIN BIANCHI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: EDICIONES MUSICALES BEL CANTO SRL
4742358	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: FICCION VERDADERA	Autor: FERNANDO AGUIRRE Autor: IGNACIO BIANCHI Autor: AGUSTIN BIANCHI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: EDICIONES MUSICALES BEL CANTO SRL
4742359	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL PIBE	Autor: PABLO LACOLLA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4742360	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: YO QUIERO SER ACTRIZ	Autor: PABLO LACOLLA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4742361	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: YO QUIERO SER ACTRIZ	Autor: PABLO LACOLLA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4742362	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MUCHOS AMORES	Autor: PABLO LACOLLA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4742363	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MUCHOS AMORES	Autor: PABLO LACOLLA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL
4742467	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: UNIVERSITARIOSLP	Autor: MARIA BELEN NIETO MARTINEZ
4742829	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: QUE PUEDO HACER	Autor: MICHAEL HERRERA Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4742831	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MANPORRO	Autor: PABLO LACOLLA Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: METRONOMO EDITORIAL

4742833	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MANPORRO	Autor: FABIO LACOLLA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4742834	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MILONGA CUERVA	Autor: FABIO LACOLLA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4742835	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MILONGA CUERVA	Autor: FABIO LACOLLA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4742836	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: GADORCA	Autor: FABIO LACOLLA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4742839	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: GADORCA	Autor: FABIO LACOLLA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4742840	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: KILLER SURUBI	Autor: FABIO LACOLLA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4742841	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: KILLER SURUBI	Autor: FABIO LACOLLA
				Editor: EMI MELOGRAF SA
				Editor: METRONOMO EDITORIAL
4742842	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: POR MENTIROSA	Autor: OMAR AMERICO ALESSO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4742843	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: POR MENTIROSA	Autor: OMAR AMERICO ALESSO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4742844	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL PEOR DE TODOS	Autor: OMAR AMERICO ALESSO
				Editor: PUBLISONG EDICONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4742846	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL PEOR DE TODOS	Autor: OMAR AMERICO ALESSO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4742847	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO VIVO MAS YO SIN TI	Autor: OMAR AMERICO ALESSO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4742848	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO VIVO MAS YO SIN TI	Autor: OMAR AMERICO ALESSO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4742849	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SIGUEME EL PASITO	Autor: JULIO CESAR ROJAS
				Autor: BRIAN LEONEL ROJAS
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4742850	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SIGUEME EL PASITO	Autor: JULIO CESAR ROJAS
				Autor: BRIAN LEONEL ROJAS
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4742885	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: TMS TRANSPORTATION MANAGEMENT SYSTEM	Autor: OBRA COLECTIVA
				Titular: GLD CONSULTORES SRL
4742886	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: INNOMOVIL GIS	Autor/Titular: EDUARDO DIEGO DE LA RUA
4742887	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: PIRCA GIS CONTROL	Autor/Titular: EDUARDO DIEGO DE LA RUA
4742888	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: RACION	Autor: HECTOR HERMINIO FERNANDEZ
				Autor: JULIO RICARDO GALLI
				Titular: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA INTA
4742889	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: ORGANIZADOR	Autor/Titular: JULIO JOSE MARIA STRASBERG
4742890	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: INSPECCIONES TECNICAS	Autor: OBRA COLECTIVA
				Titular: PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
4742891	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: SISTEMA BOOR RECORDS INMOBILIARIO	Autor: ARIEL LUIS ARIAUDO
				Titular: BOOT RECORD SRL
4742892	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: SISTEMA BOOT RECORD VIDEO CLUB	Autor: ARIEL LUIS ARIAUDO
				Titular: BOOT RECORDS SRL
4742893	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SISTEMA BOOT RECORD CONTROL HORARIO PERSONAL	Autor: ARIEL LUIS ARIANDO
				Editor: BOOT RECORD SRL
4742894	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SISTEMA BOOT RECORD OFTAMOLOGIA	Autor: ARIEL LUIS ARIAUDO
				Editor: BOOT RECORD SRL
4742895	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: CERTIFICADO NAUTICO DEPORTIVO	Autor: OBRA COLECTIVA
				Titular: PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
4742896	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SISTEMA BOOT RECORD TALLER MECANICO	Autor: ARIEL LUIS ARIANDO
				Titular: BOOT RECORD SRL
4742898	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: CALLIS ACSZCAR	Autor: OBRA COLECTIVA
				Titular: CALLIS TECHNOLOGIES SA
4742905	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: M PORTAL	Autor: COLECTIVA
				Titular: NEW DIGITAL WAY SA
4742906	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: CALLIS POLICY SERVER	Autor: OBRA COLECTIVA
				Titular: CALLIS TECHNOLOGIES SA

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 27-03-2009

Registro Nro.

4742996	Publicación Periódica	Género: PERIODISTICO	Título: EL DIARIO DE SAN PEDRO	Director: CARLOS HORACIO MAIPAN
				Propietario: CUMA SRL EDITORIAL

4742997	Publicación Periódica	Género: PERIODISTICO	Título: VIA 14	Director: MARIO ALBERTO RIVERA
				Propietario: MARIO ALBERTO RIVERA
4742998	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: SINTESIS DE NOTICIAS VETERINARIAS	Director: ARMANDO CARLOS PERPERE
				Propietario: CONSEJO PROFESIONAL DE MEDICOS VETERINARIOS LEY NACIONAL 14072
4742999	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: DOCUMENTO DE TRABAJO	Director: GABRIEL ALEJANDRO SANCHEZ
				Propietario: INSTITUTO DE ESTUDIOS SOBRE LA REALIDAD ARGENTINA Y LATINOAMERICANA
4743000	Publicación Periódica	Género: GREMIAL	Título: SEMINARIO EL ORDEN	Director: ROBERTO JOSE SALES
				Propietario: ROBERTO JOSE SALES
4743001	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: TRANQUERA ABIERTA AL CAMPO ARGENTINO	Director: ROBERTO EDGARDO ROSSI
				Propietario: DIARIOS BONAERENSES SA
4743002	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: ART 14	Director: ULISES PABLO CABALLERO
				Propietario: ULISES PABLO CABALLERO
4743004	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: NOTICIAS SOBRE RUEDAS	Director: PEDRO ANTONIO SILVESTRE
				Propietario: PEDRO ANTONIO SILVESTRE
4743005	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: DIA A DIA	Director: JUAN TILLARD
				Propietario: CONTENIDOS MEDITERRANEOS SA
4743006	Publicación Periódica	Género: LITERARIO	Título: LA VOZ DEL INTERIOR	Director: CARLOS HUGO JORNET
				Propietario: LA VOZ DEL INTERIOR SA
4743007	Publicación Periódica	Género: CIENTIFICO	Título: REVISTA ELECTRONICA DE BIOETICA	Director: MIGUEL ANGEL CIURO CALDANI
				Propietario: ASOCIACION ARGENTINA DE BIOETICA
4743019	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: FUNDACION PROSSA	Autor: VICENTE SCORDAMAGLIA
				Editor: FUNDACION PARA LA PROMOCION SOCIAL DE LA SALUD PROSSA
4743094	Obra Publicada	Género: BASE DE DATOS	Título: BASE DE DATOS DEL SISTEMA ARGENTINO DE INFORMATICA JURIDICA ORDENAMIENTO LEGISLACION NACIONAL PROVIN	Autor: OBRA COLECTIVA
				Editor: DIR TECNICA DE FORMACION E INFORMATICA JUR LEGAL MIN JUSTICIA SEG Y DE
4743112	Publicación Periódica	Género: DEPORTIVO	Título: SPORTMAX	Director: RICARDO SANCHEZ SAÑUDO
				Propietario: AVER S A
4743246	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: WWW.VERONICAGRONDONA.COM.AR	Autor/Titular: VERONICA GRONDONA
4743247	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: WWW ARGENTINAPARAARMAR COM AR	Autor/Titular: VERONICA GRONDONA
4743248	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ES NUESTRO ULTIMO VALS	Autor: EDUARDO CARLOS FUENTES
				Editor: IMPACTO EDITORIAL
4743249	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA PUTA PLATA	Autor: ALEJANDRO NESTOR SELASCO
				Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA SACI
4743250	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TANGUECHE	Autor: EDUARDO CARLOS FUENTES
				Editor: IMPACTO EDITORIAL
4743251	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: JURO POR MI	Autor: ALFREDO TORRES
				Autor: JUAN M TORRES
				Autor: MARTIN DIP
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4743252	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: JURO POR MI	Autor: ALFREDO TORRES
				Autor: JUAN M TORRES
				Autor: MARTIN DIP
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4743253	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MAS ALLA	Autor: ALFREDO TORRES
				Autor: JUAN M TORRES
				Autor: MARTIN DIP
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4743254	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MAS ALLA	Autor: ALFREDO TORRES
				Autor: JUAN M TORRES
				Autor: MARTIN DIP
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4743255	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SOLO LIBERTAD	Autor: ALFREDO TORRES
				Autor: JUAN M TORRES
				Autor: MARTIN DIP
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4743256	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SOLO LIBERTAD	Autor: ALFREDO TORRES
				Autor: JUAN M TORRES
				Autor: MARTIN DIP
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTWINMENT SA
4743257	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TEMPESTADES DE LOCURA	Autor: ALFREDO TORRES
				Autor: JUAN M TORRES
				Autor: MARTIN DIP
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4743258	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TEMPESTADES DE LOCURA	Autor: ALFREDO TORRES
				Autor: JUAN M TORRES
				Autor: MARTIN DIP
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
				Editor: TOMMY GUN ENTERTAINMENT SA
4743259	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: 312 TRESCIENTOS DOCE	Autor: JUAN BENAVIDEZ
				Autor: PABLO TAMBUTTI
				Autor: DIEGO CURUMELIS
				Autor: GASTON LUZZI
				Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA

4743260	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: 312 TRESCIENTOS DOCE	Autor: JUAN BENAVIDEZ Autor: PABLO TAMBUTTI Autor: DIEGO CURCUMELIS Autor: GASTON LUZZI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
4743266	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: JUANA DE ARCO EL EXTASIS DE DIOS	Autor: AGUSTIN RAUL BUSEFI Editor: COLON MAR DEL PLATA

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 30-03-2009

Registro Nro.

4743314	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PORQUE ME ENAMORE	Autor: SEBASTIAN MONZALVO Editor: COLO MUSIC SRL
4743315	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PORQUE ME ENAMORE	Autor: SEBASTIAN MONZALVO Editor: COLO MUSIC SRL
4743316	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MENEA TU CINTURA	Autor: SEBASTIAN MONZALVO Editor: COLO MUSIC SRL
4743317	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MENEA TU CINTURA	Autor: SEBASTIAN MONZALVO Editor: COLO MUSIC SRL
4743318	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL MOVIMIENTO DE TU BOCA	Autor: ALAN RAMIREZ Autor: SEBASTIAN MONZALVO Editor: COLO MUSIC SRL
4743319	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL MOVIMIENTO DE TU BOCA	Autor: ALAN RAMIREZ Autor: SEBASTIAN MONZALVO Editor: COLO MUSIC SRL
4743320	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: AMIGA DE LA NOCHE	Autor: EZEQUIEL LUIS ROMERO Autor: NICOLAS EXEQUIEL ROMERO Editor: COLO MUSIC SRL
4743321	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AMIGA DE LA NOCHE	Autor: EZEQUIEL LUIS ROMERO Autor: NICOLAS EXEQUIEL ROMERO Editor: COLO MUSIC SRL
4743322	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ANDATE ANDATE	Autor: EZEQUIEL LUIS ROMERO Autor: NICOLAS EXEQUIEL ROMERO Editor: COLO MUSIC SRL
4743323	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ANDATE ANDATE	Autor: EZEQUIEL LUIS ROMERO Autor: NICOLAS EXEQUIEL ROMERO Editor: COLO MUSIC SRL
4743324	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LIBERTAD PERDONAME	Autor: EZEQUIEL LUIS ROMERO Autor: NICOLAS EXEQUIEL ROMERO Editor: COLO MUSIC SRL
4743325	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LIBERTAD PERDONAME	Autor: EZEQUIEL LUIS ROMERO Autor: NICOLAS EXEQUIEL ROMERO Editor: COLO MUSIC SRL
4743326	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LOCA BAILA	Autor: FERNANDO FLICK Editor: COLO MUSIC SRL
4743327	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LOCA BAILA	Autor: FERNANDO FLICK Editor: COLO MUSIC SRL
4743328	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MI BURO	Autor: DUKESSA Autor: CRISTIAN BAQUERO LAZCANO Editor: CLAN DILO ITALARE EDITORIAL MUSICAL
4743329	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MI BURO	Autor: LUCA SCHIAVON Autor: JOSE BARTOMIOLI Autor: GIAMPAOLO BERTI Editor: CLAN DILO ITALARE EDITORIAL MUSICAL
4743330	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MUY RICA	Autor: CRSITIAN BAQUERO LAZCANO Autor: GIAMPAOLO BERTI Editor: CLAN DILO ITALARE EDITORIAL MUSICAL
4743331	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MUY RICA	Autor: ANTONELLA DI LORENZO Editor: CLAN DILO ITALARE EDITORIAL MUSICAL
4743332	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LAS GABIOTAS	Autor: ANTONELLA DI LORENZO Autor: GIAMPAOLO BERTI Editor: CLAN DILO ITALARE EDITORIAL MUSICAL
4743333	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LAS GABIOTAS	Autor: LUCA SCHIAVON Autor: CRISTIAN BAQUERO L Editor: CLAN DILO ITALARE EDITORIAL MUSICAL
4743334	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LA RANA DANCE	Autor: ANTONELLA N DI LORENZO Editor: CLAN DILO ITALARE EDITORIAL MUSICAL
4743335	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LA RANA DANCE	Autor: GIAMPAOLO BERTI Autor: CRISTIAN BAQUERO LAZCANO Editor: CLAN DILO ITALARE EDITORIAL MUSICAL
4743336	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EXTRAÑANDOTE	Autor: DUKESSA Autor: GIAMPAOLO BERTI Autor: A REGALADO Editor: CLAN DILO ITALARE EDITORIAL MUSICAL
4743337	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EXTRAÑANDOTE	Autor: LUCA SCHIAVON Autor: CRISTIAN BAQUERO L Autor: MASSIMO FALSAPERLA Editor: CLAN DILO ITALARE EDITORIAL MUSICAL

4743338	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: RAUL SABIAS CANAS RAUL JUAREZ SABIAS CANAS	Autor: NESTOR GOMEZ Editor: EPSA PUBLISHING SA
4743339	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TU CUERPO ME GUSTA	Autor: LUCAS MANUEL SANCHEZ Autor: ALEJANDRO GUEVARA Autor: ALEXIS JAVIER QUINTANA Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4743340	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SE QUE TU	Autor: LUCAS MANUEL SANCHEZ Autor: ALEJANDRO GUEVARA Autor: DARIO MARCELO PAULO Editor: PUBLISONG EDCIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4743341	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SE QUE TU	Autor: LUCAS MANUEL SANCHEZ Autor: ALEJANDRO GUEVARA Autor: DARIO MARCELO PAULO Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4743342	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VELAZGAY	Autor: RODOLFO CARLOS CALEGARI Editor: EMI MELOGRAF SA
4743343	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HERENCIA DE AMOR CUES	Autor: RODOLFO CARLOS CALEGARI Autor: JUAN CARLOS CALEGARI Editor: EMI MELOGRAF SA
4743344	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TU MIRADA	Autor: LAUTARO RODRIGUEZ Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: BERTELLA MENDEZ Y VEIGA ED MUSICALES
4743345	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TU MIRADA	Autor: LAUTARO RODRIGUEZ Autor: FEDERICO HECTOR CAVALLERO Autor: GERMAN SANTIAGO ZUCCARINO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: BERTELLA MENDEZ Y VEIGA ED MUSICALES
4743346	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DAME UNA SEÑAL	Autor: LAUTARO RODRIGUEZ Autor: FEDERICO HECTOR CAVALLERO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: BERTELLA MENDEZ Y VEIGA ED MUSICALES
4743347	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: AME UNA SEÑAL	Autor: LAUTARO RODRIGUEZ Autor: FEDERICO HECTOR CAVALLERO Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: BERTELLA MENDEZ Y VEIGA ED MUSICALES
4743348	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TE PERDI	Autor: RUBEN DARIO PONCE Autor: SILVIO RUBEN RAMOS Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4743349	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TE PERDI	Autor: RUBEN DARIO PONCE Autor: SILVIO RUBEN RAMOS Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4743350	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MUEVE MUEVE	Autor: RUBEN DARIO PONCE Autor: SILVIO RUBEN RAMOS Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4743351	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MUEVE MUEVE	Autor: RUBEN DARIO PONCE Autor: SILVIO RUBEN RAMOS Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4743352	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MI ROLINGA	Autor: RUBEN DARIO PONCE Autor: SILVIO RUBEN RAMOS Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4743353	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MI ROLINGA	Autor: RUBEN DARIO PONCE Autor: SILVIO RUBEN RAMOS Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4743354	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MI ROLINGA	Autor: RUBEN DARIO PONCE Autor: SILVIO RUBEN RAMOS Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4743355	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MENEAITO PA BAJO	Autor: RUBEN DARIO PONCE Autor: SILVIO RUBEN RAMOS Editor: PUBLISONG EDICIONES Editor: PUBLITRACK SRL
4743356	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: INTIMATE	Autor: HECTOR E AGUERO Autor: LUIS E AGUERO Autor: EMILIANO CANAL Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: ETERNAL SUNDAY
4743357	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: INTIMATE	Autor: HECTOR E AGUERO Autor: LUIS E AGUERO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: ETERNAL SUNDAY
4743358	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BABY PHOTOLOG	Autor: EMILIANO CANAL Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: ETERNAL SUNDAY

4743359	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CARAMELOS PARA QUEBRAR LA SOLEDAD	Autor: FERNANDO AGUIRRE Autor: IGNACIO BIANCHI Autor: AGUSTIN BIANCHI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: BEL CANTO EDICIONES MUSICALES SRL
4743360	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MEDITACION EN LA ESTEPA FARMACEUTICA	Autor: FERNANDO AGUIRRE Autor: IGNACIO BIANCHI Autor: AGUSTIN BIANCHI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: MUSICALES BEL CANTO SRL EDICIONES
4743361	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MEDITACION EN LA ESTEPA FARMACEUTICA	Autor: FERNANDO AGUIRRE Autor: IGNACIO BIANCHI Autor: AGUSTIN BIANCHI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: MUSICALES BEL CANTO SRL EDICIONES
4743362	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ACACIAS	Autor: FERNANDO AGUIRRE Autor: IGNACIO BIANCHI Autor: AGUSTIN BIANCHI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: MMUSICALES BEL CANTO SRL EDICIONES
4743363	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ACACIAS	Autor: FERNANDO AGUIRRE Autor: IGNACIO BIANCHI Autor: AGUSTIN BIANCHI Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA Editor: MUSICALES BEL CANTO SRL EDICIONES
4743612	Contrato	Género: CONTRATO	Título: EL AVIADOR	Cedente: SOLEDAD DIANA GONNET Cesionario: INCAA
4743613	Contrato	Género: CONTRATO	Título: UNA INVASION LLAMADA TURISMO	Cedente: JUAN CARLOS MUÑIZ Cedente: DEPEAPA SA Cesionario: ATLANTIDA SA
4743615	Contrato	Género: CONTRATO	Título: MON PREMIER EVANGELI MON PREMIER LIVRE DE MESSE LES SEPT SACREMENTS LES GRANDES FETES DES CHRETIENS	Cedente: BAYARD EDITIONS JEUNESSE SA (EXTR) Cesionario: SAN PABLO ARGENTINA SA
4743616	Contrato	Género: CONTRATO	Título: MANDALAS NUEVE DISEÑOS PARA ALCANZAR LA PAZ INTERIOR	Cedente: IMER TRADITIONS INTERNATIONAL LTD Cesionario: EDITORIAL KIER
4743617	Publicacion Periodica	Género: INTERES GENERAL	Título: BUENAS IDEAS	Director: JULIANA FERRINI Propietario: PRODUCCIONES PUBBLIEXPRESS SA
4743618	Publicacion Periodica	Género: INTERES GENERAL	Título: POP STAR	Director: FERNANDO CEROLINI Propietario: PRODUCCIONES PUBLIEXPRESS SA
4743622	Contrato	Género: CONTRATO	Título: FEMINISM AND THE ABYSS OF FREDOM	Cedente: THE UNIVERSITY OF CHICAGO Cesionario: FONDO DE CULTURA ECONOMICA
4743623	Contrato	Género: CONTRATO	Título: AFTER DARK	Cedente: TUSQUETS EDITORES SA Cesionario: TUSQUETS EDITORES SA ARGENTINA
4743624	Contrato	Género: CONTRATO	Título: LA CUARENTENA	Cedente: TUSQUETS EDITORES SA Cesionario: TUSQUETS EDITORES SA ARGENTINA
4743625	Contrato	Género: CONTRATO	Título: UNA MUJER DIFICIL	Cedente: TUSQUETS EDITORES SA Cesionario: TUSQUETS EDITORES SA ARGENTINA
4743626	Contrato	Género: CONTRATO	Título: EL CHINO	Cedente: TUSQUETS EDITORES Cesionario: TUSQUETS EDITORES SA ARGENTINA
4743627	Contrato	Género: CONTRATO	Título: EL PEZ DORADO	Cedente: TUSQUETS EDITORES SA Cesionario: TUSQUETE EDITORES SA ARGENTINA
4743628	Contrato	Género: CONTRATO	Título: HOROSCOPO CHINO PREDICCIONES 2009	Cedente: LUDOVICA SQUIRRU DARI Cesionario: ATLANTIDA EDITORIAL SA
4743629	Contrato	Género: CONTRATO	Título: MANUAL DE TECNICAS BASICAS DEL MAESTRO DE COCINA	Cedente: ARIEL RODRIGUEZ PALACIOS Cesionario: ATLANTIDA EDITORIAL SA
4743630	Contrato	Género: CONTRATO	Título: 101 TARTAS DULCES Y SALADAS	Cedente: EMI PECMAR Cesionario: ATLANTIDA SA EDITORIAL
4743631	Contrato	Género: CONTRATO	Título: TORTAS MAGICAS DE MARU BOTANA	Cedente: MARIA JOSE GONZALEZ BOTANA Cesionario: ATLANTIDA SA EDITORIAL
4743632	Contrato	Género: CONTRATO	Título: UNA VIDA ENTRE CAMPEONES	Cedente: ALCAI Cesionario: ATLANTIDA SA EDITORIAL
4743633	Contrato	Género: CONTRATO	Título: COLECCION ENCICLOPEDIA BILLIKEN ESTUDIANTIL	Cedente: CARMELO ANTONIO FEDERICO Cesionario: ATLANTIDA SA EDITORIAL
4743634	Contrato	Género: CONTRATO	Título: JUANI Y SUPERFIDO SUPERFIDO VS MINI YUM	Cedente: CECILIA PISOS Cesionario: ATLANTIDA SA EDITORIAL
4743635	Contrato	Género: CONTRATO	Título: JUANI Y SUPERFIDO LA MALDITA FEDIA DEL LIBRO	Cedente: CECILIA PISOS Cesionario: ATLANTIDA SA EDITORIAL
4743636	Contrato	Género: CONTRATO	Título: TODOS LOS OGROS	Cedente: CECILIA PISOS Cesionario: ATLANTIDA SA EDITORIAL
4743637	Contrato	Género: CONTRATO	Título: EL VIOLENTO OFICIO DE ESCRIBIR	Cedente: PATRICIA CECILIA WALSH Cedente: VICTORIA COSTA Cesionario: DE LA FLOR SRL EDICIONES
4743639	Contrato	Género: CONTRATO	Título: SOBRIEDAD EMOCIONAL	Cedente: HEALTH COMMUNICATIONS INC Cesionario: KIER EDITORIAL
4743642	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: HISTORIA DE LA ESCRITURA	Autor: LOUIS JEAN CALVET Traductor: JAVIER PALACIO TAUSTE Editor: PAIDOS EDITORIAL SA
4743643	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: COSMORAMA PRELUDIOS Y FANTASIAS	Autor: LUCIANO CAPRAU Editor: DUNKEN DE MARIA GABRIELA ZOTTA
4743644	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: JULIA UNA MUJER DE MI TIEMPO	Autor: SARA OVIEDO DE OLSEN Editor: DUNKEN DE MARIA GABRIELA ZOTTA

4743645	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ENDORFINA	Autor: ANTONIA DE ALVARADO
				Editor: DUNKEN DE MARIA GABRIELA ZOTTA
4743646	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LOS CUERPOS FRAGMENTADOS	Autor: ALFREDO JUAN MANUEL CARBALLEDA
				Editor: PAIDOS EDITORIAL SA
4743647	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: MEDIACION PENAL DE LA PRACTICA A LA TEORIA	Autor: ULF CHRISTIAN EIRAS NORDENSTAHL
				Editor: LIBRERIA HISTORICA SRL
4743648	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA ANTESALA DEL ALMA	Autor: HILDA RAQUEL FULLANA
				Autor/Editor: MARCO ABEL MUSCOLINO
4743649	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LIBRO DE BUEN AMOR	Autor: ARCIPRESTE DE HITA
				Editor: GRADIFCO SRL
4743650	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: ASQUEROSOLOGIA EN ACCION	Autor: SYLVIA BRANZEI
				Traductor: MARIA JOSE ROLON
				Traductor: ILEANA LOTERSZTEIN
				Traductor: CARLA BAREDES
				Autor: JACK KEELY
				Editor: IAMIQUE EDICIONES SA
4743652	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EN EL FUEGO Y LAS DISTANCIAS	Autor: EMMA OLINDA VIEJO
				Editor: DUNKEN DE MARIA GABRIELA ZOTTA
4743653	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CREPUSCULO Y CENIZAS	Autor: NICOLAS TRIPALDI
				Editor: DUNKEN DE MARIA GABRIELA ZOTTA
4743654	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: EL LABERINTO QUE SEPARA ISLAM DE OCCIDENTE UN MANIFIESTO	Autor: ANTONIO HAMBOURIS
				Editor: DUNKEN DE MARIA GABRIELA ZOTTA
4743655	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LA CIVILIZACION ROMANA VIDAS LEYES ARTES	Autor: PIERRE GRIMAL
				Traductor: J DE C SERRA RAFOLS
				Editor: PAIDOS EDITORIAL SA
4743656	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: DE PERROS QUE SABEN QUE SUS AMOS ESTAN CAMINO DE CASA Y OTRAS FACULTADES INEXPLICADAS DE LOS ANIMALE	Autor: RUPERT SHELDRAKE
				Traductor: MARCO AURELIO GALMARINI
				Editor: PAIDOS EDITORIAL SA
4743657	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LA TRIBUTACION SIGNO DE SERVIDUMBRE UN ALEGATO PARA LA DEFENSA LEGAL DEL CONTRIBUYENTE	Autor: MEIR ZILBERBERG
				Editor: COOPERATIVAS EDICIONES
4743659	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ADMINISTRACION Y FINANCIAMIENTO DE LA EDUCACION ESTUDIOS E PARA EL CASO ARGENTINO	Autor: JUAN IGNACIO DOBERTI
				Editor: COOPERATIVAS EDICIONES
4743660	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: MARCO REGULATORIO PARA EL REGISTRO DE LOS PRODUCTOS FITOSANITARIOS EN LA ARGENTINA	Autor: LAURA ESTER BERNARDI BONOMI
				Editor: COOPERATIVAS EDICIONES
4743661	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: PSICOLOGIA PARA OTRO MUNDO POSIBLE	Autor: OBRA COLECTIVA
				Autor: JOSE GUILLERMO FAUCE FERNANDEZ
				Autor: ELIO RODOLFO PARISI
				Editor: COOPERATIVAS EDICIONES
4743664	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: BIOLOGIA 1 ENSEÑANZA MEDIA	Autor: DEBORA DEMARCHI
				Autor: VALERIA LITTERIO
				Autor: JUAN BOTTO
				Autor: FABIAN SLONGO
				Autor: DANIEL ZILBERBERG
				Autor: ALEJANDRO ROMERO
				Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4743665	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CIENCIAS NATURALES 7	Autor: OBRA COLECTIVA
				Autor: DANIEL ZILBERBERG
				Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4743667	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CIENCIAS SOCIALES 8	Autor: OBRA COLECTIVA (E ILUST)
				Editor: TINTA FRESCA EDICIONES SA
4743668	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: MATEMATICA 1	Autor: OBRA COLECTIVA
				Autor: HORACIO ITZCOVICH
				Autor: ANDREA NOVEMBRE
				Autor: ALEJANDRO ROMERO
				Autor: LUCIANA GERACI
				Editor: TINTA FRESCA EDCIONES SA
4743671	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE LA TUBERCULOSIS NORMAS TECNICAS	Autor: OBRA COLECTIVA
				Editor: INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES
4743674	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TEORIAS ACERCA DE LA DESAPARICION DE ALTA GRACIA	Autor: FANUE
				Editor: FLORES SOLER JORGE GUSTAVO
4743675	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MITOLOGIA MAYA	Autor: LUIS GUZMAN ROCA
				Editor: GRADIFCO SRL
4743677	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TU CUERPO ME GUSTA	Autor: LUCAS MANUEL SANCHEZ
				Autor: ALEJANDRO GUEVARA
				Autor: ALEXIS JAVIER QUINTANA
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL
4743678	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MITOLOGIA AZTECA	Autor: LUIS GUZMAN ROCA
				Editor: GRADIFCO SRL
4743679	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: VIVENCIAS DE MI GENTE II INGENIO AZUCARERO DE REMOLACHA SUB TITULO HISTORIA ORAL	Autor/Editor: INES LUNA
4743680	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: VIA CRUCIS DE NUESTRO SEÑOR Y REDENTOR	Autor: ROMANO GUARDINI
				Traductor: NICALL KUGO
				Editor: SAN PABLO
4743681	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL LIBRO DE LA RISA Y LAS COSAS INTERESANTES	Autor: DANIEL SAMOILOVICH
				Autor: JAIME PONIACHIK
				Autor: MARCELO BENITZ
				Editor: JUEGOS Y CO SRL

4743684	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS LIBROS DE 6 CIENCIAS SOCIALES BONAERENSE	Autor: OBRA COLECTIVA
				Autor: DIANA GONZALES
				Autor: SILVINAS QUINTERO
				Autor: CLAUDIA RAMOS
				Editor: LONGSELLER SA
4743687	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: CUADERNO DE CALIGRAFIA NORMALIZADA 75 A	Autor: MERCEDES OTILIA MARTIN
				Editor: MOMO DE MERCEDES OTILIA MARTIN
4743688	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: CUADERNO DE CALIGRAFIA NORMALIZADA A 75	Autor: MERCEDES OTILIA MARTIN
				Editor: MOMO DE MERCEDES OTILIA MARTIN
4743689	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: CUADERNO DE CALIGRAFIA NORMALIZADA 75	Autor: MERCEDES OTILIA MARTIN
				Editor: MOMO DE MERCEDES OTILIA MARTIN
4743690	Obra Publicada	Género: GUIA	Título: PROMOCION DEL CONTROL DE LA TUBERCULOSIS GUIA PRACTICA	Autor: RAQUEL MARIA HORTENSIA DARNAUD
				Autor: MARIA ISABEL DATO
				Autor: VERONICA PRIETO
				Autor: A DANIEL GORDO
				Editor: INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES
4743691	Obra Publicada	Género: ESCULTURAS	Título: VIRGEN DE STELLA MARIS	Autor/Titular: ACQUA MARINE
4743692	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EVOCACIONES DEL ALMA	Autor/Editor: CRISTINA ADA MARINA GENOVESE
4743711	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: ESCRIBIENDO CINE	Autor: EMILIANO BASILE
				Autor: JUAN PABLO RUSSO
4743717	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: ARTEMISA NOTICIAS	Autor/Titular: SANDRA GABRIELA CHAHER
				Autor/Titular: SONIA LIA SANTORO
4743727	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: NAPOVISION	Autor/Titular: ENRIQUE BRAUNSTEIN
				Editor: ANGOSTURA VIDEO CABLE
4743730	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SE QUE TU	Autor: LUCAS MANUEL SANCHEZ
				Autor: ALEJANDRO GUEVARA
				Autor: DARIO MARCELO PAULO
				Editor: PUBLISONG EDICIONES
				Editor: PUBLITRACK SRL

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 08/09/2009 Nº 75119/09 v. 08/09/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 2300 - TITULO II

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS

LEVANTAMIENTO DE SUSPENSION. PRODUCTOR

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
20148963453	YORI GASTON RAUL	0200419211000000195894

La presente publicación se realiza en virtud de lo ordenado por el Juez Federal OSCAR ARMANDO VALENTINUZZI, Juzgado Federal de BELL VILLE, en los autos caratulados “YORI, Gastón Raúl C/AFIP S/AMPARO” (EXPTE. 1-Y-2009). Se deja constancia que la misma se hizo efectiva a partir del día 03/09/2009 con la publicación en la página web de la A.F.I.P.

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora, Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 08/09/2009 Nº 76014/09 v. 08/09/2009

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

RESOLUCION Nº 34.311 DEL 3 SEP 2009

EXPEDIENTE Nº 52.114. LA ECONOMIA COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS GENERALES s/ verificación Estados Contables al 31.03.09.

SINTESIS:

VISTO... y CONSIDERANDO... EL GERENTE TECNICO Y NORMATIVO a/c DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ratificar la medida de indisponibilidad respecto de los inmuebles ubicados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, impuesta por Proveído Nº 107.081 dictado en el Expediente Nº 48.529 sobre LA ECONOMIA COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS GENERALES.

ARTICULO 2º — Decretar la inhibición general de bienes de LA ECONOMIA COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS GENERALES (CUIT Nº 30-50003912-0) disponiendo la prohibición de realizar actos de disposición respecto de sus inversiones y demás bienes registrables o no registrables, debiéndose oficiar a las instituciones que correspondan, en la inteligencia de su debida toma de razón.

ARTICULO 3º — Hágase saber a la Gerencia de Autorizaciones y Registros.

ARTICULO 4º — Regístrese, notifíquese por la Gerencia de Inspección con vista de todo lo actuado a LA ECONOMIA COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS GENERALES y a los señores miembros del Directorio, Comisión Fiscalizadora, Gerentes y Auditor externo de la misma, y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo.: ALBERTO HERNAN DOMINGUEZ, Gerente Técnico y Normativo a/c de la Superintendencia de Seguros de la Nación (Resolución Nº 31.597/07).

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en la Mesa de Entradas de la Superintendencia de Seguros de la Nación sita en Av. Julio A. Roca 721. PB. de la Ciudad de Buenos Aires.

e. 08/09/2009 Nº 75554/09 v. 08/09/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

CODIGO ADUANERO (Art. 1013 inc. “h” y 1105)

“Por ignorarse el domicilio de la firma “SERVOTRON S.A.C.I.FI.” (CUIT 30-51656801-8), dispónese la notificación por edictos de las providencias de fecha 6 de agosto de 2009 y 28 de agosto de 2009, recaídas en la Actuación Nº 12039-164-2006 (ADGA Nº 601.894/2004), las que, en sus partes pertinentes dicen: “...DECLARASE LA REBELDIA de la firma SERVOTRON S.A.C.I.FI, en los términos del artículo 1105 del Código Aduanero”. Fdo.: José Antonio Castro, abogado, Firma Responsable Div. Secretaría de Actuación Nº 4; “…se le hace saber a la firma SERVOTRON S.A.C.I.FI. que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Oficina Aduanera, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados de la misma (artículo 1004 del Código Aduanero), donde quedarán notificadas las sucesivas providencias y/o resoluciones que se dicten”. — Fdo: Abogado JOSE ANTONIO CASTRO, Firma Responsable, División Secretaría de Actuación Nº 4.

e. 08/09/2009 Nº 75384/09 v. 08/09/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la División Rezagos y Comercialización, dependiente del Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, sito en la calle Azopardo 350, P.B. —oficina 51— de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
DEFIBA CONTENEDORES							
	MSC VENEZIA	30-JUL-09	09001MANI109463D	GEBHV907WBD015	BULTOS	313	Q.D.C. SUMINISTRO DE UN
	MSC VENEZIA	30-JUL-09	09001MANI109827H	BEANW907WBD011	BULTOS	734	SUMINISTRO DE UN TELEFE
	MSC VENEZIA	30-JUL-09	09001MANI109861F	GEBHV907WBD014-01	BULTOS	78	Q.D.C. SUMINISTRO DE UN
DEFISA PUERTO							
	CAMELLIA	30-JUL-09	09001MANI110032K	GEHAM907/30/0397	PALETA	6	EXPLOTAB + ANHYDROUS EM
	MONTE AZUL	30-JUL-09	09001MANI104402Y	CHHONSZH4PU970	BULTOS	1020	QDC : SOHES
	MONTE AZUL	30-JUL-09	09001MANI104402Y	ZZZZZ858430122	BULTOS	250	QDC : SHOES
GEMEZ S.A. II							
	MONTE AZUL	30-JUL-09	09001MANI101389C	CHSHASF017009	BULTOS	430	STC- BABY WALKER
	MSC VENEZIA	30-JUL-09	09001MANI107337B	BEANWMSCUBV145244	CONTENEDOR	1	QDC NEW PNEUMATIC TYRES
	MSC VENEZIA	30-JUL-09	09001MANI107337B	BEANWMSCUFX899237	CONTENEDOR	1	QDC TYRES, NEW, OF RUBB
GEMEZ SA-PUERTO							
	MONTE AZUL	30-JUL-09	09001MANI105836D	CHSHASHBNA09544052F	BULTOS	5	QDC-BRIDAS DE ACERO INO
	MONTE AZUL	30-JUL-09	09001MANI109776K	CHSZEGLSL09051300	BULTOS	226	SHINGUARD , SPORTS PROT
GEN POL							
	MONTE AZUL	30-JUL-09	09001MANI104402Y	CHHON801420908	CONTENEDOR	1	Q.D.C. FOOD PROCESSOR
	MONTE AZUL	30-JUL-09	09001MANI104402Y	IIOOV801435168	CONTENEDOR	1	Q.D.C. ELECTRICAL APPLI
LO PRIMO I							
	MONTE AZUL	30-JUL-09	09001MANI104680W	ZZZZZFDNBSE0906104	CAJA	1059	Q.D.C.CHRISTMAS HANGING
	MONTE AZUL	30-JUL-09	09001MANI107614W	ZZZZZDLNB0906073	CAJA	814	q.d.c assorted good
LO PRIMO II							
	MONTE AZUL	30-JUL-09	09001MANI101384U	CHHONFSZX09060676	CAJA	234	WHOLESALE GOODS
	MONTE AZUL	30-JUL-09	09001MANI104664B	CHHONFDNBSE0906075	CAJA	654	BABY STROLLER
	MONTE AZUL	30-JUL-09	09001MANI105963E	ZZZZZKCSCBUE0906034P	CONTENEDOR	1	Q.D.C.- HARDWARE PRODUC
	MONTE AZUL	30-JUL-09	09001MANI107576G	ZZZZZDLXM0906023	CAJA	910	HIGH CHAIR
MEGATOM SA.							
	CAMELLIA	30-JUL-09	09001MANI106472A	GEHAM0738931140019HH	BULTOS	7	SPARE PARTSube1

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
MEGATOM SA.							
	CAMELLIA	30-JUL-09	09001MANI106472A	GEHAMCZLIC0068839301	PALETA	1	GLASS
	MONTE AZUL	30-JUL-09	09001MANI101338T	BRSTSNSZX09060501	BULTOS	610	Q.D.C. TOYS
MERCOCARGA SA.							
	MONTE AZUL	30-JUL-09	09001MANI101334P	BRSTSSF017015	BULTOS	800	PEDAL CAR
	MONTE AZUL	30-JUL-09	09001MANI101380Z	CHHONNSZX09060732	BULTOS	1528	TRICYCLE
	MSC SOPHIE	30-JUL-09	09001MANI107251T	USSAVMSCUSA658869	CONTENEDOR	12	QDC KRAFT LINER BOARD
MURCHISON							
	CAMELLIA	30-JUL-09	09001MANI107057A	GEHAMHAM/BUE/01972	BULTOS	6	STC:PULS FOG TERMONEBUL
	CAMELLIA	30-JUL-09	09001MANI110375U	GEHAM40SE9074697	CAJA	1	SPARE PARTS
	MONTE AZUL	30-JUL-09	09001MANI107504U	CHHONNJ09-T060255	CAJA	1000	CHICK 'N CHAT RED FAN
	MSC SOPHIE	30-JUL-09	09001MANI107251T	USCHRMSCUTD886655	CONTENEDOR	1	QDC TIRES
	MSC SOPHIE	30-JUL-09	09001MANI107251T	USCHRMSCUTD886663	CONTENEDOR	1	QDC TIRES
	MSC SOPHIE	30-JUL-09	09001MANI107251T	USCHRMSCUTD886689	CONTENEDOR	1	QDC TIRES
	MSC SOPHIE	30-JUL-09	09001MANI107251T	USCHRMSCUTD889048	CONTENEDOR	1	QDC TIRES
	MSC SOPHIE	30-JUL-09	09001MANI107251T	USCHRMSCUTD889055	CONTENEDOR	1	QDC TIRES
	MSC SOPHIE	30-JUL-09	09001MANI107251T	USCHRMSCUTD889063	CONTENEDOR	1	QDC TIRES
	MSC SOPHIE	30-JUL-09	09001MANI107251T	USCHRMSCUTD889279	CONTENEDOR	1	QDC TIRES
	MSC SOPHIE	30-JUL-09	09001MANI107251T	USCHRMSCUTD889626	CONTENEDOR	1	QDC TIRES
	MSC SOPHIE	30-JUL-09	09001MANI107251T	USCHRMSCUTD889634	CONTENEDOR	1	QDC TIRES
	MSC SOPHIE	30-JUL-09	09001MANI107251T	USCHRMSCUTD889642	CONTENEDOR	1	QDC TIRES
	MSC SOPHIE	30-JUL-09	09001MANI107251T	USCHRMSCUTD889667	CONTENEDOR	1	QDC TIRES
	MSC VENEZIA	30-JUL-09	09001MANI105785G	BEANWEGLV540900060655	CONTENEDOR	1	S.T.C. TIRE, AUTO PART
	MSC VENEZIA	30-JUL-09	09001MANI105785G	NLROTEGLV572900019181	CONTENEDOR	5	S.T.C. TYRE
	MSC VENEZIA	30-JUL-09	09001MANI105785G	NLROTEGLV572900019360	CONTENEDOR	1	S.T.C. TYRE
	MSC VENEZIA	30-JUL-09	09001MANI105785G	NLROTEGLV572900019378	CONTENEDOR	1	S.T.C. TYRE
	MSC VENEZIA	30-JUL-09	09001MANI105785G	NLROTEGLV572900019386	CONTENEDOR	1	S.T.C. TYRE
SIN DEPOSITO							
		30-JUL-09	09001MANI109148D	001TRAS/3	BULTOS	21	BULTOS
		30-JUL-09	09001MANI111128R	001TRAS/3	BULTOS	18	BULTOS
		30-JUL-09	09001MANI113784E	001TRAS/3	BULTOS	21	BULTOS
		30-JUL-09	09001MANI113784E	001TRAS/4	BULTOS	1	BULTOS
SIR HOME S.A.							
	LOG IN PANTAN	30-JUL-09	09001MANI110812Z	BRSTSHTH090702	BULTOS	279	q.d.c. articulos varios
		30-JUL-09	09001MANI107713W	001BR375210877	CAJA	5	CLIP PLASTICO NCM.39269
		30-JUL-09	09001MANI107718E	001BR375210878	BULTOS	8	CABLES NCM.85444900
		30-JUL-09	09001MANI107737F	001BR375210880	CAJA	9	TPA 40F GT 150 CONN 16
		30-JUL-09	09001MANI107782F	001BR375210883	PALETA	1	CABLE ANTENA NCM.854420
		30-JUL-09	09001MANI107804A	001BR375210890	CAJA	13	CONECTOR, TERMINAL NCM.
TEFASA II							
	MONTE AZUL	30-JUL-09	09001MANI110406P	ZZZZZDMCQHKG2123058	BULTOS	75	STC: MEN´S WOVEN SHORTS
	MONTE AZUL	30-JUL-09	09001MANI110406P	ZZZZZDMCQHKG2123059	BULTOS	24	STC: MEN´S WOVEN SHORTS
	MONTE AZUL	30-JUL-09	09001MANI110406P	ZZZZZDMCQHPH0039121	BULTOS	24	STC: FOOTWEARS
	MONTE AZUL	30-JUL-09	09001MANI110406P	ZZZZZDMCQSGH1067725	BULTOS	36	STC: FOOTWEAR
	MONTE AZUL	30-JUL-09	09001MANI110406P	ZZZZZDMCQSGN0579610	BULTOS	40	STC: FOOTWEARS
	MONTE AZUL	30-JUL-09	09001MANI110406P	ZZZZZDMCQSGN0579611	BULTOS	36	STC: FOOTWEARS
	MONTE AZUL	30-JUL-09	09001MANI110406P	ZZZZZDMCQTST0327520	BULTOS	27	STC: FOOTWEARS
TERMINAL 1, 2 y 3							
	MSC SOPHIE	30-JUL-09	09001MANI107251T	BFFPTMSCUPA000574	CONTENEDOR	1	QDC HOUSEHOLD GOODS
	MSC SOPHIE	30-JUL-09	09001MANI107251T	ZZZZZMSCUMM986586	CONTENEDOR	1	QDC POLYESTER FILM
	MSC SOPHIE	30-JUL-09	09001MANI107825D	ZZZZZ6230018096	CONTENEDOR	1	SEEDS
	MSC SOPHIE	30-JUL-09	09001MANI108474E	BFFPTCCP20090602	CONTENEDOR	1	conservas de palmitos e
	MSC SOPHIE	30-JUL-09	09001MANI108921B	USNYO331440102900	CONTENEDOR	1	S.T.C. 4 PACKAGES PLAST
	MSC VENEZIA	30-JUL-09	09001MANI107337B	BEANWMSCUB5146648	CONTENEDOR	2	QDC SOLIDS
	MSC VENEZIA	30-JUL-09	09001MANI107337B	ZZZZZMSCUSU170623	CONTENEDOR	1	QDC SACKS AND BAGS, FOR
TERMINAL SUR							
	CAMELLIA	30-JUL-09	09001MANI107704W	BEANW30000904/00	CONTENEDOR	1	EGG POWDER
	LOG IN PANTAN	30-JUL-09	09001MANI108184C	BRSTSSSZBUE2072309	CONTENEDOR	1	S.T.C. KNIT FABRIC
TERMINAL. 4							
	MONTE AZUL	30-JUL-09	09001MANI104402Y	CHHON858367322	CONTENEDOR	1	Q.D.C. PHOSPHORIC ACID
	MONTE AZUL	30-JUL-09	09001MANI104649E	CHHONFDEKSE0906043A	BULTOS	99	S.T.C. IMITATION JEW EL
	MONTE AZUL	30-JUL-09	09001MANI108795K	CHHONASSF-09060047	CONTENEDOR	1	UN1805/PGIII/CLS8 PHOSP
UNIV. CARGAS							
		30-JUL-09	09001MANI107907E	001UY01285901	PALETA	27	HERRAMIENTAS
		30-JUL-09	09001MANI107910V	001UY01285902	PALETA	2	HERRAMIENTAS

Arq. ANIBAL H. RODRIGUEZ, Jefe (Int.), Depto. Asist. Adm. y Téc. de Bs. As., Dirección Aduana de Bs. As.

e. 08/09/2009 Nº 74922/09 v. 08/09/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la División Rezagos y Comercialización, dependiente del Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, sito en la calle Azopardo 350, P.B. —oficina 51— de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
CARESTIBA							
	MOL DOMINANCE	28-JUL-09	09001MANI103371S	IIOOVMOLU459701179	CONTENEDOR	1	Q.D.C. INDUMENTARIA
CORREO ARG.MTE.GRAN							
		28-JUL-09	09001MANI119258G	001TRAS/3C	BULTOS	240	SACAS
CORREO ARG.RETIRO							
		28-JUL-09	09001MANI106567F	001TRAS/3	BULTOS	1	ENVIOS POSTALES
		28-JUL-09	09001MANI106567F	001TRAS/4	BULTOS	2	ENVIOS POSTALES
		28-JUL-09	09001MANI107379H	001TRAS/3	BULTOS	60	ENVIOS POSTALES
		28-JUL-09	09001MANI107380W	001TRAS/4	BULTOS	6	ENVIOS POSTALES
		28-JUL-09	09001MANI107388H	001TRAS/3	BULTOS	165	ENVIOS POSTALES
GEMEZ SA-PUERTO							
	MOL DOMINANCE	28-JUL-09	09001MANI107419C	CHHONHKARBUE9F054	PALETA	1	QDC-LADIES CASHMERE WOO
	MOL DOMINANCE	28-JUL-09	09001MANI107419C	CHHONPMARBUE9F085	BULTOS	40	QDC-MENS COTTON WOVEN S
	MOL DOMINANCE	28-JUL-09	09001MANI108013Z	KSPUSOECOBU0906053N	BULTOS	6	BEARINGS
	MOL DOMINANCE	28-JUL-09	09001MANI108508C	KSPUSGLKAG1411	BULTOS	1	HOUSEHOLD GOODS
HEWLETT-PACKARD ARG							
		28-JUL-09	09001MANI106839H	00143619924	BULTOS	2	varios
MEGATOM SA.							
	MOL DOMINANCE	28-JUL-09	09001MANI103371S	IIOOVMOLU388355589	BULTOS	2500	q.d.c medical goods
	MOL DOMINANCE	28-JUL-09	09001MANI108540V	KSPUS906LX07903	BULTOS	2	S.T.C. PROJECT RENFORT
MURCHISON							
	MOL DOMINANCE	28-JUL-09	09001MANI105290U	CHHONCAN/BUE/00017	BULTOS	11	STC:LOAD CELL
	MOL DOMINANCE	28-JUL-09	09001MANI106164V	KSPUSKH-CL9061052	PALETA	7	LUBRICATING PREPARATION
SIN DEPOSITO							
		28-JUL-09	09001MANI108477H	001TRAS/4	BULTOS	6	BULTOS
		28-JUL-09	09001MANI119258G	001TRAS/4	BULTOS	12	BULTOS
							mlispubel
TEFASA I							
	MOL DOMINANCE	28-JUL-09	09001MANI107400P	IIOOVXIA/BUE-55107	CONTENEDOR	1	QDC.JACKETS AND PANTS
TERMINAL 5							
	MOL DOMINANCE	28-JUL-09	09001MANI103371S	KSPUSMOLU107407483	CONTENEDOR	2	Q.D.C. CITRIC ACID ANH
	MOL DOMINANCE	28-JUL-09	09001MANI103371S	SFDURMOLU749780407	CONTENEDOR	1	Q.D.C. ZIRCON FLOUR
	MOL DOMINANCE	28-JUL-09	09001MANI105956G	KSPUSTRID09E06029	CONTENEDOR	1	S.T.C. TEXTILE FABRI C.
	MOL DOMINANCE	28-JUL-09	09001MANI105956G	KSPUSTRID09E06039	CONTENEDOR	1	S.T.C. KNIT FABRIC.
	MOL DOMINANCE	28-JUL-09	09001MANI106641V	CECBOSE/09/4686A	CONTENEDOR	1	BICYCLE TYRES
TERMINAL 5							
	MOL DOMINANCE	28-JUL-09	09001MANI106714W	CHQINSILU047002175	CONTENEDOR	2	KITCHEN GADGETS
TERMINAL SUR							
	CSAV LAJA	28-JUL-09	09001MANI104128T	CHQINPBN010411	CONTENEDOR	1	S.T.C. ACID ANHYDROUS
	CSAV LAJA	28-JUL-09	09001MANI107517B	CHSHA9.400364.BUE	CONTENEDOR	1	Q.D.C.- OUTSOLES
UNIV. CARGAS							
	MOL DOMINANCE	28-JUL-09	09001MANI106152S	CHNGOACY9NBBUE41229	CONTENEDOR	1	QDC; BRUSH,PHOTO FRAME,

Arq. ANIBAL H. RODRIGUEZ, Jefe (Int.), Depto. Asist. Adm. y Téc. de Bs. As., Dirección Aduana de Bs. As.

e. 08/09/2009 Nº 74929/09 v. 08/09/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1º de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2º, 3º, 4º y 5º de la Ley 25.603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en la División Rezagos y Comercialización, dependiente del Departamento Asistencia Administrativa y Técnica de Buenos Aires, sito en la calle Azopardo 350, P.B. —oficina 51— de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Deposito	Medio	Arribo	Mani	Conocimiento	Bultos	Cant	Mercaderia
CARESTIBA							
	CSCL FELIXSTO	29-JUL-09	09001MANI107678J	CHWANEVOKOSZ09700001	CONTENEDOR	1	CY-CY
CORREO ARG.RETIRO							
		29-JUL-09	09001MANI107869L	001TRAS/4	BULTOS	50	ENVIOS POSTALES
		29-JUL-09	09001MANI108039B	001TRAS/3	BULTOS	141	ENVIOS POSTALES
		29-JUL-09	09001MANI108039B	001TRAS/4	BULTOS	4	ENVIOS POSTALES
DEFIBA PUERTO							
		29-JUL-09	09001MANI107081U	001BR238008016	BULTOS	11	PERFIL/GUARN./PEST/CANA
DEFISA PUERTO							
	LONGAVI	29-JUL-09	09001MANI106784G	USHOUDG9M206802	PALETA	3	q.d.c.- beauty & skin c
LO PRIMO I							
	LEDA MAERSK	29-JUL-09	09001MANI106636C	BRSTSFDNBSE0906095	CAJA	821	q.d.c commodites plasti
	LEDA MAERSK	29-JUL-09	09001MANI106637D	BRSTSFDNBSE0906094	CAJA	986	q.d.c christmas
LOGEXPOR							
	CSCL FELIXSTO	29-JUL-09	09001MANI108859L	CHSHAESHV86019	CAJA	13	TEXTILES
	CSCL FELIXSTO	29-JUL-09	09001MANI108859L	CHSHAESHV86557	CAJA	3	TEXTILES
	CSCL FELIXSTO	29-JUL-09	09001MANI108859L	CHSHAESHV86558	CAJA	4	TEXTILES
	CSCL FELIXSTO	29-JUL-09	09001MANI108859L	CHSHAESHV86683	CAJA	11	TEXTILES
	CSCL FELIXSTO	29-JUL-09	09001MANI108859L	CHSHAESHV88916	CAJA	22	TEXTILES
MEGATOM SA.							
	LEDA MAERSK	29-JUL-09	09001MANI106625A	BRSTSFDGZSE0906015	BULTOS	575	Q.D.C. PVC BAGS
	LONGAVI	29-JUL-09	09001MANI106883G	BRSTS09SSZ08002BUE	BULTOS	3	Q.D.C. L-ARGININE HCL P
	LONGAVI	29-JUL-09	09001MANI106883G	BRSTSSL09/0854SSZBUE	BULTOS	26	Q.D.C. ADHESIVO A BASE
MERCOCARGA SA.							
	CSCL FELIXSTO	29-JUL-09	09001MANI106215S	CHNGONGBBUE9615167W	PALETA	1	STC FITTING
	CSCL FELIXSTO	29-JUL-09	09001MANI110519U	CHNGOGLNL09062633	BULTOS	1	ELEVADORES COMPONENTS
MURCHISON							
	CLONMORE	29-JUL-09	09001MANI110574V	UYMVDMVDBUE/EM09-27	BULTOS	56	ALUMINIUM ZIPPER,NYLON
	LONGAVI	29-JUL-09	09001MANI107924D	ZZZZZPTY/BUE/674/09	BULTOS	3	RODAMIENTOS
	LONGAVI	29-JUL-09	09001MANI107924D	ZZZZZPTY/BUE/683/09	BULTOS	2	RODAMIENTOS
	LONGAVI	29-JUL-09	09001MANI107924D	ZZZZZPTY/BUE/685/09	BULTOS	2	RODAMIENTOS
SIN DEPOSITO							
		29-JUL-09	09001MANI108371A	001TRAS/3	BULTOS	20	BULTOS
		29-JUL-09	09001MANI108609E	001TRAS/3	BULTOS	19	BULTOS
		29-JUL-09	09001MANI108609E	001TRAS/4	BULTOS	3	BULTOS
		29-JUL-09	09001MANI115554B	001TRAS/3	BULTOS	25	BULTOS
SIR HOME S.A.							
	LEDA MAERSK	29-JUL-09	09001MANI107319B	BRSTS4357-0424-906.013	BULTOS	340	q.d.c. dishwasher
TEFASA II							
	LEDA MAERSK	29-JUL-09	09001MANI110528U	BRSTSDMCQSGN0577084	BULTOS	108	STC: FOOTWEAR SPORT SHO
TERMINAL 1, 2 y 3							
	CSCL FELIXSTO	29-JUL-09	09001MANI101907V	CHXGATSZH025871	CONTENEDOR	1	CAUSTIC SODA FLAKES 99%
	CSCL FELIXSTO	29-JUL-09	09001MANI105749G	KSPUSPUSBUE000119	CONTENEDOR	1	STC CAL PRINT VINYL
	CSCL FELIXSTO	29-JUL-09	09001MANI106897L	KSPUSTRID09E06031	CONTENEDOR	1	OFFICE CHAIR COMPONE NT
	CSCL FELIXSTO	29-JUL-09	09001MANI107284C	CHSHAHTWCMSA09060025	CONTENEDOR	3	QDC POLYESTER FILAMENT
	CSCL FELIXSTO	29-JUL-09	09001MANI107294D	IIKLGJKT-BNA-0906-12599	CONTENEDOR	1	YUASA BRAND MOTORCYCLE
	CSCL FELIXSTO	29-JUL-09	09001MANI107329C	CHSHASHABUE09060396	CONTENEDOR	1	BATTERY FLUID, ACID - D
TERMINAL SUR							
	LONGAVI	29-JUL-09	09001MANI105660V	USHOUHLCUHOU090703296	CONTENEDOR	1	STC VEHICULO USADO
	LONGAVI	29-JUL-09	09001MANI105772C	MXAEMOBA001604	CONTENEDOR	2	S.T.C. SOLVENTE EB
TERMINAL. 4							
	LEDA MAERSK	29-JUL-09	09001MANI106483C	GEBHV858412380	CONTENEDOR	1	Q.D.C. METHYLENE CHLORI
	LEDA MAERSK	29-JUL-09	09001MANI106483C	GEBHV858467478	CONTENEDOR	1	Q.D.C. LAMPARAS ELECTRI
	LEDA MAERSK	29-JUL-09	09001MANI106483C	GEBHV858516827	CONTENEDOR	1	Q.D.C. ELECTRICAL PARTS
	LEDA MAERSK	29-JUL-09	09001MANI106483C	ZZZZZ528514182	CONTENEDOR	1	Q.D.C. PLASTIC AEROSOL
	LEDA MAERSK	29-JUL-09	09001MANI106628D	BRSTSFDNBSE0906039	CONTENEDOR	1	S.T.C. ELECTRIC TOOL S

Arq. ANIBAL H. RODRIGUEZ, Jefe (Int.), Depto. Asist. Adm. y Téc. de Bs. As., Dirección Aduana de Bs. As.

e. 08/09/2009 Nº 74936/09 v. 08/09/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA CORDOBA

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLE DE CONFORMIDAD AL ART. 748 inc. c) DEL C.A.

EXPORTADOR: MANISEL S.A.***CUIT 30-66941385-4 P.A.: 2008.11.00.100X

DESPACHANTE: GARELLO WALTER JAVIER***CUIT 20-14504588-7

Nº PERMISO EMBARQUE	EXPORTADOR	DESCRIPCION P.A SIM	DESTINO	ITEM/ SUBITEM	Valor Unitario declarado	CANTIDAD	FOB / VALOR EN ADUANA	Valor Unitario estimado	FOB / VALOR EN ADUANA ESTIMADO	DIFERENCIA DE VALOR IMPONIBLE	DERECHOS PAGADOS	DERECHOS ESTIMADOS A PAGAR	TOTAL TRIBUTOS A RECLAMAR	AJUSTE %
06017EC01000551E	MANISEL SA	MANÍ BLANCHEADO	HUNGRIA	1	524,000	24,10	12.628,40	625,000	15.062,50	2.434,10	631,42	753,13	121,71	19,27%
06017EC01015576R	MANISEL SA	MANÍ BLANCHEADO	HUNGRIA	1	533,000	25,04	12.710,77	880,000	20.985,88	8.275,12	635,54	999,33	363,79	65,10%
06017EC01015573Y	MANISEL SA	MANÍ BLANCHEADO	BELGICA	1	630,000	25,02	15.011,98	880,000	20.969,12	5.957,14	750,60	998,53	247,93	39,68%
06017EC01011439L	MANISEL SA	MANÍ BLANCHEADO	HUNGRIA	1	561,000	25,12	13.421,24	825,000	19.737,12	6.315,88	671,06	939,86	268,80	47,06%
06017EC01013853N	MANISEL SA	MANÍ BLANCHEADO	BELGICA	1-002	700,000	25,12	16.746,65	877,000	20.981,16	4.234,51	837,33	999,10	161,77	25,29%
06017EC01013619N	MANISEL SA	MANÍ BLANCHEADO	BELGICA	1	700,000	50,16	33.439,97	877,000	41.895,50	8.455,53	1.672,00	1.995,02	323,02	25,29%
06017EC01011444H	MANISEL SA	MANÍ BLANCHEADO	BELGICA	1	675,000	25,20	16.199,98	848,000	20.351,98	4.152,00	810,00	969,14	159,14	25,63%
06017EC01010200T	MANISEL SA	MANÍ BLANCHEADO	HUNGRIA	1	627,000	48,24	28.806,14	825,000	37.902,82	9.096,68	1.512,32	1.804,89	292,57	31,58%
06017EC01012117F	MANISEL SA	MANÍ BLANCHEADO	BELGICA	1-001	700,000	25,08	16.719,98	848,000	20.255,07	3.535,08	835,99	964,53	128,54	21,14%
06017EC01012117F	MANISEL SA	MANÍ BLANCHEADO	BELGICA	1-002	675,000	25,30	16.264,27	848,000	20.432,74	4.168,47	813,21	972,99	159,78	25,63%
06017EC01009774U	MANISEL SA	MANÍ BLANCHEADO	BELGICA	1	650,000	50,06	30.989,49	825,000	39.332,82	8.343,32	1.626,95	1.872,99	246,04	26,92%
										TOTAL PERJUICIO FISCAL EN U$S			2.473,08	

Intervinientes: DE GAETANO, MA. BELEN, Valorador Mayor. — Cdor. GUSTAVO SCARPETTA, Jefe Secc. Fisc. y Val. de Exportación. — ALBERICH, JUAN CARLOS, Jefe Div. Fiscal. y Val. de Operaciones Aduaneras.

(c) - Valor obtenido mediante la aplicación de precios preestablecidos para períodos ciertos y determinados, resultantes de promediar precios usuales de mercadería idéntica, tomando en consideración las modalidades inherentes a la exportación.

Vencimiento para aportar documentación que respalde los valores documentados: 15 días a partir del día sgte. a la publicación en B.O. (Resol. 620/99 AFIP).

Fdo.: Abog. RAUL ALFREDO BUSTOS CARA, Director de la Dirección Regional Aduanera Córdoba.

e. 08/09/2009 Nº 75050/09 v. 08/09/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA CORDOBA

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLE DE CONFORMIDAD AL ART. 748 inc. c) DEL C.A.

EXPORTADOR: SERVICIOS AGROPECUARIOS S.R.L***CUIT 30-65710393-0 P.A: 2008.11.00.100X

DESPACHANTE: ORONEL CESAR GUSTAVO***CUIT 20-21414433-7

Nº PERMISO EMBARQUE	EXPORTADOR	DESCRIPCION P.A SIM	DESTINO	ITEM/ SUBITEM	Valor Unitario declarado	CANTIDAD	FOB / VALOR EN ADUANA	Valor Unitario estimado	FOB / VALOR EN ADUANA ESTIMADO	DIFERENCIA DE VALOR IMPONIBLE	DERECHOS PAGADOS	DERECHOS ESTIMADOS A PAGAR	TOTAL TRIBUTOS A RECLAMAR	AJUSTE %
06017EC01015479T	SS AGROP. S.R.L	MANÍ BLANCHEADO	ESPAÑA	1	747,000	23,10	17.255,70	880,000	20.328,00	3.072,30	630,28	968,00	337,72	17,80%
06017EC01014496R	SS AGROP. S.R.L	MANÍ BLANCHEADO	ITALIA	1-001	770,000	25,14	19.357,80	877,000	22.047,78	2.689,98	627,84	1.049,89	422,05	13,90%
06017EC01014496R	SS AGROP. S.R.L	MANÍ BLANCHEADO	ITALIA	1-002	770,000	19,89	15.315,30	877,000	17.443,53	2.128,23	630,94	830,64	199,70	13,90%
06017EC01014494P	SS AGROP. S.R.L	MANÍ BLANCHEADO	ESPAÑA	1	747,000	23,10	17.255,70	877,000	20.258,70	3.003,00	692,96	964,70	271,74	17,40%
06017EC01013635L	SS AGROP. S.R.L	MANÍ BLANCHEADO	PAISES BAJOS	1	691,000	49,90	34.480,90	877,000	43.762,30	9.281,40	1.645,24	2.083,92	438,68	26,92%
06017EC01013409K	SS AGROP. S.R.L	MANÍ BLANCHEADO	BELGICA	1	655,000	24,95	16.342,25	848,000	21.157,60	4.815,35	779,76	1.007,50	227,74	29,47%
06017EC01013404F	SS AGROP. S.R.L	MANÍ BLANCHEADO	ESPAÑA	1	747,000	23,13	17.278,11	877,000	20.285,01	3.006,90	822,77	965,95	143,18	17,40%
06017EC01011481X	SS AGROP. S.R.L	MANÍ BLANCHEADO	ESPAÑA	1	747,000	23,04	17.210,88	825,000	19.008,00	1.797,12	819,56	905,14	85,58	10,44%
06017EC01012870L	SS AGROP. S.R.L	MANÍ BLANCHEADO	ITALIA	1-001/002	770,000	50,11	38.584,70	877,000	43.946,47	5.361,77	1.837,36	2.092,69	255,33	13,90%
06017EC01011101U	SS AGROP. S.R.L	MANÍ BLANCHEADO	POLONIA	1-001	680,000	25,21	17.142,80	825,000	20.798,25	3.655,45	816,32	990,39	174,07	21,32%
06017EC01011101U	SS AGROP. S.R.L	MANÍ BLANCHEADO	POLONIA	1-002	720,000	25,07	18.050,40	825,000	20.682,75	2.632,35	859,54	984,89	125,35	14,58%
06017EC01010965Y	SS AGROP. S.R.L	MANÍ BLANCHEADO	POLONIA	1	680,000	25,00	17.000,00	825,000	20.625,00	3.625,00	813,08	982,14	169,06	21,32%
06017EC01010206C	SS AGROP. S.R.L	MANÍ BLANCHEADO	PAISES BAJOS	1	693,000	50,14	34.747,02	825,000	41.365,50	6.618,48	1.654,62	1.969,78	315,16	19,05%
										TOTAL PERJUICIO FISCAL EN U$S			3.165,38	

Intervinientes: DE GAETANO, MA. BELEN, Valorador Mayor. — Cdor. GUSTAVO SCARPETTA, Jefe Secc. Fisc. y Val. de Exportación. — ALBERICH, JUAN CARLOS, Jefe Div. Fiscal. y Val. de Operaciones Aduaneras.

(c) - Valor obtenido mediante la aplicación de precios preestablecidos para períodos ciertos y determinados, resultantes de promediar precios usuales de mercadería idéntica, tomando en consideración las modalidades inherentes a la exportación.

Vencimiento para aportar documentación que respalde los valores documentados: 15 días a partir del día sgte. a la publicación en B.O. (Resol. 620/99 AFIP).

Fdo.: Abog. RAUL ALFREDO BUSTOS CARA, Director de la Dirección Regional Aduanera Córdoba.

e. 08/09/2009 Nº 75051/09 v. 08/09/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIRECCION REGIONAL ADUANERA CORDOBA

LISTADO DE PREAJUSTES DE VALOR APLICABLE DE CONFORMIDAD AL ART. 748 inc. c) DEL C.A.

EXPORTADOR: PRO-DE-MAN S.A.***CUIT 33-66908849-9 P.A.: 2008.11.00.100X

DESPACHANTE: MASTRANGELO DOMINGO***CUIT 20-05270446-5

Nº PERMISO EMBARQUE	EXPORTADOR	DESCRIPCION P.A SIM	DESTINO	ITEM/ SUBITEM	Valor Unitario declarado	CANTIDAD	FOB / VALOR EN ADUANA	Valor Unitario estimado	FOB / VALOR EN ADUANA ESTIMADO	DIFERENCIA DE VALOR IMPONIBLE	DERECHOS PAGADOS	DERECHOS ESTIMADOS A PAGAR	TOTAL TRIBUTOS A RECLAMAR	AJUSTE %
06017EC03004400D	PRO-DE-MAN SA	MANÍ BLANCHEADO	LETONIA	1	700,000	25,34	16.893,32	848,000	21.488,32	4.595,00	833,51	1.012,09	178,58	27,20%
06017EC01011628L	PRO-DE-MAN SA	MANÍ BLANCHEADO	POLONIA	1	700,000	49,97	33.313,30	848,000	42.374,56	9.061,26	1.665,67	2.017,83	352,16	27,20%
06017EC01012053E	PRO-DE-MAN SA	MANÍ BLANCHEADO	PAISES BAJOS	1	700,000	24,95	16.633,32	848,000	21.157,60	4.524,28	831,67	1.007,50	175,83	27,20%
06017EC01011856Y	PRO-DE-MAN SA	MANÍ BLANCHEADO	RUMANIA	1	740,000	150,11	105.791,70	848,000	127.293,28	21.501,58	5.289,59	6.061,58	771,99	20,32%
06017EC01011821G	PRO-DE-MAN SA	MANÍ BLANCHEADO	POLONIA	1	660,000	201,09	126.399,30	848,000	170.524,32	44.125,02	6.319,97	8.120,20	1.800,23	34,91%
06017EC01012689T	PRO-DE-MAN SA	MANÍ BLANCHEADO	POLONIA	1	700,000	125,16	83.439,92	848,000	106.135,68	22.695,76	4.172,00	5.054,07	882,07	27,20%
06017EC01013011W	PRO-DE-MAN SA	MANÍ BLANCHEADO	POLONIA	1	700,000	124,98	83.319,92	848,000	105.983,04	22.663,12	4.166,00	5.046,81	880,81	27,20%
06017EC01012481J	PRO-DE-MAN SA	MANÍ BLANCHEADO	PAISES BAJOS	1	650,000	100,44	62.177,08	848,000	85.173,12	22.996,04	3.108,85	4.055,86	947,01	36,98%
06017EC01012683N	PRO-DE-MAN SA	MANÍ BLANCHEADO	PAISES BAJOS	1	700,000	125,49	83.659,92	848,000	106.415,52	22.755,60	4.183,00	5.067,40	884,40	27,20%
06017EC01012686Z	PRO-DE-MAN SA	MANÍ BLANCHEADO	PAISES BAJOS	1	700,000	125,28	83.519,92	848,000	106.237,44	22.717,52	4.176,00	5.058,92	882,92	27,20%
06017EC01012306F	PRO-DE-MAN SA	MANÍ BLANCHEADO	POLONIA	1	700,000	125,25	83.499,92	848,000	106.212,00	22.712,08	4.175,00	5.057,71	882,71	27,20%
06017EC01012180F	PRO-DE-MAN SA	MANÍ BLANCHEADO	PAISES BAJOS	1	700,000	21,26	14.173,32	848,000	18.028,48	3.855,16	708,67	858,50	149,83	27,20%
06017EC01012112A	PRO-DE-MAN SA	MANÍ BLANCHEADO	PAISES BAJOS	1	650,000	24,97	15.457,60	848,000	21.174,56	5.716,96	774,12	1.008,31	234,19	36,98%
06017EC01012110V	PRO-DE-MAN SA	MANÍ BLANCHEADO	POLONIA	1	660,000	50,04	31.453,68	848,000	42.433,92	10.980,24	1.572,68	2.020,66	447,98	34,91%
06017EC01013472K	PRO-DE-MAN SA	MANÍ BLANCHEADO	PAISES BAJOS	1	700,000	25,03	16.686,65	848,000	21.225,44	4.538,79	834,33	1.010,73	176,40	27,20%
06017EC01013281X	PRO-DE-MAN SA	MANÍ BLANCHEADO	POLONIA	1	700,000	50,08	33.386,63	848,000	42.467,84	9.081,21	1.669,33	2.022,28	352,95	27,20%
06017EC01013277N	PRO-DE-MAN SA	MANÍ BLANCHEADO	POLONIA	1	700,000	125,38	83.586,58	848,000	106.322,24	22.735,66	4.179,33	5.062,96	883,63	27,20%

Nº PERMISO EMBARQUE	EXPORTADOR	DESCRIPCION P.A SIM	DESTINO	ITEM/ SUBITEM	Valor Unitario declarado	CANTIDAD	FOB / VALOR EN ADUANA	Valor Unitario estimado	FOB / VALOR EN ADUANA ESTIMADO	DIFERENCIA DE VALOR IMPONIBLE	DERECHOS PAGADOS	DERECHOS ESTIMADOS A PAGAR	TOTAL TRIBUTOS A RECLAMAR	AJUSTE %
06017EC01013550H	PRO-DE-MAN SA	MANÍ BLANCHEADO	RUMANIA	1	740,000	150,26	105.897,42	848,000	127.420,48	21.523,06	5.294,87	6.067,64	772,77	20,32%
06017EC03003996W	PRO-DE-MAN SA	MANÍ BLANCHEADO	LETONIA	1	700,000	25,05	16.699,98	848,000	21.242,40	4.542,42	823,84	1.011,54	187,70	27,20%
06017EC03004011B	PRO-DE-MAN SA	MANÍ BLANCHEADO	PAISES BAJOS	1	700,000	25,08	16.719,98	848,000	21.267,84	4.547,86	824,84	1.012,75	187,91	27,20%
										TOTAL PERJUICIO FISCAL EN U$S			12.032,08	

Intervinientes: DE GAETANO, MA. BELEN, Valorador Mayor. — Cdor. GUSTAVO SCARPETTA, Jefe Secc. Fisc. y Val. de Exportación. — ALBERICH, JUAN CARLOS, Jefe Div. Fiscal y Val. de Operaciones Aduaneras.

(c) - Valor obtenido mediante la aplicación de precios preestablecidos para períodos ciertos y determinados, resultantes de promediar precios usuales de mercadería idéntica, tomando en consideración las modalidades inherentes a la exportación.

Vencimiento para aportar documentación que respalde los valores documentados: 15 días a partir del día sgte. a la publicación en B.O. (Resol. 620/99 AFIP).

Fdo.: Abog. RAUL ALFREDO BUSTOS CARA, Director, Dirección Regional Aduanera Córdoba.

e. 08/09/2009 Nº 75052/09 v. 08/09/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE DIAMANTE

Diamante, 31/8/2009

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS notifica en los términos del Art. 1013, inc. h) al Sr. Eduardo Emilio KLOS, D.N.I. Nº 14.792.404 en el Sumario Contencioso Nº 20-002/2008, que tramita la Aduana de Diamante, de la Resolución Nº 04/2008 (AD DIAM) de fecha 12/05/2008. El interesado deberá presentarse en Sección Administrativa de la División Aduana de Diamante, sita en calle Brown Nº 370, de la localidad de Diamante de la Provincia de Entre Ríos, en horario administrativo de 07:30 hs. a 13:00 hs. A fin de evacuar su defensa. — Fdo.: JOSE DEL ROSARIO LOPEZ, Administrador, Div. Aduana de Diamante.

e. 08/09/2009 Nº 74905/09 v. 08/09/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE NEUQUEN

Se hace saber a la abajo mencionada que se ha dispuesto correr vista en los términos del art. 1101 de la Ley 22.415, de las actuaciones sumariales que se describen por el término de diez (10) días hábiles para que se presente a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarada rebelde (Art. 1105 del citado texto legal) imputándosele la infracción que se detalla. Hágasele saber que, conforme a lo normado en los Arts. 930 y ss. de la citada ley, la infracción aduanera se extingue con el pago voluntario del mínimo de la multa y el abandono de la mercadería en favor del Estado; para que surta tales efectos deberá efectuarse dentro del plazo indicado en el presente, en cuyo caso el antecedente no será registrado.

SUMARIO	CAUSANTE	MONTO	INFRACCION
Actuación SIGEA Nº 14214-8-2006	GONZALEZ MAMANI JUDITH	$ 1.478,13.-	Art. 912,22

LUIS C. RUGURA, Administrador, Aduana Neuquén, Dir. Reg. Aduanera Bahía Blanca.

e. 08/09/2009 Nº 74909/09 v. 08/09/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE NEUQUEN

Se hace saber al abajo mencionado que se ha dispuesto correr vista en los términos del art. 1101 de la Ley 22.415, de las actuaciones sumariales que se describen por el término de diez (10) días hábiles para que se presente a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 1105 del citado texto legal) imputándosele la infracción que se detalla. Hágasele saber que, conforme a lo normado en los Arts. 930 y ss. de la citada ley, la infracción aduanera se extingue con el pago voluntario del mínimo de la multa y el abandono de la mercadería en favor del Estado; para que surta tales efectos deberá efectuarse dentro del plazo indicado en el presente, en cuyo caso el antecedente no será registrado.

SUMARIO	CAUSANTE	MONTO	INFRACCION
Actuación SIGEA 12372-1793-2008	MANOSALVA MATUS, José Lito Andrés	$ 918,23 en concepto de multa. U$S 140,34 en concepto de tributos.	Art. 977

LUIS C. RUGURA, Administrador, Aduana Neuquén, Dir. Reg. Aduanera Bahía Blanca.

e. 08/09/2009 Nº 74911/09 v. 08/09/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE NEUQUEN

Se hace saber a la abajo mencionada que se ha dispuesto correr vista en los términos del art. 1101 de la Ley 22.415, de las actuaciones sumariales que se describen por el término de diez (10) días hábiles para que se presente a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarada rebelde (Art. 1105 del citado texto legal) imputándosele la infracción que se detalla. Hágasele saber que, conforme a lo normado en los Arts. 930 y ss. de la citada ley, la infracción aduanera se extingue con el pago voluntario del mínimo de la multa y el abandono de la mercadería en favor del Estado; para que surta tales efectos deberá efectuarse dentro del plazo indicado en el presente, en cuyo caso el antecedente no será registrado.

SUMARIO	CAUSANTE	MONTO	INFRACCION
Actuación SIGEA Nº 12372-21-2006	DIONICIO DEYSY SARITA	$ 1.478,13.-	Art. 987

LUIS C. RUGURA, Administrador, Aduana Neuquén, Dir. Reg. Aduanera Bahía Blanca.

e. 08/09/2009 Nº 74916/09 v. 08/09/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE SAN NICOLAS

San Nicolás, 31/8/2009

Se anuncia por el presente, “DESDE SUMARIO CONTENCIOSO SC59 Nº 06/05 ACTUACION Nº 12629-33-2007 QUE SE SUSTANCIA EN ESTA ADUANA, INFORMO A UD./S LO RESUELTO POR ESTA ADMINISTRACION “San Nicolás, 7 de agosto de 2009, **Visto** los presentes actuados, registrados como sumario contencioso SC59 Nº 06/05 y caratulado ERCILIA MATILDE VIAÑO S/ INFRACCION ARTS. 986 y/o 987 DEL CODIGO ADUANERO iniciado a raíz de un procedimiento efectuado por el personal de la División Investigación, Control y Procedimientos Externos de la Dirección Regional Aduanera La Plata el 18/04/05 en las instalaciones del comercio perteneciente la Sra. Matilde Ercilia VIAÑO sito en calle Massey Nº 960 de la ciudad de Lincoln, Pcia. de Bs. As., por lo que se procedió a la inspección de mercadería de origen extranjero.

Que en dicho procedimiento, se detectó que poseía diversas mercaderías de origen extranjero que no cumplía con los recaudos legales que marca el Decreto Nº 4531/65, por lo que se efectuó la interdicción sin derecho a uso por el personal actuante, nombrándose depositario judicial a Rosa Meneghetti en términos del Art. 263 y 264 del Código Penal.

Remitidas las actuaciones y ante la denuncia efectuada, que a prima-facie se estaría ante una presunta infracción a los Arts. 986/987 del C.A. Y...

CONSIDERANDO:

Que a fs. 66 se apertura Sumario Contencioso mediante Disposición Nº 071/05 (AD SANI).

Que a fs. 8/34 se agregan las facturas aportadas por la encartada; a fs. 35/36 informa Fiscalización Externa de la DRALP; que las mercaderías no se encuentran amparadas por lo que a fs. 38 se vuelve a presentar la interesada aportando nueva prueba documental (facturas acumuladas a fs 40/65).

Que a fs. 74/82 la Sección Verificaciones verifica, clasifica y valora los elementos secuestrados en términos del Art. 1094 inc. b) del C.A.

Que a fs. 95 obra informe Nº 1800/2007 (DV CODD) de la División Comprobación de Destino sobre la constatación de facturas detectándose irregularidades. A fs 102, la Sección Verificaciones de esta Aduana procedió al análisis de la documentación determinándose en cuanto a los Item del aforo de fs. 76/77 (Items 2; 3; 10; 12; 13; 14; 15; 16; 17; 18; 19; 20; 21; 22; 24; 25 y 39) que estos se hallan amparados por facturas emitidas dentro de lo normado por el Decreto 4531/65 en cuanto a los demás ítems, de un total de cuarenta no se aportó la documentación que acredite su legal ingreso a plaza.

Que a fs. 103 se corre vista a la encartada, quien pese a estar debidamente notificada (fs.105) no ha contestado la vista.

Que a fs. 104, se declaró su rebeldía y se dio por constituido domicilio legal en la Sección Sumarios de esta Aduana continuando las actuaciones aún sin su intervención, notificándole a la encartada de acuerdo a los Arts. 1004 y 1013 inc g) del C.A.

Que a fs. 111/112 la Asesoría Letrada de esta Aduana se expide en dict. Nº 42/08, cuyo criterio esta Instrucción comparte.

Que las mercaderías objeto de estas actuaciones e identificadas como Items Nos. 1 al 12 inclusive, las que fueron secuestradas por no poseer el correspondiente estampillado fiscal y que por su cantidad se comprobará su finalidad comercial, se encontrarían en infracción al Art. 986 C.A.

Que por la especie y cantidad de la mercadería en cuestión se presume que no está destinada a uso personal sino que tiene finalidad comercial.

Que con relación al resto de los ítems 2; 3; 10; 12; 13; 14; 15; 16; 17; 18; 19; 20; 21; 22; 24; 25 y 39 se encuentran agregadas las constancias que demuestran la legal introducción a plaza en los anexos del presente sumario por lo que correspondería levantar la introducción, todo ello según informe de fs. 54 y 102 de Sección Verificaciones.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Disposición Nº 820/05 (AFIP).

Por ello,

EL ADMINISTRADOR (I) DE LA ADUANA DE SAN NICOLAS RESUELVE:

ARTICULO 1º — CONDENAR a MATILDE ERCILIA VIAÑO (CUIT 27-01715551-8), con último domicilio conocido en calle Massey Nº 960 de la ciudad de Lincoln, Pcia. de Bs. As., por infracción a los artículos 986 y 987 de la Ley 22.415 y sus modificatorias a una multa igual a una vez el valor en plaza de las mercaderías en infracción más el comiso irredimible de las mismas. Estando éstas identificadas como ítems 1; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 11; 23; 26; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 38; 40.

ARTICULO 2º — ABSOLVER a MATILDE ERCILIA VIAÑO en términos del Art. 112 inc. a) de la Ley 22.415 de la infracción señalada en los Arts. 985, 986, y 987 de dicha ley, por haberse demostrado en autos la legítima introducción a plaza de las mercaderías identificadas como ítems 2; 3; 10; 12; 13; 14; 15; 16; 17; 18; 19; 20; 21; 22; 24; 25 y 39, las que serán entregadas por el encargado del Depósito de Secuestro de la Sección Resguardo.

ARTICULO 3º — INTIMAR a MATILDE ERCILIA VIAÑO, al pago de la multa de Pesos TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE ($ 3.987,00). Suma ésta que ingresará a Rentas Generales de la Nación por intermedio de la Sección Contabilidad de esta Aduana previa deducción de lo ordenado en la Ley 23.993 y sus modificatorias.

ARTICULO 4º — REGISTRESE. Notifíquese. Pase a Sección Contabilidad a fin de dar cumplimiento a lo ordenado. Siga al Depósito de Secuestros para incluir las mercaderías en la próxima subasta. Vuelva a Sección Sumarios, comuníquese y archívese. RESOLUCION Nº 834/09 (AD SANI).

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Firmado: RAFAEL C. FIOCCA, Administrador (I), Aduana San Nicolás.

e. 08/09/2009 Nº 75098/09 v. 08/09/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Nota Externa Nº 75/2009

Determinación del valor imponible ante ventas sucesivas

Bs. As., 31/8/2009

VISTO las Leyes 22.415, 21.453, la Resolución General Nro. 620 (AFIP) y

CONSIDERANDO,

Que el Estado Nacional se encuentra empeñado en fortalecer los instrumentos para enfrentar la evasión fiscal y combatir las prácticas irregulares en operaciones de exportación de mercaderías ya que las mismas causan graves daños a la economía nacional.

Que se ha verificado en las operaciones de exportación de mercadería la existencia de una serie de ventas consistentes en contratos sucesivos concertados para la venta de la misma mercadería.

Que el creciente incremento del comercio internacional en operaciones en las que intervienen grupos internacionales ha provocado la utilización cada vez más frecuente del denominado “principio de ventas sucesivas” como elemento de planificación fiscal que puede reducir considerablemente el costo fiscal como consecuencia de la minoración del precio.

Que las sucesivas ventas permiten visualizar una significativa diferencia entre el valor declarado ante el servicio aduanero del país de origen de la mercadería y el valor declarado en el país de destino de la mercadería.

Que la determinación del valor imponible en el marco de la Ley 22.415 gira en torno del valor real de la mercadería por el cual se liquida el derecho de conformidad con el precio de compraventa entre un comprador y un vendedor independiente uno de otro.

Que la Organización Mundial de Aduanas ha analizado el tema de la valoración cuando existen ventas sucesivas para determinar el valor de transacción de manera tal de considerar aquella venta que refleje la esencia del conjunto total de la transacción.

Que el servicio aduanero, tratándose de transacciones entre empresas vinculadas, exige la justificación de los precios de exportación revirtiendo la carga de la prueba a fin de evitar manipulaciones de los precios con el objeto de minimizar el precio efectivo de la venta.

Que en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 9 punto 2 inciso a) “in fine” del Decreto 618 del 10 de julio de 1997, se instruye:

1. — En aquellas operaciones de exportación sujetas a precio oficial, constituyendo el mismo la base única de tributación, en las cuales el servicio aduanero corrobore la existencia de ventas sucesivas que haga presumir la existencia de una subvaloración de acuerdo a la información obtenida, se elaborará un informe técnico completo en el que se basa dicha apreciación con los elementos de juicio tenidos en cuenta, el que se remitirá al Banco Central de la República Argentina para su intervención en el marco de su competencia.

2. — En aquellas operaciones de exportación no comprendidas en el apartado 1.- y que de la investigación efectuada se ha corroborado la existencia de ventas sucesivas que permite identificar una diferencia significativa entre el valor documentado en la aduana de origen y el valor documentado en la aduana de destino, se considerará que el precio pagado o por pagar no constituye una base idónea de valoración debiendo el servicio aduanero apartarse del mismo utilizando como base de valoración la que mejor se adecuare teniendo en cuenta las previstas en el Art. 748 del Código Aduanero.

3. — En este último caso se elaborará un informe técnico que se remitirá al Banco Central de la República Argentina a los fines de su intervención.

4. — Regístrese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Cumplido archívese. — Abogada MARIA SILVINA TIRABASSI, Directora General de Aduanas.

e. 08/09/2009 Nº 75601/09 v. 08/09/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Nota Externa Nº 76/2009

Publicación de Valores Criterio de carácter preventivo

Bs. As., 3/9/2009

VISTO la actuación Nº 13707-67-2009 y la Resolución General AFIP Nº 1907 por la que se prevé que la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS comunicará los valores criterio de carácter precautorio, establecidos para enfrentar la evasión fiscal y combatir las prácticas de subfacturación en la importación de mercaderías.

Que, en función de las prioridades surgidas de las tareas de evaluación de riesgos que efectúa la Subdirección General de Control Aduanero, se ha realizado un estudio referido al valor de la mercadería detallada en el Anexo I, en el que se han considerado fuentes de información internas y externas previstas en el Anexo II de la Resolución General Nº 1907 (AFIP).

Que en el relevamiento que periódicamente se efectúa, se ha observado en algunos sectores del comercio importador un comportamiento que torna pertinente un estudio pormenorizado del mismo.

Que los sectores representativos del sector productivo nacional han presentado solicitudes tendientes a la actualización de los valores criterio para las mercaderías comprendidas en el Anexo I de la presente, las que se han cursado en los términos del Anexo IV de la Resolución General citada precedentemente.

Que, a raíz del relevamiento citado, la Dirección Gestión del Riesgo ha elaborado un informe sobre la base de los datos provenientes de las fuentes indicadas en el Anexo II de la Resolución General Nº 1907 (AFIP).

Que, entre las fuentes de información mencionadas en el párrafo anterior, corresponden destacarse las bases de datos provenientes de los registros de importaciones asentados en el Sistema Informático Maria donde se encuentran registrados los valores declarados en las Destinaciones Definitivas de Importación para Consumo oficializadas, las cotizaciones internacionales de metales no ferrosos, entre otras.

Que las conclusiones arribadas en el citado informe han motivado la modificación de los valores criterio vigentes para las mercaderías analizadas.

Que tal informe cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Control Aduanero.

Que, conforme lo ha expresado la Organización Mundial de Aduanas en el Documento 33.236 S, la valoración en aduana no sólo constituye uno de los elementos esenciales de los sistemas arancelarios modernos, sino que también reviste una gran importancia en el fomento y protección de la industria nacional a la par que desempeña un papel significativo en otros varios aspectos del comercio internacional como los regímenes de licencia, la aplicación de los sistemas de preferencia y los demás impuestos y gravámenes percibidos a la importación.

Que, en tal sentido, las medidas de control que se establecen se encuentran articuladas dentro del marco de una política económica y de fortalecimiento impulsada a nivel nacional.

Que razones de inmediatez tornan necesario implementar los valores que se proponen.

Que a los fines de mantener una adecuada comunicación de los valores criterio vigentes, resulta conveniente dar de baja, en el mismo acto, los valores a modificar.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Anexo IV, punto IV) de la Resolución General Nº 1907 (AFIP) y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 9 Apartado 2 Inciso a) del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, se INSTRUYE:

1. — Hacer saber el valor criterio que figura en el Anexo I (Listado de mercaderías con valor criterio), Anexo II (Origen de las mercaderías) y Anexo III (Baja de valor criterio para importación), establecido en el ámbito de esta DIRECCION GENERAL.

2. — Aplicar la presente a las solicitudes de Destinaciones de Importación para Consumo que se oficialicen a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

3. — Regístrese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Cumplido archívese. — Abogada MARIA SILVINA TIRABASSI, Directora General de Aduanas.

ANEXO I

(Listado de mercaderías)

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor FOB U$S	Unidad	Grupos de Origen
8544.11.00	Alambre para bobinar de cobre, esmaltado, de 0,02 a 0,10 mm. de diámetro cubierto.	8,4	Kilogramo	GR1,GR4
8544.11.00	Alambre para bobinar de cobre, esmaltado, de 0,11 a 0,29 mm. de diámetro cubierto.	6,3	Kilogramo	GR1,GR4
8544.11.00	Alambre para bobinar de cobre, esmaltado, de 0,30 a 1,19 mm. de diámetro cubierto.	6,0	Kilogramo	GR1,GR4
8544.11.00	Alambre para bobinar de cobre, esmaltado, de 1,20 y superiores de diámetro cubierto.	5,8	Kilogramo	GR1,GR4
8544.11.00	Alambre para bobinar de cobre, esmaltado, inferior a 0,02 mm. de diámetro cubierto.	8,4	Kilogramo	GR1,GR4

ANEXO II

(Países de Origen)

	GRUPO 1
203	BRASIL
205	COLOMBIA
208	CHILE
210	ECUADOR
221	PARAGUAY
225	URUGUAY

	GRUPO 4
308	COREA DEMOCRATICA
309	COREA REPUBLICANA
310	CHINA
312	FILIPINAS
341	HONG KONG
315	INDIA
316	INDONESIA
326	MALASIA
332	PAKISTAN
313	TAIWAN
335	THAILANDIA
333	SINGAPUR
337	VIETNAM

ANEXO III

(Baja de valores criterio)

P.A.NCM	Descripción de la mercadería
8544.11.00	Alambre para bobinar de cobre, esmaltado

e. 08/09/2009 Nº 75600/09 v. 08/09/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Nota Externa Nº 77/2009

Publicación de Valores Criterio de carácter preventivo.

Bs. As., 3/9/2009

VISTO la actuación Nº 13707-66-2009 y la Resolución General AFIP Nº 1907 por la que se prevé que la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS comunicará los valores criterio de carácter precautorio, establecidos para enfrentar la evasión fiscal y combatir las prácticas de subfacturación en la importación de mercaderías.

Que, en función de las prioridades surgidas de las tareas de evaluación de riesgos que efectúa la Subdirección General de Control Aduanero, se ha realizado un estudio referido al valor de la mercadería detallada en el Anexo I, en el que se han considerado fuentes de información internas y externas previstas en el Anexo II de la Resolución General Nº 1907 (AFIP).

Que en el relevamiento que periódicamente se efectúa, se ha observado en algunos sectores del comercio importador un comportamiento que torna pertinente un estudio pormenorizado del mismo.

Que los sectores representativos del sector productivo nacional han presentado solicitudes tendientes a la actualización de los valores criterio para las mercaderías comprendidas en el Anexo I de la presente, las que se han cursado en los términos del Anexo IV de la Resolución General citada precedentemente.

Que, a raíz del relevamiento citado, la Dirección Gestión del Riesgo ha elaborado un informe sobre la base de los datos provenientes de las fuentes indicadas en el Anexo II de la Resolución General Nº 1907 (AFIP).

Que, entre las fuentes de información mencionadas en el párrafo anterior, corresponden destacarse las bases de datos provenientes de los registros de importaciones asentados en el Sistema Informático Maria donde se encuentran registrados los valores declarados en las Destinaciones Definitivas de Importación para Consumo oficializadas, entre otras.

Que las conclusiones arribadas en el citado informe han motivado el alta de los valores criterio vigentes para las mercaderías analizadas.

Que tal informe cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Control Aduanero.

Que, conforme lo ha expresado la Organización Mundial de Aduanas en el Documento 33.236 S, la valoración en aduana no sólo constituye uno de los elementos esenciales de los sistemas arancelarios modernos, sino que también reviste una gran importancia en el fomento y protección de la industria nacional a la par que desempeña un papel significativo en otros varios aspectos del comercio internacional como los regímenes de licencia, la aplicación de los sistemas de preferencia y los demás impuestos y gravámenes percibidos a la importación.

Que, en tal sentido, las medidas de control que se establecen se encuentran articuladas dentro del marco de una política económica y de fortalecimiento impulsada a nivel nacional.

Que razones de inmediatez tornan necesario implementar los valores que se proponen.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Anexo IV, punto IV) de la Resolución General Nº 1907 (AFIP) y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 9 Apartado 2 Inciso a) del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, se INSTRUYE:

1. — Hacer saber el valor criterio que figura en el Anexo I (Listado de mercaderías con valor criterio) y Anexo II (Origen de las mercaderías), establecido en el ámbito de esta DIRECCION GENERAL.

2. — Aplicar la presente a las solicitudes de Destinaciones de Importación para Consumo que se oficialicen a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

3. — Regístrese. Dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Cumplido archívese. — Abogada MARIA SILVINA TIRABASSI, Directora General de Aduanas.

ANEXO I

(Listado de mercaderías)

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor FOB u$s	Unidad	Grupos de Origen
6116.10.00	Guantes, mitones y manoplas, de punto impregnados, recubiertos o revestidos con plástico o caucho	5,00	Kilogramo	GR 4; GR 18
6116.91.00	Guantes, mitones y manoplas, de punto de lana pelo o pelo fino	6,00	Kilogramo	GR 4; GR 18

P.A.NCM	Descripción de la Mercadería	Valor FOB u$s	Unidad	Grupos de Origen
6116.92.00	Guantes, mitones y manoplas, de punto de algodón	3,00	Kilogramo	GR 4; GR 18
6116.93.00	Guantes, mitones y manoplas, de punto de fibras sintéticas	6,00	Kilogramo	GR 4; GR 18
6116.99.00	Guantes, mitones y manoplas, de punto de las demás fibras textiles	6,00	Kilogramo	GR 4; |GR 18

ANEXO II

(Países de Origen)

GRUPO 4

308	COREA DEMOCRATICA
309	COREA REPUBLICANA
310	CHINA
312	FILIPINAS
341	HONG KONG
315	INDIA
316	INDONESIA
326	MALASIA
332	PAKISTAN
313	TAIWAN
335	THAILANDIA
333	SINGAPUR
337	VIETNAM

GRUPO 18

345	BANGLADESH
346	BRUNEI
306	CAMBODYA
324	LAOS
304	MYANMAR
307	SRI LANKA

e. 08/09/2009 Nº 75598/09 v. 08/09/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 291/2009

Programa "IVA Y VUELTA". S/finalización de funciones y designación de funcionarios en carácter de veedores.

Bs. As., 31/8/2009

VISTO la Disposición Nº 136/09 (SDG RHH) de fecha 12 de mayo de 2009 y la Actuación SIGEA Nº 13326-142-2009, y

CONSIDERANDO:

Que a través del acto dispositivo mencionado en el Visto, conforme lo establecido en el punto I.3 del ANEXO de la Resolución General Nº 2583/2009 (AFIP), se designaron diversos funcionarios en el carácter de Veedores de esta Administración Federal, para los sorteos públicos del Programa "IVA Y VUELTA" que se llevan a cabo en la Sede Central de este Organismo, en presencia de Escribano Público.

Que la Subdirección General de Planificación, por razones de índole operativa propicia desafectar de la labor de Veedor Titular al Contador Público Marcos KAMIN y de Veedores Suplentes a los Contadores Públicos Luis Alberto SAMPEDRO y Mario Javier GALLINO.

Que habiendo tomado intervención la Subdirección General de Servicios al Contribuyente fueron seleccionadas, la Licenciada Patricia Carol ZANINI para desempeñarse en el carácter de Veedora Titular y como Veedoras Suplentes la Licenciada Yanina Anabel GALLO y la agente Soledad PIERNABIEJA.

Que en ejercicio de las atribuciones que le son propias, corresponde resolver en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente por la Disposición Nº 136/09 (SDG RHH) de fecha 12 de mayo de 2009, en el carácter de Veedores del Programa "IVA Y VUELTA" a los funcionarios que a continuación se mencionan:

Legajo Nº	DNI Nº	Nombres y Apellido
28.723/45	13.071.441	Cont. Púb. Marcos KAMIN (Titular)
21.983/58	11.955.959	Cont. Púb. Luis Alberto SAMPEDRO (Suplente)
28.609/79	11.293.219	Cont. Púb. Mario Javier GALLINO (Suplente)

ARTICULO 2º — Designar a las funcionarias que seguidamente se consignan, en el carácter de Veedoras del Programa "IVA Y VUELTA", conforme lo dispuesto por el punto I.3 del ANEXO de la Resolución General Nº 2583/2009 (AFIP).

Legajo Nº	DNI Nº	Nombres y Apellido
40.414/34	18.829.340	Lic. Patricia Carol ZANINI (Titular)
41.347/04	30.394.800	Lic. Yanina Anabel GALLO (Suplente)
84.721/33	30.684.009	Agente Soledad PIERNABIEJA (Suplente)

ARTICULO 3º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese a los agentes involucrados y archívese. — Lic. MARIA SIOMARA AYERAN, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 08/09/2009 Nº 75602/09 v. 08/09/2009

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 1821/2009

Bs. As., 25/8/2009

VISTO, el expediente Nº 288/2009/INCAA y la Resolución Nº 1889/08/INCAA y;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución anteriormente citada se ha llamado a concurso para la selección de CINCO (5) Cortometrajes en el primer llamado del año 2009.

Que el artículo 14º de dicha Resolución prevé el nombramiento de un Jurado integrado por CINCO (5) a los fines de la selección de los Proyectos Ganadores y Suplentes presentados en tal Concurso

Que en cumplimiento de lo expuesto la Presidenta del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES ha decidido designar como miembros del Jurado a Alejandro Damián PARYSOW; Paula Eva HERNANDEZ; Luisa Irene ICKOWICZ; Nicolás BATLLE; y Laura CITARELLA.

Que es menester dictar resolución al respecto.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Desígnase a Alejandro Damián PARYSOW; Paula Eva HERNANDEZ; Luisa Irene ICKOWICZ; Nicolás BATLLE; y Laura CITARELLA; como miembros del Jurado para el primer llamado a concurso llamado por la Resolución Nº 1889/09/INCAA del año 2009; para la selección de CINCO (5) Cortometrajes.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — LILIANA MAZURE, Presidenta, Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 08/09/2009 Nº 73623/09 v. 08/09/2009

MINISTERIO DE SALUD

Resolución Nº 250/2009

Bs. As., 1/9/2009

VISTO el Expediente Nº 2002-15.548/09-8 del registro del MINISTERIO DE SALUD y la Resolución Ministerial Nº 118 de fecha 2 de febrero de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 486/02 se declaró la Emergencia Sanitaria Nacional y sus sucesivas prórrogas y se dispusieron las medidas necesarias para fortalecer la Atención Primaria de la Salud.

Que la Atención Primaria de la Salud es una estrategia sanitaria que fortalece el derecho a la salud, con la que se pretende disminuir la inequidad en el acceso a los servicios de salud y mejorar la cobertura sanitaria de nuestra población.

Que, en el marco de esta estrategia, se adecuaron varios programas, con el objeto de tender a mejorar el acceso de la población al primer nivel de atención, así como el PROGRAMA DE RECURSOS HUMANOS PARA LA ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD aprobado por Resolución Nº 1077 de fecha 8 de octubre de 2004; el PROGRAMA DE APOYO NACIONAL DE ACCIONES HUMANITARIAS PARA LAS POBLACIONES INDIGENAS (ANAHI) aprobado por Resolución Nº 472 de fecha 14 de junio de 2000 y la COMISION NACIONAL DE PREVENCION Y CONTROL DEL COLERA, aprobada por Resolución Nº 302 de fecha 26 de abril de 1994.

Que, asimismo, y con el objeto de consolidar la política de Recursos Humanos en Salud, por Resolución Nº 915/04 se creó el PROGRAMA DE MEDICOS COMUNITARIOS, cuyo objetivo es mejorar la cobertura y calidad de la atención en las unidades sanitarias barriales, reforzando las actividades de promoción y prevención de la salud, el trabajo con la comunidad y fortaleciendo la formación en atención primaria de la salud y la medicina social del recurso humano que trabaja en el primer nivel de atención.

Que el PROGRAMA MEDICOS COMUNITARIOS significó para la Salud Pública de nuestro país un hito en el reconocimiento de la especificidad del Primer Nivel de Atención, desde el nivel nacional.

Que por Resolución Nº 118 de fecha 2 febrero de 2009, se efectuó una reestructuración de los programas de fortalecimiento de la Atención Primaria de la Salud bajo el nombre del PROGRAMA DE SALUD FAMILIAR.

Que, ante lo instituido, el PROGRAMA MEDICOS COMUNITARIOS propuso nuevas prácticas de promoción y prevención en salud y fortaleció la atención de problemas prevalentes, con financiamiento y capacitación en servicio en todas las provincias del país.

Que, se incluyó en su diseño programático, un tiempo para la realización de actividades con la comunidad, tendientes a abordar los problemas estructurales de salud y a fortalecer la ciudadanía de las áreas de responsabilidad de los centros de salud.

Que, a raíz de ello, los profesionales comunitarios, así como el equipo central de gestión, lograron identificarse con una visión de la atención de la salud orientada hacia cuidado y la atención de problemática prevalente.

Que el PROGRAMA MEDICOS COMUNITARIOS convocó a la conformación de equipos interdisciplinarios para cada efector del Primer Nivel de Atención.

Que, sin perjuicio de la necesidad de producir modificaciones en la estructura vigente, es prioritario recuperar la entidad del Programa y de sus objetivos.

Que, por lo expuesto, se propicia la modificación de la Resolución Nº 118/09 en lo relativo a la denominación del programa.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL MINISTRO
DE SALUD
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Modifícase la denominación del "PROGRAMA DE SALUD FAMILIAR", el que se denominará en adelante "PROGRAMA DE MEDICOS COMUNITARIOS, EQUIPOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION", que continuará integrándose con los objetivos del PROGRAMA DE APOYO NACIONAL DE ACCIONES HUMANITARIAS PARA LAS POBLACIONES INDIGENAS (ANAHI) creado por Resolución Nº 472/00; del PROGRAMA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS PARA LA ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD, creado por Resolución Nº 1077/04; del PROGRAMA DE MEDICOS COMUNITARIOS creado por Resolución Nº 915/04 y sus modificatorias Nº 1782/06 y Nº 961/07; y de la COMISION NACIONAL DE PREVENCION Y CONTROL DEL COLERA creada por Resolución Nº 302/94.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JUAN LUIS MANZUR, Ministro de Salud.

e. 08/09/2009 Nº 74928/09 v. 08/09/2009

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

Disposición Nº 4339/2009

Bs. As., 27/8/2009

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-390-09-1 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y;

CONSIDERANDO:

Que por los referidos actuados el Instituto Nacional de Medicamentos hace saber que con el objetivo de verificar el cumplimiento de las normas de Buenas Prácticas de Fabricación —BPF— se procedió a inspeccionar el establecimiento de la firma MEDITERRÁNEO SRL, de lo que da cuenta la orden de inspección Nº 1001/09.

Que durante dicho procedimiento se solicitó documentación general sobre la firma, a saber: Certificado de inscripción del Establecimiento, Designación del responsable Técnico, así como también planos, listado de productos propios y elaborados para terceros, listado de productos elaborados en terceros, listado de productos importados; Inscripción como importador ante Aduana; listado de equipos de producción y de control de calidad, listado actualizado de POE's y organigrama.

Que a lo dicho precedentemente el INAME agrega que durante la recorrida realizada por las instalaciones mencionadas en el primer párrafo de la presente pudieron detectarse los siguientes incumplimientos a la normativa vigente de BPF Disposición —ANMAT— Nº 1107/99: 1) La estructura verificada durante la recorrida no coincide con la aprobada según planos obrantes por la Autoridad Sanitaria; 2) No posee Inscripción como importador ante Aduana; 3) Manual de calidad que se encuentra en poder del DT en su domicilio particular no estando la documentación disponible en la empresa no sólo para ser revisado por la Autoridad Sanitaria al momento de una inspección sino que tampoco lo estaba para todo el personal a fin de que se conozcan los procedimientos vigentes. No existen registro de capacitación del personal o toma de conocimiento del personal de los procedimientos vigentes y del Manual de calidad; 4) Todos los procedimientos operativos se encuentran sin firma. Así mismo se verifica que los procedimientos no condicen con la realidad observada ya que en envasado de productos se hace mención a que el llenado es por máquinas semiautomáticas no contemplándose las operaciones que se realizan de forma Manual. Así mismo no se verifica que en la elaboración y envasado de alcohol se detallen normas de seguridad teniendo en cuenta las características del producto; 5) POE retiro de productos del mercado: Lo descripto en el procedimiento incluido en el Manual de Buenas Prácticas de Laboratorio no se ajusta a la Disposición 1402/08; 6) POE limpieza de áreas: no hay -últimos registros que constan en área elaboración: 20/05/09 en Depósito materia prima 1I04/09 - NO existen registros de las demás áreas del establecimiento; 7) POE limpieza de equipos: no posee - no existen registros ningún equipo se encuentra identificado con condición de estado; 8) POE recepción de insumos: En el Manual de Buenas Prácticas de laboratorio existe un procedimiento que no se cumple. No poseen Planillas de Recepción de material de envase y empaque. Falta de verificación o verificación incompleta en el ingreso de materiales; 9) POE muestreo y análisis del agua potable: y de elaboración: no posee al momento de la inspección. Manifiesta el DT que está contemplado en el Manual de Calidad que tiene en su casa pero que no se cumple. Sólo informa que se realiza la determinación de pH pero no existen registros que permitan verificar lo informado. Metodología de control y POE de muestreo, análisis, aprobación o rechazo de Materias Primas: no poseen; 10) Metodología de control y POE de muestreo, análisis, aprobación o rechazo de Materiales de envase y empaque: no poseen; 11) Metodología de control y POE de muestreo, análisis, aprobación o rechazo para producto Terminado: no poseen; 12) No existen fórmulas patrón para ninguno de los productos elaborados en la empresa; 14) No hay órdenes de elaboración para los productos que fueron encontrados en la recorrida; 15) No hay órdenes de envasado para los productos que fueron encontrados en la recorrida; 16) Procedimientos de limpieza de tanques de agua potable: no se hace limpieza de tanques de agua potable por lo que no existen registros— No existen procedimientos ni existe una metodología; 17) Procedimientos de limpieza de tanques de agua de elaboración: El agua utilizada para elaboración ES comprada a TORBIDONI. No se hace limpieza de tanques de agua no poseen procedimientos por lo cual no existen registros; 18) Todos los recipientes conteniendo materias primas, material de envase y empaque, graneles y productos terminados no se encuentran identificados y con indicación de estado; 19) Ninguno de los insumos que se encuentran en el depósito de Materia Prima han sido etiquetados a su ingreso por el Mediterráneo, por lo cual no se sabe su estado, ni fecha de análisis, ni fecha de vencimiento, y en muchos casos no se sabe de que insumo se trata. En algunos casos las bolsas contenedoras de las materias primas o los tambores se encuentran abierto dejando expuestos al polvo exterior dichos insumos; 20) No existe área para materias primas rechazadas; 21) El estado de higiene del sector de depósito de materia prima y de los insumos que allí se encuentran es muy deficiente. El piso se encuentra resbaladizo; 22) En el Depósito identificado en el plano que indica Productos importados se observa producto terminado en cajas estibadas sobre pallets listo para expedir Informa el DT es producto para expedir y que es utilizada dado que no están realizando importaciones; 23) No poseen depósito sustancias inflamables. Las sustancias inflamables como el alcohol etílico están en un sector de paso; 24) No poseen depósito de productos rechazados - devoluciones - retiros del mercado; 25) Areas de cuarentena física no respetada para materias primas, material de envase y empaque y producto terminado; 26) Todos los materiales depositados en el depósito de material de envase y empaque se encuentran sin rótulo de identificación y sin indicación de estado. La falta de identificación de lote no permite establecer la trazabilidad del uso de los mismos respecto al producto terminado en el que fueron empleados. No existe depósito de cuarentena. No se realiza ningún control de calidad al material de envase y empaque. No existe depósito para materiales rechazados; 27) Sistemas para la extracción localizada de polvos en central de pesadas: Existe un extractor tipo domiciliario pero no se conoce como es su funcionamiento, no existe POE para la utilización del mismo y para la pesada de materias primas; 28) Las balanzas no son calibradas. Falta de control regular de los instrumentos de medición y falta de documentación de esos controles. No existe un sistema de prevención de contaminación cruzada durante las pesadas y medidas; 29) Dado que no identifican las materias primas, ni se asientan los datos de origen, no hay trazabilidad de forma de poder seguir el curso de la misma en un lote determinado de elaboración de un producto; 30) Los equipos y recipientes encontrados en las áreas de elaboración y envasado se encuentran no identificados ni con indicación de estado encontrándose con restos de productos en su interior; 31) Algunos de los elementos utilizados en la elaboración o envasado, que fueran encontrados sucios dentro de las ollas; 32) Al momento de la recorrida se verifica que el alcohol es trasladado, del tambor observado anteriormente frente al depósito de Producto terminado, en baldes destapados hacia el área de elaboración donde se encuentran mecheros prendidos. El área no posee condiciones de seguridad para la manipulación de sustancias inflamables, así mismo no posee ningún sistema de extracción de vapores, percibiéndose durante la recorrida un fuerte olor a alcohol, 33) Al momento de la inspección se está envasando en el área alcohol en gel sobre una mesa de madera. El llenado se inicia en una dosificadora y se completa manualmente con jeringa; 34) Falta de limpieza de áreas entre el procesamiento de distintos productos o de distintos lotes del mismo producto en caso que no se elaboren el mismo día; 35) Producción de productos diferentes, en forma simultánea en un mismo ambiente, que pueda conducir a mezclas o contaminación cruzada entre los mismos; 36) La transferencia de graneles/semielaborados entre etapas de producción no se realiza de forma de evitar la contaminación de los mismos; 37) Falta de liberación de líneas de producción entre distintas elaboraciones o liberaciones no documentadas; 38) El laboratorio de control de calidad no posee equipamiento de seguridad como ser ducha y lavaojos; 39) No existen especificaciones para producto terminado, materia prima, material de envase y empaque; 40) No existen registros de controles de calidad a las materias primas Falta de control de calidad de materias primas y/o protocolo de control de calidad del proveedor; 41) No se hacen controles microbiológicos para ninguna materia prima; 42) No hay registros de análisis físico químicos para el agua utilizada en la producción; 43) No se realizan ensayos microbiológicos para el agua de elaboración; 44) No hay registros de análisis físico químicos para el agua potable; 46) No se realizan ensayos microbiológicos para el agua potable; 47) Producto terminado liberado para su uso, con control de calidad incompleto no existiendo registro escrito que permita comprobar la realización de los mismos; 48) No se hacen controles de materiales de envase y empaque; 49) No se guardan contramuestras de producto terminado; 50) Equipamiento defectuoso o fuera de uso inadecuadamente rotulado o no retirado del área y 51) Falta de orden e higiene en baños y vestuarios y demás incumplimientos que se encuentran detallados en el acta de inspección que luce agregada a fs. 7/21.

Que en consecuencia, el Sr. Director del Instituto Nacional de Medicamentos sugiere: 1) Clausurar preventivamente a la firma MEDITERRÁNEO SRL en su actividad productiva, por incumplimiento a la Disposición —ANMAT— Nº 1107/99 sobre: Buenas Prácticas de Manufactura de Productos Cosméticos. 2) Instruir el sumario sanitario correspondiente.

Que desde el punto de vista procedimental resulta competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1490/92 artículo 8º inciso n) y 10º inciso q).

Que respecto de las medidas propiciadas por el organismo actuante consistentes en la clausura preventiva de la firma MEDITERRÁNEO SRL en su actividad productiva, por incumplimiento a la Disposición —ANMAT— Nº 1107/99 sobre Buenas Prácticas de Manufactura de Productos Cosméticos y la instrucción del sumario sanitario ellas se encuentran autorizadas por el Decreto Nº 1490/92 en artículo 8 inc. ñ), y resultan razonables y proporcionadas con las presuntas infracciones evidenciadas.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 253/08.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

ARTICULO 1° — Clausúrase preventivamente el establecimiento de la firma MEDITERRÁNEO SRL sito en Roseti 1368 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por los argumentos expuestos en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º — Instrúyase sumario sanitario a la firma MEDITERRÁNEO SRL y a su director técnico por presunta infracción a la Disposición —ANMAT— Nº 1107/09, por los fundamentos reseñados en el considerando de la presente.

ARTICULO 3º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese a la Dirección de Planificación y de Relaciones Institucionales. Por Mesa de Entradas notifíquese a la interesada. Cumplido, gírese al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos a fin que tome intervención en las presentes actuaciones. Cumplido, Archívese. PERMANENTE. — Dr. RICARDO MARTINEZ, Interventor, A.N.M.A.T.

e. 08/09/2009 Nº 74913/09 v. 08/09/2009

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

Disposición Nº 4343/2009

Bs. As., 27/8/2009

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-413-09-1 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y;

CONSIDERANDO:

Que por los referidos actuados el Instituto Nacional de Medicamentos hace saber que con el objetivo de verificar el cumplimiento de la normas de Buenas Prácticas de Fabricación —BPF— se

procedió a inspeccionar el establecimiento de la firma DRIBURG COMPANY S.A. de lo que da cuenta la orden de Inspección Nº 868/09, agregada a fs. 7/52.

Que fs. 2/5 obra el informe elaborado por el Servicio de Especialidades Medicinales del Departamento de Inspectoría del que surge que durante la recorrida efectuada por las instalaciones de la citada firma se detectaron deficiencias de cumplimiento de las Buenas Prácticas de Fabricación calificadas como mayores según la Disposición —ANMAT— Nº 2372/08 entre las que pueden mencionarse las siguientes: 1) No se exhibe copia del título del responsable de Higiene Seguridad de la empresa. Ausencia de responsable designado (perteneciente a la empresa o contratado) de higiene y seguridad industrial. Disposición ANMAT Nº 2372/08; 2) El laboratorio no dispone de un sistema de tratamiento de aire que asista a la central de pesadas. Manifiesta el Director Técnico que solo cuentan con un equipo móvil para aspiración localizada que al momento de la inspección se encontraba en el garaje, el cual se traslada al sector y se completa con una boquilla cuando se realiza la operatoria de muestreo de materias primas activas. Incumplimientos ítems 12.3, 12.23 y 16.10 Disposición ANMAT Nº 2819/04; 3) Inexistencia de sistema de filtración de aire para evitar la contaminación del ambiente con materias primas y/o productos, que pueda generarse durante las actividades de producción. Falta de sistemas para la extracción localizada de polvos y filtración de aire. Disposición ANMAT 2372/08; 4) Devoluciones: se ubican cajas con rótulo del laboratorio Arcano conteniendo material de acondicionamiento secundario como cajas y prospectos que en algunos casos se encuentran codificados con lote y vencimiento. Estuches del producto Propaneitor x 20 comprimidos, lote PR-003 vto. 01/2011 de fecha 11/03/09. Manifiesta el Director Técnico que estos materiales están a la espera de ser destruidos. Incumplimientos ítem 12.21, 14.22, 15.10 y 16.35. Disposición ANMAT 2819/04; 5) Falta de registros que evidencien el uso adecuado de material de acondicionamiento codificado y no codificado (incluyendo el almacenamiento, distribución, impresión y descarte). Disposición ANMAT 2372/08; 6) Se observan materias primas con fecha de reanálisis vencida. Al respecto el Director Técnico manifiesta que el laboratorio otorga como fecha de reanálisis el mes anterior a la fecha de vencimiento otorgada por el proveedor y que como la compra se realiza a demanda no es necesario generalmente realizar reanálisis de materias primas. Además no cuentan con un procedimiento referido al reanálisis porque, al decir del Director Técnico, incorporan directamente la fecha de reanálisis al protocolo de análisis de las materias primas. Incumplimientos ítem 15.19 Disposición ANMAT Nº 2819/04; 7) Falta de un programa y/o procedimiento de reanálisis de materias primas. Disposición ANMAT 2372/08; 8) Al momento de la recorrida no se observa evidencia en los bultos de haber sido muestreados. Se solicita y exhibe el procedimiento PE- CC-08 “Procedimiento de Muestreo”. El mismo no contempla la identificación bulto a bulto, tampoco menciona evidenciar que el bulto ha sido muestreado, ni indica donde es llevado a cabo. Manifiesta el DT que el muestreo se realiza solo sobre las materias primas activas y se realiza en la central de pesadas. Incumplimiento ítem 14.14, 17.9, 17.15 Disposición ANMAT Nº 2819/04; 9) No se asegura la identidad del contenido de cada recipiente de materia prima antes de su uso. Disposición ANMAT 2372/08; 10) El área se encuentra sin rótulo de estado, al igual que la balanza de 30 kilos de capacidad sin calibración vigente, vto 05/09, que se ubica sobre mesada. No poseen bitácora de uso de la misma. Incumplimiento ítems 13.5, 15.10 y 16.23 Disposición ANMAT Nº 2819/04; 11) Falta de control de los instrumentos críticos de medición. Falta de bitácora de uso de equipos (log Books) Disposición ANMAT Nº 2372/08; 12) Si bien disponen de estándares primarios y secundarios, no se exhiben procedimientos relacionados a su preparación y caracterización. Se verifica que en algunos casos se preparan estándares secundarios a partir de materias primas y los ensayos de caracterización son transcriptos del protocolo del proveedor de la materia prima. A su vez el título del estándar se obtiene contra otro estándar secundario. Incumplimiento Items 14.37, 14.39, 17.4 Disposición ANMAT Nº 2819/04; 13) Para laboratorios de ensayo propios, falta de un programa de calificación, calibración y mantenimiento de equipos y/o falta de un programa de preparación y sistema de mantenimiento para estándares y para soluciones, y/o falta de mantenimiento de registros del cumplimiento de estos programas. Disposición ANMAT 2372/08; 14) No dispone de la técnica de análisis protocolizada para el producto “Propaneitor”, sólo se exhibe copia de la monografía presentada por el anterior titular del producto del año 1993. Al solicitar los datos crudos, esta comisión verifica que no se han llevado a cabo todos los ensayos protocolizados y que para el ensayo de valoración se utiliza otra metodología menos específica (espectrofotometría uv contra estándar secundario en las condiciones ya descriptas). Idéntica situación se comprueba para el caso de materias primas activas. Incumplimiento ítems 15.16, 15.17, 17.1, 17.3 (f), 17.7. Disposición ANMAT Nº 2819/04; 15) Producto terminado liberado para su uso con control de calidad incompleto o con resultado de análisis a las especificaciones establecidas. Disposición ANMAT 2372/08; 16) Falta de control de calidad, según especificaciones, antes de la liberación de los productos terminados para la venta y todos aquellos incumplimientos detallados en la orden de inspección Nº 868/09.

Que en consecuencia, el Sr. Director del Instituto Nacional de Medicamentos sugiere: 1) Inhibir preventivamente el establecimiento de la empresa Driburg Company S.A. y 2) Instruir sumario sanitario a la firma Driburg Company S.A. y a su responsable técnico.

Que desde el punto de vista procedimental, lo actuado por el Iname enmarca dentro de lo autorizado por el Art. 13 de la Ley Nº 16.463, resultando competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1490/92 art. 8 inc.) n) y 10 inc. q)

Que respecto de las medidas propiciadas por el organismo actuante consistentes en la inhibición preventiva del establecimiento de la firma DRIBURG COMPANY S.A. y la instrucción del sumario sanitario se trata de medidas autorizadas por el Decreto Nº 1490/92 en art. 8 inc. ñ), y resultan razonables y proporcionadas con las presuntas infracciones evidenciadas.

Que desde el punto de vista sustantivo las irregularidades constatadas configuran la presunta infracción a la Disposición —ANMAT— Nº 2819/04.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 253/08.

Por ello:

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Inhíbese preventivamente el establecimiento sito en la calle Warnes 3112, Olivos, — Pcia. de Buenos Aires propiedad de la firma Driburg Company S.A. por los argumentos expuestos en el considerando de la presentes.

ARTICULO 2º — Instrúyase sumario sanitario contra la firma Driburg Company S.A. y su director técnico por presunta infracción a la Disposición —ANMAT— Nº 2819/04 que aprueba los lineamientos generales de Buenas Prácticas de Fabricación.

ARTICULO 3º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese a la Dirección de Planificación y de Relaciones Institucionales. Cumplido, gírese al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos a fin que tome intervención en las presentes actuaciones. Cumplido, Archívese, PERMANENTE. — Dr. RICARDO MARTINEZ, Interventor, A.N.M.A.T.

e. 08/09/2009 Nº 74915/09 v. 08/09/2009



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la firma NEYYMARK S.A. (CUIT 33-70783916-9), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina “8502”, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente Nº 100.945/07, Sumario Nº 3811, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo de Asuntos Contenciosos, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 02/09/2009 Nº 73220/09 v. 08/09/2009

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a los señores HANS CHRISTER HOLGERSSON (DNI 98.757.259) y GUSTAV ARNE CARLSSON (PAS. 65.716.786) para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina “8502”, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente Nº 66.025/02, Sumario Nº 3825, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararles su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo de Asuntos Contenciosos, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 03/09/2009 Nº 73696/09 v. 11/09/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

26/8/2009

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex agente fallecido José María ALDACOR (D.N.I. Nº 11.196.657), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 26 del Convenio Colectivo de Trabajo —primera parte— Acta Acuerdo Nº 2/08, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmado: Lic. ABEL EDUARDO AGUIRRE MANDL, A/C Sección Jubilaciones, División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 04/09/2009 Nº 74088/09 v. 08/09/2009

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

31/8/2007

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex-agente fallecido Héctor Rubén OLIVA (D.N.I. Nº 14.675.490), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 26 del Convenio Colectivo de Trabajo –primera parte– Acta Acuerdo Nº 2/08, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lic. ABEL EDUARDO AGUIRRE MANDL, A/C Sección Jubilaciones - División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 04/09/2009 Nº 74092/09 v. 08/09/2009

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor BRIAN GORDON AMES (PASAPORTE 53673, CUIT 20-60300174-6) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina “502”, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente Nº 22784/03, Sumario Nº 3759, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — NANCY VIVIANA SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo de Asuntos Contenciosos, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 07/09/2009 Nº 74670/09 v. 11/09/2009



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Presidencia de la Nación
Secretaría Legal y Técnica
Dirección Nacional del Registro Oficial





Nuevo Suplemento

Actos de Gobierno

Todos los lunes junto con la Primera Sección del Boletín Oficial se publica el Suplemento Actos de Gobierno cuyo objetivo es dar a conocer planes, campañas de interés público, informes, proyectos y actividades que surgen del accionar del Estado Nacional, Organismos Descentralizados y Desconcentrados, Empresas del Estado y Entes Reguladores.

Se fundamenta en el principio constitucional de dar a publicidad los actos de gobierno, como una herramienta idónea de información para el conocimiento de los ciudadanos.



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires, lunes 20 de octubre de 2008
Año CXVI
Número 31.513

Suplemento
Actos de Gobierno

Sumario

Programa de Certificación de Compromiso Social Compartido INTI para Empresas de Indumentaria

PRESIDENCIA DE LA NACION
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
DR. JORGE EDUARDO FEIJÓO

www.boletinoficial.gov.ar

www.boletinoficial.gov.ar
La información oficial, auténtica y obligatoria en todo el país

Ventas
Ciudad Autónoma de Bs. As.

Sede Central: Suipacha 767 (11:30 a 16:00 hs.). Tel.: (011) 4322-4055
Delegación Tribunales: Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.). Tel.: (011) 4379-1979
Delegación Colegio Público de Abogados: Av. Corrientes 1441. Entrepiso (10:00 a 15:45 hs.). Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236)